

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 26 JUNIO 2015

DECRETO N° 0912

REFERENCIA: Nota SIGA N° 9291/2015.

VISTO el reintegro a sus funciones del que suscribe en el día de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo preceptúa el Art. 31° de la Carta Municipal corresponde dictar el instrumento legal pertinente quedando reasumidas las funciones de Intendente Municipal delegadas, en la persona del Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- REASUMIR por parte del que suscribe, las funciones de Intendente Municipal de Salta, a partir del día 26 de Junio de 2.015 a horas 15:10.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – GAMBETTA - SOTO

SALTA, 26 JUNIO 2015

DECRETO N° 0913

REFERENCIA EXPEDIENTE N° 039225-SG-2015.-

VISTO el Decreto N° 825/15 mediante la cual se aprueba las modificaciones en el Plan de Obras Publicas descripto en el Anexo VI de la Ordenanza N° 14662, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Decreto N° 825/15 no tuvo en cuenta la Resolución de Presidencia del Concejo Deliberante N° 239/15 de fecha 29/04/2015, por lo cual disminuyó el inc. 2.1.2.001. CONSTRUCCIONES CON RENTAS GENERALES en \$ 47.000 (Pesos Cuarenta y Siete Mil);

QUE el Decreto N° 825/15, incorporó convenios realizados con la Provincia, por los que se incrementó la partida presupuestaria del inc. 2.1.2.002 CONSTRUCCIONES CON FINANCIAMIENTO PROVINCIAL;

QUE dicha modificación no fue necesaria, toda vez que los saldos del Fondo Federal Solidario (sin ejecutar) fueron trasladados al presente ejercicio;

QUE la Dirección Legal de Obras Publicas de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que se debe dejar sin efecto del Decreto de referencia;

QUE han tomado intervención las áreas competentes de la Secretaría de Hacienda;

QUE por expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- DEJAR sin efecto Decreto N° 825/15 mediante la cual se aprueba las modificaciones en el Plan de Obras Publicas descripto en el Anexo VI de la Ordenanza N° 14.662, por los motivos mencionado en el considerando.-

ARTICULO 2°.- INFORMAR al Concejo Deliberante de Salta, dentro del plazo de 7 días hábiles administrativos, contados a partir de la emisión del presente instrumento legal.-

ARTICULO 3°.- REMITIR copia al Tribunal de Cuentas Municipal del presente Instrumento Legal.-

ARTICULO 4°.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – GAMBETTA - SOTO – GOMEZA - SUMARIA

SALTA, 26 JUNIO 2015

DECRETO N° 0914

REFERENCIA EXPEDIENTE: 039242-SG-2015.-

VISTO la Ordenanza N° 14.662, el decreto 1279/14 que modifica el anexo VI de dicha Ordenanza, los Convenios y Transferencias aprobados por los Decretos Municipales Nrs. 1259/14, 1548/14, 1581/14 y 1849/14; las Resoluciones de Presidencia del Concejo Deliberante N° 253/14, 673/14 y 239/15 y expedientes 64762-SG-2014 y 7358-SG-2015;

CONSIDERANDO:

QUE el monto total asignado para el Plan de Obras Públicas descripto en el Anexo VI de la Ordenanza N° 14.662, modificado por el decreto 1279/14, asciende a la suma \$ 291.603.926,17 (Pesos Doscientos Noventa y Un Millones Seiscientos Tres Mil Novecientos Veintiséis con 17/100);

QUE dicho importe, conforme al rubro 2.1.2., denominado "CONSTRUCCIONES" de la citada Ordenanza Municipal, se distribuye en el Código 2.1.2.001, rubro RENTAS GENERALES en la suma de \$ 88.150.000,00, al Código 2.1.2.002 con FINANCIAMIENTO PROVINCIAL a \$ 97.260.918,66, al Código 2.1.2.003 CON FINANCIAMIENTO NACIONAL a \$ 106.193.007,51, al Código 2.1.2.004 con FINANCIAMIENTO BANCARIO con asignación cero (0) y a la partida con el Código 2.1.2.005 CON FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL con asignación cero (0);

QUE es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal, realizar modificaciones al Plan de Obras Públicas, siempre que surjan necesidades emergentes, descriptas en el Anexo VI, conforme lo prescribe el art. 5 de la Ordenanza N°14.662;

QUE con posterioridad a la aprobación del decreto 1279/14 modificadorio de la Ordenanza N° 14.662, el Concejo Deliberante resolvió por Resolución de Presidencia N° 253/14 la transferencia de partidas que incrementó el inciso 2.1.2.01 Construcciones Con Rentas

Generales en \$110.000,00 (Pesos Ciento Diez Mil con 00/100), posteriormente mediante Resolución de Presidencia N° 673/14 resolvió la transferencia de partidas que incrementó el inciso 2.1.2.01 Construcciones Con Rentas Generales en \$560.000,00 (Pesos Quinientos Sesenta Mil con 00/100), y con Resolución de Presidencia N° 239/15 de fecha 29 de Abril de 2.015 disminuyó el inciso 2.1.2.01 Construcciones Con Rentas Generales en \$47.000,00 (Pesos Cuarenta y Siete Mil con 00/100),

QUE debe incrementarse la suma de \$623.000,00 (Pesos Seiscientos Veintitrés Mil con 00/100) resuelta por el Concejo Deliberante, mencionada en el párrafo anterior en el ítem presupuestario 9-F: MANTENIMIENTO EN EDIFICIOS MUNICIPALES por Contrato con Renta General;

QUE debe incrementarse el importe valorativo del total del Código 2.1.2.001, rubro RENTAS GENERALES por lo antedicho, resultando el importe en \$88.773.000,00 (Pesos Ochenta y Ocho Millones Setecientos Setenta y Tres Mil pesos con 00/100);

QUE con posterioridad a la aprobación del Decreto 1279/14, modificatorio de la Ordenanza N° 14.662, se aprobaron bajo Decretos Municipales Número 1259/14, 1548/14, 1581/14 y 1849/14, diferentes Convenios y Transferencias de Fondo con fin específico, no contemplados en el Plan de Obras Públicas;

QUE el Decreto Municipal Número 1259/14 aprobó la Transferencia de Fondo con Fin Específico: Fondo Compensador Municipal, entre la **Secretaría de Asuntos Municipales de la Provincia de Salta y la Municipalidad de Salta**, para la realización de obra de Limpieza y Desmalezado de Canales, Recuperación de espacios verdes públicos, retiro de macro basurales y restauración de Cordón Cuneta 3° Etapa, mediante el cual se asigna la suma de \$2.099.300,00 (Pesos Dos Millones Noventa y Nueve Mil Trescientos con 00/100 centavos);

QUE el Decreto Municipal Número 1548/14 aprobó la Transferencia de Fondo con Fin Específico: Fondo Compensador Municipal, entre la **Secretaría de Asuntos Municipales de la Provincia de Salta y la Municipalidad de Salta**, para la realización de obra de Limpieza y Desmalezado de Canales, Recuperación de espacios verdes públicos, retiro de macro basurales y restauración de Cordón Cuneta 4° Etapa, mediante el cual se asigna la suma de \$2.099.300,00 (Pesos Dos Millones Noventa y Nueve Mil Trescientos con 00/100 centavos);

QUE el Decreto Municipal Número 1849/14 aprobó la Transferencia de Fondo con Fin Específico: Fondo Compensador Municipal, entre la **Secretaría de Asuntos Municipales de la Provincia de Salta y la Municipalidad de Salta**, para la realización de obra Limpieza y Desmalezado de Canales, Recuperación de espacios verdes públicos, retiro de macro basurales y restauración de Cordón Cuneta 5° Etapa, mediante el cual se asigna la suma de \$ 2.099.900,00 (Pesos Dos Millones Noventa y Nueve Mil Novecientos con 00/100 centavos);

QUE bajo expediente 7358-SG-2015 se tramita la incorporación al Derecho Público Municipal de la Addenda Modificatoria de la Transferencia de Fondo con Fin Específico: Fondo Compensador Municipal, entre la **Secretaría de Asuntos Municipales de la Provincia de Salta y la Municipalidad de Salta**, para la realización de obra Limpieza y Desmalezado de Canales, Recuperación de espacios verdes públicos, retiro de macro basurales y restauración de Cordón Cuneta en distintos barrios de la ciudad - 5° Etapa, mediante el cual se asigna como diferencia a favor de la municipalidad la suma de \$ 435.000,00 (Pesos Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil con 00/100 centavos);

QUE bajo expediente 64762-SG-2014 se tramita la incorporación al Derecho Público Municipal del Transferencia de Fondo con Fin Específico: Fondo Compensador Municipal, entre la **Secretaría de Asuntos Municipales de la Provincia de Salta y la Municipalidad de Salta**, para la realización de obra Limpieza, Desmalezado y Ejecución

de Tareas Menores a asignar con provisión de materiales - 1° Etapa, mediante el cual se asigna la suma de \$ 1.500.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Mil con 00/100 centavos);

QUE los cinco apartados anteriores deben incrementar el importe del ítem 11-C Obras de Saneamiento y Varias por Cooperativas, por contrato, que resulta un total de \$14.233.500,00 (Pesos Catorce Millones Doscientos Treinta y Tres Mil Quinientos con 00/100);

QUE el Decreto Municipal Número 1581/14 aprobó la Transferencia de Fondo con Fin Específico: Fondo Compensador Municipal, entre la **Secretaría de Asuntos Municipales de la Provincia de Salta y la Municipalidad de Salta**, para la realización de obra de Encauzamiento y limpieza de cauce en el Río Arenales, tramo: Av. Tavella hasta Av. Circunvalación Sur 1° Etapa, mediante el cual se acuerda la suma de \$800.000,00 (Pesos Ochocientos Mil con 00/100 centavos) que deben integrar el plan de obras públicas, creándose para ello el ítem "7-D: Sistema de Desagües Pluviales", por contrato, con fondos provinciales;

QUE dentro del marco del Fondo Federal Solidario fue necesario realizar obras de desagües pluviales correspondientes al ítem "7-D: Sistema de Desagües Pluviales", por contrato, con fondos provinciales por \$100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100 centavos), y que por lo consiguiente dicho ítem presupuestario totalizará \$900.000,00 (Pesos Novecientos Mil con 00/100 centavos);

QUE fue necesario incrementar en \$1.109.927,03 (Un Millón Ciento Nueve Mil Novecientos Veintisiete Mil con 03/100 centavos) el ítem 1-B: Pavimentación con Hormigón y Adoquinado - Por Contrato, con Financiamiento Provincial (Fondo Federal Solidario), para la realización de mas obras de este tipo, por lo cual resulta un total de \$3.420.000,00 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Veinte Mil con 00/100 centavos),

QUE fue necesario satisfacer necesidades emergentes de conservación de calzadas con Fondos Provinciales (Fondo Federal Solidario) y por ello se creó en el Plan de Obras Públicas el ítem 2: Conservación de Calzada y Preparación de Bases en distintos barrios de la ciudad, con Financiamiento Provincial, por un total de \$1.600.000,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Mil con 00/100 centavos),

QUE fue necesario crear en el Plan de Obras Públicas el ítem 5: Bacheo y Ejecución de Dársenas con Financiamiento Provincial (Fondo Federal Solidario), como obras complementarias a la repavimentación, por un total de \$500.000,00 (Pesos Quinientos Mil con 00/100 centavos),

QUE fue necesario incrementar en el Plan de Obras Públicas el ítem 9-B: Obras Civiles Varias - Por Contrato, con Financiamiento Provincial, por lo cual resulta un total de \$3.000.000,00 (Pesos Tres Millones con 00/100 centavos),

QUE fue necesario incrementar en el Plan de Obras Públicas el ítem 9-D: Obras de Arquitectura Varias - Por Contrato, con Financiamiento Provincial, para la realización de obras ejecución de veredas, provisión e instalación de bancos e iluminación en distintas plazas de la ciudad lo cual resulta un total de \$4.200.000,00 (Pesos Cuatro Millones Doscientos Mil con 00/100 centavos),

QUE fue necesario disminuir en el Plan de Obras Públicas el ítem 1-C: Pavimentación Asfáltica y Repavimentación - Por Administración, con Financiamiento Provincial, por lo cual resulta un total de \$14.456.572,97 (Pesos Catorce Millones Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Setenta y Dos con 97/100 centavos), trasladándose el saldo al siguiente ejercicio;

QUE fue necesario disminuir en el Plan de Obras Públicas el ítem 1-A: Pavimentación con Hormigón - Por Administración, con Renta General, por un total de \$2.200.000,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Mil con 00/100) y disminuir el ítem 1-C: Pavimentación Asfáltica y Repavimentación Por Administración Con Renta General por un total de

\$920.000,00 (Pesos Novecientos Veinte Mil con 00/100); para ampliar la ejecución de obras del ítem 1-D: Pavimentación Asfáltica y Repavimentación - Por contrato, Con Renta General por un total de \$3.120.000,00 (Pesos Tres Millones Ciento Veinte Mil con 00/100);

QUE el monto previsto para el ítem "2 – Conservación de Calzadas y Preparación de Bases en Distintos Barrios de la Ciudad" Código 2.1.2.001, rubro RENTAS GENERALES, calculado en \$24.000.000,00 (Pesos Veinticuatro Millones con 00/100 centavos) resulto insuficiente debido a la gran demanda de nivelación, enripiado, humectación de calles, entre otros; para solucionar rápida e inmediatamente problemas de transitabilidad de las calles, para seguridad y agilización del tránsito vial y satisfacción de los vecinos que reclaman mejoras en su calidad de vida;

QUE se aproximó como adecuado un incremento de \$12.000.000,00 (Pesos Doce Millones con 00/100) para el ítem antes mencionado totalizando \$36.000.000 (Treinta y Seis Millones con 00/100), para lo cual fue necesario disminuir otros ítems,

QUE ante la demanda emergente de bacheo con hormigón para solución de problemas de transitabilidad del macrocentro fue necesario aumentar en el Plan de Obras Públicas el ítem 5: Bacheo y Ejecución de Dársenas, con Renta General, por un total de \$700.000,00 (Pesos Setecientos Mil con 00/100);

QUE se hizo necesario realizar tareas de limpieza y retiro de escombros en alrededores de canales y desagües pluviales, lo que demandó contratar a terceros por razones de celeridad y equipamiento disponible, por un total de \$8.900.000,00 (Pesos Ocho Millones Novecientos Mil con 00/100), a ser incorporados en el ítem "7-D: Sistema de Desagües Pluviales", por contrato, con Renta General;

QUE la refuncionalización de las plazas constituyen un eje central en la política de contención y recreación saludable para la comunidad y por ello se incrementó el ítem 9I: Refuncionalización de diversas plazas, por contrato, con renta general, por \$400.000,00 (Pesos Cuatrocientos Mil con 00/100), totalizando dicho ítem en \$2.400.000,00 (Dos Millones Cuatrocientos Mil con 00/100);

QUE para poder hacer lugar a las modificaciones antes mencionadas de acuerdo a razones de mérito y oportunidad, resultó conveniente disminuir los siguientes ítems: 3-A: Construcción de Cordón Cuneta en Diversos Barrios, Por administración, con Renta General por un total de \$380.000,00 (Pesos Trescientos Ochenta Mil con 00/100); ítem 3-B: Construcción de Cordón Cuneta en Diversos Barrios, Por contrato, con Renta General por un total de \$2.550.000,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Cincuenta Mil con 00/100); el ítem 4: Construcción de Puentes y Pasarelas, con Renta General, por \$460.000 (Pesos Cuatrocientos Sesenta Mil con 00/100); el ítem 6: Bacheo con Concreto Asfáltico, con Renta General por \$1.730.000 (Pesos Un Millón Setecientos Treinta Mil con 00/100); el ítem 7-A: Sistema de Desagües Pluviales - Por Administración, con Renta General por \$1.370.000 (Pesos Un Millón Trescientos Setenta Mil con 00/100); el ítem 8-A: Obras de Alumbrado Público y Espacios Verdes, Por Administración, con Renta General, por un monto de \$1.100.000,00 (Pesos Un Millón Cien Mil con 00/100); el ítem 9-A: Obras Civiles Varias - Por Administración, Con Renta General, por un total de \$440.000,00 (Pesos Cuatrocientos Cuarenta Mil con 00/100); el ítem 9-B: Obras Civiles Varias - Por Contrato, Con Renta General, por un total de \$1.950.000,00 (Pesos Un Millón Novecientos Cincuenta Mil con 00/100); el ítem 9-C: Obras de Arquitectura Varias por Administración, con Renta General, por un total de \$650.000,00 (Pesos Seiscientos Cincuenta Mil con 00/100); el ítem 9-D: Obras de Arquitectura Varias Por Contrato, Con Renta General, por un total de \$6.850.000,00 (Pesos Seis Millones Ochocientos Cincuenta Mil con 00/100); el ítem 9-E: Mantenimiento de Edificios Municipales - Por Administración, Con Renta General, por un total de \$2.940.000,00 (Pesos Dos Millones Novecientos Cuarenta Mil con 00/100); el ítem 9-H: Refuncionalización de Plazas por Administración, con Renta General, por la suma de

\$830.000,00 (Pesos Ochocientos Treinta Mil con 00/100); y por último el ítem 10: Señalización y Seguridad Vial – Renta General en \$750.000,00 (Pesos Setecientos Cincuenta Mil con 00/100),

QUE en razón de los considerandos anteriores, si bien a la fecha solo se ha realizado el aumento de partidas presupuestarias en el sistema informático, debe modificarse el Plan de Obras Públicas incluyendo lo convenido y lo resuelto, así como dar trámite al instrumento legal para el incremento de los ingresos públicos por tales motivos;

QUE por todo lo expuesto, se concluye que el valor de la cuenta 2.1.2 CONSTRUCCIONES asciende a la suma de \$292.226.926,17 (Pesos Doscientos Noventa y Dos Millones Doscientos Veintiséis Mil Novecientos Veintiséis con 17/100 centavos), que se distribuye en el Código 2.1.2.001, rubro RENTAS GENERALES en la suma de \$88.773.000,00, al Código 2.1.2.002 con FINANCIAMIENTO PROVINCIAL a \$97.260.918,66, al Código 2.1.2.003 CON FINANCIAMIENTO NACIONAL a \$106.193.007,51, al Código 2.1.2.004 con FINANCIAMIENTO BANCARIO con asignación cero (0) y a la partida con el Código 2.1.2.005 CON FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL con asignación cero (0);

QUE en virtud de lo señalado precedentemente corresponde se emita el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1.- APROBAR las modificaciones en el Plan de Obras Públicas descripto en el Anexo VI de la Ordenanza N° 14.662, conforme a los Considerandos y Anexo I y II que forman parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 2.- INFORMAR al Concejo Deliberante de Salta, dentro del plazo de 7 días hábiles administrativos, contados a partir de la emisión del presente instrumento legal.-

ARTICULO 3.- REMITIR copia al Tribunal de Cuentas Municipal del presente Instrumento Legal, por la Dirección General de Despachos.

ARTICULO 4.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA, con sus respectivas dependencia.-

ARTÍCULO 5.- El presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – GAMBETTA - SOTO – GOMEZA – SUMARIA
VER ANEXO

SALTA, 26 JUNIO 2015

DECRETO N° 0915

REFERENCIA: Expediente N° 054.652-SG-2014.

VISTO la solicitud de rescisión del Acuerdo Contractual de Cesión con Cargo, presentada por **LUCIANO NICOLAS FRANCISCO DI TELLA**, en su calidad de presidente de San Genaro S.A., continuadora legal de Agropecuaria Los Molles S.A. y de Jaime Durand Agropecuaria S.A. y también en su calidad de presidente de Las Garzas S.A.; **ADRIANA MARIA CANTARERO** como presidenta del Directorio de Altos de Tres Cerritos S.A., **RODOLFO CHIBAN** en representación de Las Paltas S.A. **NORA ETHEL SIEGRIST** y **LUIS RODOLFO GIACOSA**, todos en su calidad de CEDENTES respecto al Convenio oportunamente celebrado con esta Municipalidad de la Ciudad de Salta (Cesionaria) y aprobado por Decreto N° 1524/99, referido a la creación del **PARQUE NATURAL DE LA CIUDAD**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 33/35 toma intervención Procuración General produciendo dictamen nº 176/2014, el que es compartido en todos sus términos, expresando que previo a todo y surgiendo del Convenio y del instrumento legal de aprobación del mismo (Decreto Nº 1524/99), que se han producido variaciones respecto al conjunto de personas que componían LOS CEDENTES, correspondería se acredite en debida forma la calidad aludida de los firmantes de la petición de fs. 1, lo que se ha cumplido con la agregación de las copias de Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 12/4/12 de **AGROPECUARIA SAN GENARO**; copia de Escritura Nº 187 del Poder Amplio de Administración y Disposición de **AGROPECUARIA LAS GARZAS S.A.**, copia del Acta de Asamblea Ordinaria de **LAS PALTAS S.A.** de fecha 30/8/13 y copia de la Escritura Nº 591 de Constitución de Sociedad de Altos de Tres Cerritos S.A.;

QUE liminalmente surge que mediante dicho convenio y a fin de cumplimentar el objeto del mismo, los Cedentes **Cedian con Cargo** a la Municipalidad de la Ciudad de Salta el total de derecho de dominio y posesión de las superficies de terreno que resultarían del desmembramiento de partes proporcionales de las propiedades de los cedentes (cláusula 1º y 2º);

QUE asimismo se estableció oportunamente (cláusula 4º) que los trabajos de mensura y demás trámites, a fin de lograr la aprobación e inscripción registral de los desmembramientos para posibilitar el otorgamiento de las respectivas escrituras, quedaba a cargo exclusivo de esta Municipalidad;

QUE en la cláusula 5º del convenio se establecía en particular las obligaciones que constituyen el cargo impuesto en la Cesión y que se han convenido como bases esenciales del acuerdo contractual, a las que se remite por una cuestión de sintaxis;

QUE la cláusula 7º del convenio, establece que las obligaciones asumidas por la Municipalidad de la Ciudad de Salta deberán ser cumplidas en tiempo propio, que las partes han acordado fijar dentro de los plazos que en dicha cláusula se establecen a saber: a) hasta el 30/12/2000 los trámites de mensura, desmembramiento y subdivisión; b) hasta el 30/12/2001 para los trabajos previstos en la cláusula 5º y 6º; asimismo en la cláusula 10º se establece que las escrituras traslativas de dominio deberán encontrarse extendidas antes del 30/03/2001 por ante la Escribanía de Gobierno;

QUE en la cláusula 13º los cedentes otorgan a la cesión efectuada el CARÁCTER IRREVOCABLE, aceptando para ello solicitar la toma de razón registral preventiva por parte de la Dirección General de Inmuebles y extender a favor del funcionario que la Cesionaria indique, Poder para que proceda a suscribir las escrituras de transmisión respectivas;

QUE por cláusula 14º se enmarca expresamente a la contratación efectuada en la figura de la CESIÓN CON CARGO, fijándose que cualquier incumplimiento de las partes en la forma y plazos estipulados, dará lugar a las reclamaciones y/o acciones que pudieran corresponder;

QUE Procuración General entiende que el análisis de la cuestión deberá hacerse, desde el punto de vista de la conveniencia jurídico económica para el Municipio; es decir, que ella sea o no decretada conforme lo peticionado y si resulta o no factible, en atención a las características del negocio jurídico llevado a cabo, que dicha rescisión sea decretada en sede administrativa o habría que recurrir a instancia judicial;

QUE sostiene que el análisis debe enfocarse desde un punto de vista jurídico económico, la característica de la Cesión efectuada a favor de esta Municipalidad de la Ciudad de Salta, suponía la ejecución de una serie de tareas (cargos) en cabeza de la administración municipal y la posibilidad de que el incumplimiento de cualesquiera de ellas deviniera

en reclamaciones y/o acciones que pudieran corresponder por parte de los CEDENTES (cláusula 17º);

QUE por lo tanto cabe analizar si en virtud de la solicitud efectuada por los CEDENTES resulta jurídicamente viable la extinción de lo convenido en el ámbito de la administración o si por el contrario, resulta necesaria la judicialización de tal planteo o el recurrir a la instancia judicial;

QUE de corroborarse la falta de ejecución total a los cargos impuestos a esta Municipalidad de la Ciudad de Salta, lo que se determinará con la remisión a la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, y sin si quiera haber tomado efectiva posesión de los fundos, correspondería se decrete la rescisión por mutuo acuerdo en sede administrativa, sin consecuencias para ambas partes;

QUE desde el punto de vista económico la no ejecución de las obras traería aparejado el de asumir hoy en día por parte del municipio, o la realización de las mismas o el rescaramiento del costo de ellas, por cumplimiento de la cláusula 14º;

QUE caso contrario se deberá habilitar la instancia judicial por parte de los CEDENTES en forma conjunta con el Municipio o bien esta administración allanarse a la pretensión que se deduzca. En este sentido, si bien la revocación del acto en sede administrativa se da únicamente en los supuestos contemplados en la LPA en su art. 93, podría conforme las previsiones del art. 95 del mismo cuerpo normativo, procederse a su revocación en esta sede administrativa por razones de oportunidad, mérito y conveniencia;

QUE en efecto tiene dicho la doctrina que La Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 reconoce a la Administración Pública, facultades jurídicas de autotutela consistentes en la posibilidad de revocar sus decisiones per se, en resguardo del principio de legalidad objetiva y de verdad material que deben imperar en el procedimiento administrativo .;

QUE aclarado esto, y si bien se ha otorgado a este negocio jurídico el de carácter irrevocable, considera que no existe impedimento alguno para proceder conforme lo peticionado por los cedentes, por lo que deberá procederse a emitir el instrumento legal pertinente de rescisión, por mutuo acuerdo de partes, con renuncia a todo tipo de reclamaciones, del convenio aprobado por Decreto Nº 1524/99, dejando expresamente establecido que ninguna de las partes podrá reclamar nada en virtud de la rescisión decretada;

QUE previo a ello, se deberá dar intervención a la SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a fin de que tome debida intervención y ratifique el incumplimiento total del cargo asumido o en su caso indique que obras se desarrollaron y si se tomo posesión de los inmuebles que se cedían. Asimismo correspondería se deje establecido que, si bien la CESION se revocaría, los predios involucrados quedan sujetos a los indicadores urbanísticos vigentes;

QUE a fs. 64 y 71 la Dirección de Catastro y la Sub Secretaría de Obras de Arquitectura respectivamente, dependientes de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos informan que no existe ninguna cartografía que represente dicho parque ni se efectuaron ningún tipo de trabajos en el área en cuestión, no existiendo antecedentes al respecto;

QUE a fs. 73 toma nueva intervención Procuración General, requiriendo informe respecto a un estimativo de la inversión que actualmente el municipio deberá afrontar en caso de que se ejecuten los cargos impuestos en la Cesión, como así también si se ha imputado en algún ejercicio económico, partida presupuestaria para la ejecución de las obras que se detallan en el convenio o si se tiene prevista partida presupuestaria para el corriente ejercicio, obrando desde fs. 76 a 82 los respectivos informes;

QUE a fs. 86 la Sub Secretaria Técnica Jurídica manifiesta que habiendo tomado intervención las distintas dependencias de la

Secretaría de Ambiente Obras y Servicios Públicos y la Secretaría de Hacienda, corroborando los distintos aspectos relacionados con la falta de ejecución total a los cargos impuestos a la Municipalidad (fs. 61 a 82), correspondería se proceda a la emisión del instrumento legal pertinente, tal como lo solicita el Procurador General Adjunto a fs.84 y conforme a conclusiones de esa área a fs. 33 a 35;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todas sus partes el Convenio de Rescisión celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente Dn. Miguel Ángel Isa y la Empresas San Genaro S.A., representada por su Presidente Luciano Nicolás Francisco Di Tella (continuadora legal de Agropecuaria Los Molles S.A. y de Jaime Durand Agropecuaria S.A.) y Las Garzas S.A., Adriana María Cantarero como Presidenta del Directorio de Altos de Tres Cerritos, Rodolfo Chiban en representación de Las Paltas S.A. y Nora Ethel Siegist, Luis Rodolfo Giacosa, de acuerdo a lo expresado en el Considerando.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que dicha rescisión constituirá que ninguna de las partes podrá efectuar reclamaciones de ningún tipo.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento Procuración General y las Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR por Dirección General de Despachos de la Secretaría General, del contenido del presente instrumento legal a los Sres. **LUCIANO NICOLAS FRANCISCO DI TELLA**, en su calidad de presidente de San Genaro S.A., continuadora legal de Agropecuaria Los Molles S.A. y de Jaime Durand Agropecuaria S.A. y también en su calidad de presidente de Las Garzas S.A.; **ADRIANA MARIA CANTARERO** como presidenta del Directorio de Altos de Tres Cerritos S.A., **RODOLFO CHIBAN** en representación de Las Paltas S.A. **NORA ETHEL SIEGRIST** y **LUIS RODOLFO GIACOSA** respectivamente.

ARTÍCULO 5º.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – GAMBETTA – SOTO – SUMARIA – GOMEZA
VER ANEXO

SALTA, 29 JUNIO 2015

DECRETO N° 0916

VISTO la renuncia presentada por el **Dr. JOSÉ LUIS NAPOLEÓN GAMBETTA**, DNI. N° 12.957.733, al cargo de Jefe de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

QUE este Municipio ha recibido del Dr. Gambetta, un importante aporte durante su gestión;

QUE a tal efecto procede la emisión de instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR a partir del día de la fecha, la renuncia presentada por el **Dr. JOSÉ LUIS NAPOLEÓN GAMBETTA**, DNI. N° 12.957.733, al cargo de Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 2º.- AGRADECER al **Dr. JOSÉ LUIS NAPOLEÓN GAMBETTA**, los importantes servicios prestados al municipio durante su gestión.-

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR por Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 4º.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 5º.- EL presente será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO - HACIENDA

SALTA, 29 JUNIO 2015

DECRETO N° 0917

VISTO la renuncia presentada por el Sr. Jefe de Gabinete, mediante Decreto N° 0916/15, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario cubrir el cargo de Jefe de Gabinete que se encuentra vacante;

QUE el **Dr. EDUARDO ALBERTO SYLVESTER**, DNI. N° 27.681.868, reúne las condiciones de idoneidad para desempeñarse en el cargo señalado;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir de la fecha del presente, al **Dr. EDUARDO ALBERTO SYLVESTER**, DNI. N° 27.681.868 en el cargo de **JEFE DE GABINETE**, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º Punto 1 del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Estructura Política carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por Secretaria General.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 29 JUNIO 2015

DECRETO N° 0918

REFERENCIA: Expediente N° 039.681-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **JAVIER MARCELO CAMPONOVO**, DNI N° 22.455.114, presenta su renuncia a partir del 22.06.15, a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0013/13, se designa al nombrado en el cargo de Sub Secretario de Planificación y Control Económico, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE la Dirección de Supervisión de Haberes informa que se procedió a dar la baja interna de haberes del nombrado;

QUE la Dirección de Inspección de Personal toma conocimiento de los obrados;

QUE obra Dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal la renuncia es la manifestación voluntaria de una persona de no querer seguir perteneciendo o formando parte del personal de la Comuna y teniendo en cuenta la situación del caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para aceptar la renuncia presentada y en consecuencia dejar sin efecto la designación del Sr. **Camponovo**, dispuesta por el citado Decreto;

QUE a fin de concretar tal propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del 22.06.15, la renuncia presentada por Sr. **JAVIER MARCELO CAMPONOVO**, DNI N° 22.455.114, en el cargo de Sub Secretario de Planificación y Control Económico, dependiente de la Secretaría de Hacienda y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por Decreto N° 0013/13, *dándole las gracias por los servicios prestados*.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 29 JUNIO 2015

DECRETO N° 0919

REFERENCIA: Expediente N° 083.711-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Servicios Públicos y Control Ambiental, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas a la agente **Sra. ANGÉLICA ELIZABETH BAEQUEN**, DNI N° 23.318.536, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, quien desempeñaba las funciones de auxiliar administrativa, en Dirección General de Auditoría Interna, dependiente de la Sub Secretaría de Auditoría Interna de Jefatura de Gabinete, según Decreto N° 1147/10;

QUE a partir del 23.05.14, mediante Decreto N° 0742/14, se designa a la nombrada en el cargo de Directora de Fiscalización de Servicios Concesionados de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, conforme a Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 09;

QUE a fs. 04 la Directora de Supervisión de Haberes informe que la nombrada no registra ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores...";

QUE a fs. 10/11 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 5760/14 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13 y hasta el 22.05.14, a la agente de planta permanente **Sra. ANGÉLICA ELIZABETH BAEQUEN**, DNI N° 23.318.536, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

SALTA, 29 JUNIO 2015

DECRETO N° 0920

REFERENCIA: Expediente N° 035.736-SV-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para los agentes **Sres. SOLEDAD CARINA DURAN**, DNI N° 25.122.071, **MIGUEL SEBASTIÁN PASTRANA**, DNI N° 35.480.993, y **ALVARO ISMAEL VALDIVIEZO**, DNI N° 36.912.583, y;

CONSIDERANDO:

QUE los agentes mencionados se encuentran vinculados a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por los Decretos N°s. 0632/14, 0633/14 y 0689/14 -prorrogados por Decreto N° 0137/15, para desempeñarse como auxiliares administrativos en la Secretaría de Gobierno, a partir del 12.05.14 y 22.05.14, según en cada caso en particular, según Hojas de Consultas Individuales, que rolan a fs. 22, 23 y 24;

QUE a fs. 14 la Directora de Supervisión de Haberes informa que los agentes consignados no perciben ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: *"Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013"* y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: *"Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas"*;

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente...*"ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores..."*;

QUE a fs. 19/20 obra Dictamen N° 6223/15 de la Dirección General de Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. **INCLUIR a partir del 12.05.14**, a los agentes contratados **Sres. SOLEDAD CARINA DURAN**, DNI N° 25.122.071 y **MIGUEL SEBASTIÁN PASTRANA**, DNI N° 35.480.993, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. **INCLUIR a partir del 22.05.14**, al agente contratado **Sr. ALVARO ISMAEL VALDIVIEZO**, DNI N° 36.912.583, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 3°. **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. **TOMAR** razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – SABBADINI - GOMEZA

SALTA, 29 JUNIO 2015

DECRETO N° 0921

REFERENCIA: Expediente N° 020.410-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la designación de la **Sra. PAOLA ALEJANDRA GUTIERREZ**, DNI. N° 33.891.256, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación, dependiente de la Coordinación General de Políticas Públicas de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE en tal sentido se solicita se deje sin efecto la designación de la **Sra. NOELIA CAROLINA MENDEZ**, DNI. N° 33.984.546, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo en la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación, dependiente de la Coordinación General de Políticas Públicas de Intendencia, dispuesta mediante Decreto N° 0158/14;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas de la **Sra. Gutierrez** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Coordinación General de Políticas Públicas de Intendencia y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fs. 14/15 la Dirección de Recursos Humanos emite Dictamen del cual surge que teniendo en cuenta el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar a lo tramitado en estas actuaciones;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. **DEJAR** sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación de la **Sra. NOELIA CAROLINA MENDEZ**, DNI. N° 33.984.546, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo en la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación, dependiente de la

Coordinación General de Políticas Públicas de Intendencia, dispuesta mediante Decreto N° 0158/14.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR a la **Sra. PAOLA ALEJANDRA GUTIERREZ**, DNI. N° 33.891.256, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, en la **Sub Secretaría de Prensa y Comunicación**, dependiente de la Coordinación General de Políticas Públicas de Intendencia, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 12, del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, a **partir de la fecha de su notificación**.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Dirección General Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Coordinación General de Políticas Públicas y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 29 JUNIO 2015

DECRETO N° 0922

REFERENCIA: Expediente N° 038.625-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita el cambio de funciones y la inclusión en el Adicional por Tareas Insalubres del agente **Sr. JOSÉ ROLANDO CÉSPEDEZ**, DNI. N° 27.160.369, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, aprobado por los Decretos N°s 0441/14 y prorrogado por Decreto N° 0137/15, para cumplir las funciones de auxiliar administrativo en la Dirección de Obras Civiles de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos;

QUE a fs. 02 el Director de Obras Civiles informa que el agente **Céspedes** efectivamente se desempeña en el taller de la Sección Herrería, lo que es avalado por el Sub Secretario de Obras Públicas a fs. 03;

QUE a fs. 06 la Directora de Supervisión de Haberes informa que el citado agente no se encuentra incluido en la percepción de adicional alguno;

QUE mediante Decreto N° 0030/03, el cual fija un nuevo régimen del Adicionales, en el Artículo 1° del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, se refiere al Adicional por Tareas Insalubres y dice: **"...establece FIJAR como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso a) ... Será abonado a los agentes que se desempeñen en forma efectiva, habitual y permanente en lugares o ambientes, declarados insalubres por la autoridad competente."**;

RN° 1085 de la Dirección Provincial de Trabajo, dice que las Resoluciones de MTESS N° 434/02 y N° 860/02 del Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social, ratifican que "la declaración de

insalubridad del lugar o ambiente de trabajo resulta competencia exclusiva de la Administración Laboral Provincial". También, señala, que tales sectores (de insalubridad) eran reconocidas por la empleadora como determinantes de agotamiento y/o envejecimiento prematuro;

QUE el Adicional por Tareas Insalubres se ha establecido como una compensación de estímulo para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable, en forma permanente, no teniendo otro fundamento que el principio de *"La justa retribución por la realización de una Tarea específica"*;

QUE el Decreto 1330/03, en su Anexo, detalla las tareas que se consideran insalubres, en cuyo inciso e) se encuentra comprendido el **herrero**;

QUE en el presente expediente se han acompañado informes que expresan que el solicitante cumple con los requisitos establecidos por la normativa vigente, para acceder al adicional requerido;

QUE a fs. 08/09 obra Dictamen N° 6035/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, es viable rescindir contrato de locación de servicios del agente **Céspedes** y aprobar una nueva contratación y asignarle las funciones de herrero en el Agrupamiento Mantenimiento y Producción e incluirlo en el Adicional por Tareas Insalubres;

QUE a los fines de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. RESCINDIR, a **partir de la fecha de su notificación**, el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. JOSÉ ROLANDO CÉSPEDEZ**, DNI. N° 27.160.369, aprobado por Decreto N° 0441/14 y prorrogado por Decreto N° 0137/15.

ARTÍCULO 2°. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, *bajo la modalidad con Aportes*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. JOSÉ ROLANDO CÉSPEDEZ**, DNI. N° 27.160.369, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3°. INCLUIR al agente **Sr. JOSÉ ROLANDO CÉSPEDEZ**, DNI. N° 27.160.369, en el cobro del **Adicional por Tareas Insalubres**, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0030/03 y 1330/03, inciso e), a **partir de la fecha de su notificación**.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

SALTA, 29 JUNIO 2015

DECRETO N° 0923

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación del Sr. MIGUEL ISMAEL POZO, DNI. N° 21.816.700, para cumplir funciones en la Dirección General de Integración Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 1530/13, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Dirección General de Integración Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno;

QUE los servicios del Sr. Pozo son necesarios en el ámbito de la Secretaría de Gobierno con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto la designación del Sr. MIGUEL ISMAEL POZO, DNI. N° 21.816.700, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Dirección General de Integración Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno, dispuesta mediante Decreto N° 1530/13, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. MIGUEL ISMAEL POZO, DNI. N° 21.816.700, para desempeñarse en la Dirección General de Integración Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – SABBADINI - GOMEZA

SALTA, 29 JUNIO 2015

DECRETO N° 0924

REFERENCIA: Expedientes N°s. 023.981-SG-2014 y 017.472-SG-2014.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria solicita el traslado a la Dirección General de Integración Comunitaria e inclusión en el

cobro de los Adicionales por Tareas Riesgosas y Responsable de Vehículo del Sr. MARTÍN MIGUEL GIMÉNEZ, DNI N° 34.913.519, y;

CONSIDERANDO:

QUE el agente mencionado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con Aportes, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 0120/11 -prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12, 0106/13, 0072/14 y 0137/15- para cumplir las funciones de auxiliar administrativo en la Sub Secretaría de Acción Social y Coordinación General, dependiente de la Secretaría de Acción Social, según Hoja de Consulta Individual que se adjunta a fs. 13;

QUE a fs. 01 la Directora General de Integración Comunitaria informa que el agente Giménez presta servicios como chofer de uno de los vehículos oficiales (Camioneta) perteneciente al Centro Integrador Comunitario "Carlos Xamena" del Barrio Solidaridad;

QUE a fs. 05, 06 obra informes de los Sres. Sub Secretario de Acción Social y Coordinación General y el Secretario de Acción Social, respectivamente expresando que no existe objeción alguna para que se efectúe el traslado del mencionado agente;

QUE a fs. 08 la Directora de Supervisión de Haberes informa que el agente mencionado percibe el Adicional por Tareas Administrativas, conforme al Decreto N° 0300/14;

QUE los Decretos N° 0030/03 y 1330/03 y sus modificatorios, fijan el Régimen de Adicionales de acuerdo a las funciones y tareas que desempeñen los agentes, entre los cuales se encuentra comprendido el Adicional Responsable de Vehículos;

QUE el Decreto 0092/06 y modificatorios, en su Artículo 1° dispone: "Modificar a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial el inciso c) del Art.1° del Anexo del Decreto 0030/03, por el cual se enuncia: c) Será abonado a los agentes que se encuentren a cargo y que, efectivamente se desempeñen en el manejo de los vehículos que se determinará según cada categoría, siempre y cuando estos se encuentren operativos y no fuera de servicios";

QUE el Decreto N° 0093/06, modificado por el Decreto N° 0113/07 en su Artículo 1° expresa: "...Establecer los montos correspondientes a la categorías del Adicional Responsable de Vehículos de la siguiente manera: Categoría "A" Máquinas Topadoras– Motoniveladoras, Cargadoras Frontal, Retroexcavadora. Camión Moto Hormigonera y Camión Semi Remolque; Categoría "B": Operadores Equipos Viales (Camión Hidrogrúa), Camiones Atmosféricos, Camión Volquete y Camión Sanitario; Categoría "C": Tractoristas; **Categoría "D": Equipos Livianos y Motoristas"**;

QUE en razón del cambio de funciones requerido, el agente deberá ser excluido del Adicional por Tareas Administrativas otorgado por Decreto N° 0300/14, según dispone el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Adicional por Tareas Riesgosas se ha establecido como una compensación de estímulo para aquellos trabajadores que ponen en riesgo su salud, en forma permanente, no teniendo otro fundamento que el principio de "La justa retribución por la realización de una tarea específica";

QUE el Adicional Responsable de Vehículo resulta incompatible con el de Tareas Riesgosas, conforme a lo establecido en el Artículo 2° del

Decreto N° 0030/03 que dice: "DETERMINAR que los adicionales fijados en el Art. 1 del presente ANEXO, son incompatibles entre sí; en virtud de lo cual por ningún concepto los agentes municipales podrá percibir más de un adicional, de los establecidos anteriormente, debiéndose asignarle el de mayor valor...";

QUE la Cláusula Cuarta del respectivo Contrato de Locación de Servicios expresa: "**LA MUNICIPALIDAD**" podrá rescindir en cualquier momento este Contrato, mediante comunicación cursada por algún medio fehaciente, sin expresión de causa ni necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, sin que "**EL PRESTADOR**" adquiera derecho a reclamar indemnización de ninguna índole...";

QUE a fs. 10/11 obra Dictamen N° 6045/14 de la Dirección General de Asesoría Legal dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde rescindir la contratación del agente **Giménez**, para aprobar un nuevo contrato de locación de servicios y asignarle las funciones de chofer en el Agrupamiento Mantenimiento y Producción e incluirlo en el Adicional Responsable de Vehículo, previa exclusión del Adicional por Tareas Administrativas, en virtud del cambio de funciones. Asimismo, corresponde no hacer lugar a la solicitud de inclusión en el Adicional por Tareas Riesgosas, en razón de lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto N° 0030/03;

QUE a los fines de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. RESCINDIR, a partir de la fecha de su notificación, el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. MARTÍN MIGUEL GIMÉNEZ**, DNI N° 34.913.519, aprobado por Decreto N° 0120/11 -prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12, 0106/13, 0072/14 y 0137/15.

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. MARTÍN MIGUEL GIMÉNEZ**, DNI N° 34.913.519, para que se desempeñe en la **Dirección General de Integración Comunitaria**, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3°. EXCLUIR al agente contratado **Sr. MARTÍN MIGUEL GIMÉNEZ**, DNI N° 34.913.519, del cobro del Adicional por Tareas Administrativas, dispuesto mediante Decreto N° 0300/14, en virtud de los motivos expresado en el considerando.

ARTÍCULO 4°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente contratado **Sr. MARTÍN MIGUEL GIMÉNEZ**, DNI N° 34.913.519, en el **Adicional Responsable de Vehículo, Categoría "D"**: Chofer Equipos Liviano y Motoristas, de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 0092/06 y Decreto N° 0093/06, modificado por Decreto N° 0113/07.

ARTÍCULO 5°. NO HACER lugar a la solicitud de inclusión del agente **Sr. MARTÍN MIGUEL GIMÉNEZ**, DNI N° 34.913.519, en el cobro del Adicional por Tareas Riesgosas, en razón de lo dispuesto en el Artículo 2° del Decreto N° 0030/03.

ARTÍCULO 6°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 7°. TOMAR razón Secretarías de Gobierno, de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 8°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 9°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno, de Acción Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 10°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – SABBADINI – MONTERO - GOMEZA

SALTA, 29 JUNIO 2015

DECRETO N° 0925

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación de la **Sra. ROSANA NOEMI DIAZ**, DNI. N° 18.651.694, para cumplir funciones en Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0133/13, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en Jefatura de Gabinete;

QUE los servicios de la **Sra. Díaz** son necesarios en el ámbito de Jefatura de Gabinete con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto la designación de la **Sra. ROSANA NOEMI DIAZ**, DNI. N° 18.651.694, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en Jefatura de Gabinete, dispuesta mediante Decreto N° 0133/13, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. ROSANA NOEMI DIAZ**, DNI. N° 18.651.694, para desempeñarse en **Jefatura de Gabinete**, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 29 JUNIO 2015

DECRETO N° 0926

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la contratación del **Sr. PATRICIO LAUREANO DELGADO**, DNI N°

26.414.664, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0388/14, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE los servicios del Sr. **Delgado** son necesarios en el ámbito de la Secretaría de Hacienda con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación del Sr. **PATRICIO LAUREANO DELGADO**, DNI N° 26.414.664, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante Decreto N° 0388/14.

ARTÍCULO 2º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **PATRICIO LAUREANO DELGADO**, DNI N° 26.414.664, para desempeñarse en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 29 JUNIO 2015

DECRETO N° 0927

REFERENTE: Nota SIGA N° 9.791/2013.

VISTO la Nota de la referencia mediante la cual se tramitan las renovaciones de los agentes que se mencionan en el **Anexo** que forma parte del presente en el Adicional y Mantenimiento de Bicicleta, como medio de movilidad para realizar tareas inherentes a las funciones que desempeñan en la Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE los nombrados revistan en planta permanente y se desempeñan en las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 32 del Convenio de Colectivo de Trabajo, que establece que los trabajadores que por razones de servicios se les requiera el uso de su bicicleta como medio de movilidad, se les reconocerá una suma de dinero en concepto de compensación por el uso y mantenimiento de dicho medio de movilidad;

QUE el Decreto N° 0389/15 establece: "Disponerla Prórroga desde el 01.01.15 hasta el 31.12.15 por el uso y mantenimiento de bicicleta del personal que se encuentra comprendido en el Anexo I que forma parte integrante del presente autorizado por Decreto N° 0206/14";

QUE es intención del Ejecutivo Municipal reconocer los gastos que ocasionan los agentes que efectivamente utilizan su bicicleta para prestar servicios en esta Comuna, como es el caso del personal de servicios, los notificadores y los inspectores de Personal que deben trasladarse de lugar a otro en el cumplimiento de sus labores habituales y continuas;

QUE la Dirección General de Presupuesto informa la existencia de crédito presupuestario para afrontar dicha erogación;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 4906/13 del cual surge del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. INCLUIR a los agentes de planta permanente que se mencionan en el **Anexo**, en el cobro del Adicional por el **Uso y Mantenimiento de Bicicleta**, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 0389/15, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – SUMARIA – GOMEZA

VER ANEXO

SALTA, 29 JUNIO 2015

DECRETO N° 0928

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 10166-SG-15.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. **RAMÓN VICTOR HUGO SERAPIO**, solicita una ayuda económica por la suma de \$ 900,00, para ser aplicado a los costos que demanda afrontar la grave situación económica por la que atraviesa;

QUE a fs. 15 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social, autorizando el monto de \$ 900,00 (Pesos novecientos);

QUE a fs. 17 la Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 17 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 900,00;

QUE a fs. 19 Dirección de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 20 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 22/22 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II del Decreto N° 0783/14 y su modificatoria Dcto. N° 469/15;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 900,00 (PESOS NOVECIENTOS), a favor del **Sr. RAMÓN VICTOR HUGO SERAPIO**, D.N.I. N° 31.066.790 con domicilio en Mzna. 05, Lote 04, B° El Cambio, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **RAMÓN VICTOR HUGO SERAPIO**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 29 JUNIO 2015

DECRETO N° 0929

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 74960-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. Miriam Angélica Díaz, solicita un subsidio de \$ 1.000,00 (Pesos Mil), para ser aplicado a los costos que demanda la compra de insumos de podología;

QUE a fs. 09 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando se le otorgue la suma de \$ 1.000,00;

QUE a fs. 11 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 11 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.000,00;

QUE a fs. 13 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 14 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 16/16 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II, del Decreto N° 783/14 y su modificatoria Decreto N° 0469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ **1.000,00** (PESOS UN MIL), a favor de la Sra. **MIRIAM ANGÉLICA DÍAZ**, D.N.I. N° 20.247.201, con domicilio en Mza. 25, Casa 17, Grupo 648, B° Castañares de esta ciudad, debiendo rendir cuanta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- OMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **MIRIAM ANGÉLICA DÍAZ**.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 29 JUNIO 2015

DECRETO N° 0930

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 64782-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sra. Norma Graciela Pinto, solicita una ayuda económica, para ser aplicada a los gastos que demanda la compra de tres (3) placas que serán entregadas a los Maestros provenientes de EE. UU.;

QUE a fojas 24 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social, autorizando el monto de \$ 1.200,00;

QUE a fojas 26 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fojas 26 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.200,00;

QUE a fojas 28 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 29 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 31/31 vta. Subsecretaria de Auditoria Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es valido y razonable, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 0783/14 y su modificatoria Decreto N° 0469/15, Título II, Cap. II, Artículos 31° y 32°;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.200,00 (PESOS UN MIL DOSCIENTOS) a favor de la **Sra. NORMA GRACIELA PINTO**, D.N.I. N° 22.554.526, con domicilio en Mzna. 25 Lote 5 B° Democracia de esta Ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. Norma Graciela Pinto.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 29 JUNIO 2015

DECRETO N° 0931

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 10052-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. **ANDREA LUISA MICAELA VEGA**, solicita se le otorgue una ayuda económica por la suma de \$ 1.300,00, para ser aplicado a los costos que demanda paliar la difícil situación económica por la que atraviesa, como gastos de manutención de su hija;

QUE a fs. 11 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social, autorizando el monto de \$ 1.300,00 (Pesos Un Mil Trescientos);

QUE a fs. 13 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 13 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.300,00;

QUE a fs. 15 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 16 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 18/18 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Decreto N° 0783/104, Título II, Cap. II Art. 31° y 32° y su modificatoria Decreto N° 0469/15;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.300,00 (PESOS UN MIL TRESCIENTOS), a favor de la Sra. **ANDREA LUISA MICAELA VEGA**, D.N.I. N° 40.911.994, con domicilio en Pje. Peatonal N° 1196, Barrio El Milagro de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **ANDREA LUISA MICAELA VEGA**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 29 JUNIO 2015

DECRETO N° 0932

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 10255-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Carlos Fernando Flores, solicita un subsidio de \$ 3.000,00, para ser aplicado a los gastos que demanda afrontar una deuda con Aguas del Norte;

QUE a fojas 12 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social, autorizando el monto de \$ 1.500,00;

QUE a fojas 14 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fojas 14 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.500,00;

QUE a fojas 22 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 17 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 19/19 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es valido y razonable, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 0783/14 y su modificatoria Decreto N° 0469/15, Título II, Cap. II, Artículos 31° y 32°;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS) a favor del **Sr. CARLOS FERNANDO FLORES**, D.N.I. N° 10.493.521, con domicilio en Mzna. 613 A parcela 25 B° Finca Valdivia de esta Ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. Carlos Fernando Flores.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 29 JUNIO 2015

DECRETO N° 0933

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 10093-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sra. Evangelista Corimayo, solicita una ayuda de \$ 5.000,00, para ser aplicado a los gastos que demanda afrontar la compra de materiales para arreglar el techo de su vivienda;

QUE a fojas 12 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando el monto de \$ 1.500,00;

QUE a fojas 14 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fojas 14 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.500,00;

QUE a fojas 16 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 17 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 19/19 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 0783/14 y su modificatoria Decreto N° 0469/15, Título II, Cap. II, Artículos 31° y 32°;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS) a favor de la **Sra. EVANGELISTA CORIMAYO**, D.N.I. N° 12.827.673, con domicilio en Jose de Gurruchaga N° 455 B° 20 de Junio de esta Ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. Evangelista Corimayo.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 29 JUNIO 2015

DECRETO N° 0934

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 83927-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. Mamani Walter Ángel, solicita un subsidio de \$ 3.000,00, (Pesos Tres Mil), para ser aplicado a los costos que demanda la difícil situación económica por la que atraviesa;

QUE a fs. 10 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando se le otorgue la suma de \$ 1.500,00;

QUE a fs. 12 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 12 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.500,00;

QUE a fs. 14 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 15 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 17/17 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II, del Decreto N° 783/14 y su modificatoria Decreto N° 469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), a favor del Sr. **WALTER ÁNGEL MAMANI**, D.N.I. N° 16.334.223, con domicilio en Lote 11, Mza. 388 A, B° Isla Soledad de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **WALTER ÁNGEL MAMANI.-**

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 29 JUNIO 2015

DECRETO N° 0935

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 3497-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. Oscar Tolentino López, solicita una ayuda económica por la suma de \$ 40.000,00, para ser aplicada a los costos que demando una cirugía que debió realizarse;

QUE a fs. 14 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social autorizando la suma de \$ 1.500,00;

QUE a fs. 16 la Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 16 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 1.500,00;

QUE a fs. 18 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 19 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fs. 21/21 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones, entendiendo que el trámite es válido y razonable en el marco de lo establecido por el Decreto N° 783/14, Título II, Cap. II, art. 31°, 32° y su modificatoria de Dcto. N° 469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.500,00 (PESOS: UN MIL QUINIENTOS) a favor del Sr. **OSCAR TOLENTINO LOPEZ**, D.N.I. N° 20.651.603, con domicilio en B° Santa Lucia Medidor N° 670 de esta Ciudad, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal al Sr. Oscar Tolentino López.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 29 JUNIO 2015

DECRETO N° 0936

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 48364-SG-2013 y 76529-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, 08 y 18 el Sr. Cristino Herrera, solicita una ayuda económica, para ser aplicado a los costos que demanda la difícil situación económica por la que está atravesando;

QUE a fs. 29 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando se le otorgue la suma de \$ 1.500,00;

QUE a fs. 31 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 31 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.500,00;

QUE a fs. 34 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 35 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 37/37 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II, del Decreto N° 783/14 y su modificatoria Decreto N° 469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), a favor del Sr. **CRISTINO HERRERA**, D.N.I. N° 10.466.470, con domicilio en Campo Los Alisos N° 3.489, B° Parque Nacionales de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **CRISTINO HERRERA.-**

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 29 JUNIO 2015

DECRETO N° 0937

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 10050-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. Carla Daniela Moreno, solicita una ayuda económica por la suma de \$ 1.300,00, para ser aplicada a los costos que demanda afrontar la grave situación económica por la que atraviesa;

QUE a fs. 12 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social autorizando la suma de \$ 1.300,00;

QUE a fs. 14 la Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 14 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 1.300,00;

QUE a fs. 16 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 17 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fs. 19/19 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones, entendiendo que el trámite es válido y razonable en el marco de lo establecido por el Decreto N° 783/14, Título II, Cap. II, art. 31°, 32° y su modificatoria de Dcto. N° 469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.300,00 (PESOS: UN MIL TRESCIENTOS) a favor de la **Sra. CARLA DANIELA MORENO**, D.N.I. N° 36.337.640, con domicilio en B° El Milagro calle Venezuela N° 1897 de esta Ciudad, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la Sra. Carla Daniela Moreno.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 29 JUNIO 2015

DECRETO N° 0938

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 56338-SG-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. **IRIS GRACE LEAÑO BLAJOS**, solicita se le otorgue una ayuda económica por la suma de \$ 8.500,00, para ser aplicada a los costos que demanda la compra de materiales de construcción, motiva el pedido el hecho de estar atravesando una difícil situación económica;

QUE a fs. 21 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social, autorizando el monto de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil);

QUE a fs. 23 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 23 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 25 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 26 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 28/28 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Decreto N° 783/104, Título II, Cap. II Art. 31° y 32° y su modificatoria Decreto N° 469/15;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL), a favor de la Sra. **IRIS GRACE LEAÑO BLAJOS**, D.N.I. N° 92.842.372 con domicilio en Mzna. 530 C, Casa 9, Barrio Los Molles de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **IRIS GRACE LEAÑO BLAJOS**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 29 JUNIO 2015

DECRETO N° 0939

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15490-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sra. Mirta Claudia Serrano, solicita una ayuda de \$ 2.000,00, para ser aplicado a los gastos que demanda afrontar la difícil situación económica que atraviesa;

QUE a fojas 16 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social, autorizando el monto de \$ 2.000,00;

QUE a fojas 18 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fojas 18 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fojas 26 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 21 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 23/23 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 0783/14 y su modificatoria Decreto N° 0469/15, Título II, Cap. II, Artículos 31° y 32°;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL) a favor de la **Sra. MIRTA CLAUDIA SERRANO**, D.N.I. N° 12.407.527, con domicilio en Capital de Mar del Plata N° 2039 B° Miguel Aroaz de esta Ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. Mirta Claudia Serrano.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 29 JUNIO 2015

DECRETO N° 0940

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26220-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 en relación al pedido efectuado a fs. 02, toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social autorizando la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 02 el Sr. Oscar René Ruiz, solicita una ayuda económica por la suma de \$ 2.000,00, para ser aplicada a los costos que demanda afrontar la difícil situación económica por la que atraviesa;

QUE a fs. 15 la Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 15 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 17 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 18 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fs. 20/20 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones, entendiendo que el trámite es válido y razonable en el marco de lo establecido por el Decreto N° 783/14, Título II, Cap. II, art. 31°, 32° y su modificatoria de Dcto. N° 469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS: DOS MIL) a favor del **Sr. OSCAR RENE RUIZ**, D.N.I. N° 5.409.145, con domicilio en Block N° 35, 2° Piso Dpto. "A", V° Palacios de esta Ciudad, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal al Sr. Oscar René Ruiz.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 29 JUNIO 2015

DECRETO N° 0941

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 84672-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. Mirtha del Carmen Flores, solicita un subsidio de \$ 2.000,00, (Pesos Dos Mil), para ser aplicado a los costos que demanda la difícil situación económica por la que atraviesa;

QUE a fs. 13 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando se le otorgue la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 15 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 15 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 17 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 18 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 20/20 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es válido y

razonable, en el marco de lo establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II, del Decreto N° 783/14 y su modificatoria Decreto N° 0469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL), a favor de la Sra. **MIRTHA DEL CARMEN FLORES**, D.N.I. N° 16.894.690, con domicilio en Tamayo N° 440, Doctor José Vicente Sola de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **MIRTHA DEL CARMEN FLORES**.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 29 JUNIO 2015

DECRETO N° 0942

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5456-SG-15.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 08 el Sr. **DIEGO SALBADOR LAMAS**, solicita una ayuda económica por la suma de \$ 5.000,00, para ser aplicado a los costos que demanda la compra de mercadería;

QUE a fs. 10 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando el monto de \$ 2.000,00 (Pesos dos mil);

QUE a fs. 12 la Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 12 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 14 Dirección de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 15 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 17/17 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II del Decreto N° 0783/14 y su modificatoria Dcto. N° 469/15;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL), a favor del Sr. **DIEGO SALBADOR LAMAS**, D.N.I. N° 29.517.009 con domicilio en Mzna. 06, Lote 10, B° El Cambio, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **DIEGO SALBADOR LAMAS**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 29 JUNIO 2015

DECRETO N° 0943

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 3319-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. Miguel Antonio García, solicita una ayuda económica, para ser aplicado a los costos que demanda la compra de materiales para la construcción de una habitación;

QUE a fs. 18 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando se le otorgue la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 20 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 20 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 22 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 23 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 25/25 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II, del Decreto N° 783/14 y su modificatoria Decreto N° 0469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL), a favor del Sr. **MIGUEL ANTONIO GARCÍA**, D.N.I. N° 29.676.490, con domicilio en Av. Ricardo Balbín N° 1.044, B° Santa Ana I de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **MIGUEL ANTONIO GARCÍA.-**

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 29 JUNIO 2015

DECRETO N° 0944

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 78605-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. Nancy Ester Mamani, solicita una ayuda económica, para ser aplicado a los costos que demanda la compra de 6 chapas y 3 tirantes para techar una habitación de su vivienda;

QUE a fs. 25 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando se le otorgue la suma de \$ 2.500,00;

QUE a fs. 27 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 27 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.500,00;

QUE a fs. 29 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 30 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 32/32 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II, del Decreto N° 783/14 y su modificatoria Decreto N° 0469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), a favor de la Sra. **NANCY ESTER MAMANI**, D.N.I. N° 30.905.550, con domicilio en Mza. 397 B, Casa 11, Grupo 648, B° La Paz de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **NANCY ESTER MAMANI.-**

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 29 JUNIO 2015

DECRETO N° 0945

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 86185-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 09 el Sr. Walter Fernando Lugo, solicita un subsidio de \$ 6.000,00, (Pesos Seis Mil), para ser aplicado a los costos que demanda la difícil situación económica por la que atraviesa;

QUE a fs. 13 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando se le otorgue la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 15 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 15 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 23 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 18 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 20/20 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II, del Decreto N° 783/14 y su modificatoria Decreto N° 469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL), a favor del Sr. **WALTER FERNANDO LUGO**, D.N.I. N° 33.090.907, con domicilio en Orán N° 1.415, V° Chartas de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **WALTER FERNANDO LUGO.-**

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 29 JUNIO 2015

DECRETO N° 0946**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 11984-SG-2015.-****VISTO** las actuaciones de referencia, y;**CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 01 la Sra. Carmen Rosa Gallardo, solicita una ayuda económica por la suma de \$ 10.000,00, para ser aplicada a los costos que demanda la mano de obra de trabajos realizados en su casa;

QUE a fs. 10 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social autorizando la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 12 la Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 12 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 14 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 15 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fs. 17/17 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones, entendiendo que el trámite es válido y razonable en el marco de lo establecido por el Decreto N° 783/14, Título II, Cap. II, art. 31°, 32° y su modificatoria de Dcto. N° 469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS: DOS MIL) a favor de la **Sra. CARMEN ROSA GALLARDO**, D.N.I. N° 13.346.672, con domicilio en Mzna. "C" Casa N° 193, B° El Parque de esta Ciudad, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la Sra. Carmen Rosa Gallardo.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 29 JUNIO 2015

DECRETO N° 0947**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 12203-SG-2015.-****VISTO** las actuaciones de referencia, y;**CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 01 el Sr. José Luis Pezzini, solicita una ayuda económica, para ser aplicada a los costos que demanda afrontar la compra de arena y ripio para terminar de construir su casa;

QUE a fs. 11 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social autorizando la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 13 la Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 13 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 15 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 16 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fs. 18/18 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones, entendiendo que el trámite es válido y razonable en el marco de lo establecido por el Decreto N° 783/14, Título II, Cap. II, art. 31°, 32° y su modificatoria de Dcto. N° 469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS: DOS MIL) a favor del **Sr. JOSE LUIS PEZZINI**, D.N.I. N° 11.538.835, con domicilio en Mzna. N° 518 Lote N° 1, B° Las Costas de esta Ciudad, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal al Sr. José Luis Pezzini.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 29 JUNIO 2015

DECRETO N° 0948**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22788-SG-2015.-****VISTO** las actuaciones de referencia; y**CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 01 la Sra. **LIA BEATRIZ RAMONA SOZA**, solicita se le otorgue una ayuda económica por la suma de \$ 2.000,00, para ser aplicada a los costos que demanda paliar la difícil situación económica por la que atraviesa, como gastos de manutención de su grupo familiar;

QUE a fs. 19 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social, autorizando el monto de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil);

QUE a fs. 21 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 21 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 23 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 24 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 26/26 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Decreto N° 0783/14, Título II, Cap. II Art. 31° y 32° y su modificatoria Decreto N° 0469/15;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL), a favor de la Sra. **LIA BEATRIZ RAMONA SOZA**, D.N.I. N° 14.709.560, con domicilio en Block 46, 2 L. Barrio Parque La Vega de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **LIA BEATRIZ RAMONA SOZA**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 29 JUNIO 2015

DECRETO N° 0949

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23900-TF-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. **ELDA DANIELA ARANDA SARAVIA**, solicita se le otorgue un subsidio para ser aplicado a los costos que demanda la carrera de Abogacía en la Universidad Siglo XXI y culminar así sus estudios;

QUE a fs. 62 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando el monto de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil);

QUE a fs. 64 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 64 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 3.000,00;

QUE a fs. 66 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 67 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 69/69 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Decreto N° 0783/14, Título II, Cap. II Art. 31° y 32° y su modificatoria Decreto N° 0469/15;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$ 3.000,00 (PESOS TRES MIL), a favor de la Sra. **ELDA DANIELA ARANDA SARAVIA**, D.N.I. N° 23.953.887, con domicilio en Mzna. 43, Casa 1, Barrio San Carlos de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **ELDA DANIELA ARANDA SARAVIA**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 29 JUNIO 2015

DECRETO N° 0950

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 1304-SG-2015 y NOTA SIGA N° 422/15.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. **JESUS JAVIER OTERO**, solicita se le otorgue una ayuda económica, para ser aplicada a los costos que demanda la compra de materiales de construcción, motiva el pedido el hecho de estar atravesando una difícil situación económica, siendo una persona con discapacidad;

QUE a fs. 28 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando el monto de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil);

QUE a fs. 30 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 30 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 3.000,00;

QUE a fs. 32 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 33 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 35/35 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Decreto N° 0783/14, Título II, Cap. II Art. 31° y 32° y su modificatoria Decreto N° 0469/15;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 3.000,00 (PESOS TRES MIL), a favor del Sr. **JESUS JAVIER OTERO**, D.N.I. N° 29.334.560, con domicilio en Pje. Gotlin N° 2406, Villa Lavalle de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **JESUS JAVIER OTERO**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 29 JUNIO 2015

DECRETO N° 0951

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20703-SG-15.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. **ROBERTO ARIEL CORIA**, solicita un subsidio por la suma de \$ 5.000,00, para ser aplicado a los costos que demandó su participación en las Carreras de Triatlón en las Termas de Río Hondo-Santiago del Estero;

QUE a fs. 35 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social, autorizando el monto de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil);

QUE a fs. 37 la Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 37 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 3.000,00;

QUE a fs. 39 Dirección de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 40 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 42/42 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II del Decreto N° 0783/14 y su modificatoria Dcto. N° 469/15;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 3.000,00 (PESOS TRES MIL), a favor del Sr. **ROBERTO ARIEL CORIA**, D.N.I. N° 36.128.136 con domicilio en Ruta Nac. 51, Km. 3, San Luis de esta Ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **ROBERTO ARIEL CORIA**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 29 JUNIO 2015

DECRETO N° 0952

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 9605-SG-2015 y 15652-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 y 14 el Sr. Gabriel Cecilia Bonari, solicita un subsidio de \$ 25.000,00, para ser aplicado a los gastos que demanda su participación en el Mundial Triatlón que se llevara a cabo en Chicago (EE. UU);

QUE a fojas 22 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social, autorizando el monto de \$ 3.000,00;

QUE a fojas 24 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fojas 24 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 3.000,00;

QUE a fojas 26 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 27 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 29/29 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 0783/14 y su modificatoria Decreto N° 0469/15, Título II, Cap. II, Artículos 31° y 32°;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 3.000,00 (PESOS TRES MIL) a favor del Sr. **GABRIEL CECILIA BONARI**, D.N.I. N° 33.970.019, con domicilio en Franco Sosa N° 1399 B° Los Pinos – Grand Bourg de esta Ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. Gabriel Cecilia Bonari.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 29 JUNIO 2015

DECRETO N° 0953

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26585-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. Martín Ángel Fernández, solicita un subsidio de \$ 6.000,00, (Pesos Seis Mil), para ser aplicado a los costos que demanda los gastos médicos por su enfermedad;

QUE a fs. 15 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando se le otorgue la suma de \$ 4.000,00;

QUE a fs. 17 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 17 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 4.000,00;

QUE a fs. 19 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 20 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 22/22 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II, del Decreto N° 783/14 y su modificatoria Decreto N° 469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 4.000,00 (PESOS CUATRO MIL), a favor del Sr. **MARTÍN ÁNGEL FERNÁNDEZ**, D.N.I. N° 10.005.082, con domicilio en San Martín N° 678 de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **MARTÍN ÁNGEL FERNÁNDEZ.-**

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 29 JUNIO 2015

DECRETO N° 0954

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 21144-SG-15.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. María Luz del Milagro Liendro, en representación del Centro de Estimulación Temprana y Educación Inicial para niños con Síndrome de Down "La Estrella", solicita un subsidio por la suma de \$ 10.000,00, para ser aplicado a los costos que demanda la participación del Equipo Técnico compuesto por 5 (cinco) profesionales, en el VII Congreso Argentino de Síndrome de Down, el cual se llevará a cabo en la Provincia de Buenos Aires los días 22 al 24 de mayo del cte. año;

QUE a fs. 06 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando el monto de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil);

QUE a fs. 08 la Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 08 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 4.000,00;

QUE a fs. 10 Dirección de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 11 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 13/13 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II del Decreto N° 0783/14, y su modificatoria Dcto. N° 469/15;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 4.000,00 (PESOS CUATRO MIL), a favor de la Sra. **MARIA LUZ DEL MILAGRO LIENDRO**, D.N.I. N° 31.035.676 con domicilio en Delfín Leguizamón N° 998, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **MARIA LUZ DEL MILAGRO LIENDRO.-**

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 29 JUNIO 2015

DECRETO N° 0955

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 11116-SG-15.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. **SILVIA MÓNICA DOMINGUEZ**, solicita una ayuda económica por la suma de \$ 6.000,00, para ser aplicado a los costos que demanda finalizar la construcción de una habitación;

QUE a fs. 20 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando el monto de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil);

QUE a fs. 22 la Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 22 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 5.000,00;

QUE a fs. 24 Dirección de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 25 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 27/27 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II del Decreto N° 0783/14 y su modificatoria Dcto. N° 469/15;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 5.000,00 (PESOS CINCO MIL), a favor de la Sra. **SILVIA MÓNICA DOMINGUEZ**, D.N.I. N° 22.212.399 con domicilio en Mzna. 4, Lote 19, B° El Cambio, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **SILVIA MÓNICA DOMINGUEZ.-**

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 29 JUNIO 2015

DECRETO N° 0956

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 9018-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. Pedro Silvano Rollari, solicita un subsidio de \$ 10.000,00, (Pesos Diez Mil), para ser aplicado a los costos que demanda la compra de medicamentos y/o alimentos para su hijo Cristian Fernando Rollari quien sufrió un accidente en el Festival de Doma y Folclore de Jesús María (Córdoba);

QUE a fs. 09 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando se le otorgue la suma de \$ 5.000,00;

QUE a fs. 11 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 11 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 5.000,00;

QUE a fs. 13 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 14 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 16/16 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II, del Decreto N° 783/14 y su modificatoria N° 0469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 5.000,00 (PESOS CINCO MIL), a favor del Sr. **PEDRO SILVANO ROLLARI**, D.N.I. N° 12.409.176, con domicilio en Pje. Enrique Torino N° 1.910 de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **PEDRO SILVANO ROLLARI.-**

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 29 JUNIO 2015

DECRETO N° 0957

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 2189-SG-2011.-

VISTO el Decreto N° 1976/14 de fecha 10/12/2014, mediante la cual se declara la caducidad de la concesión del Lote N° 495, Sección "O", Zona 1ra del Cementerio de la Santa Cruz, que fuera concedido mediante Decreto N° 881/89 a favor del Sr. Gustavo Adolfo Saravia, L.E. N° 8.174.252 y la Sra. Inés María Leguizamón, D.N.I. N° 6.194.313, ambos con domicilio denunciado en calle Mendoza N° 359 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE en el mencionado Decreto, por un error involuntario se consignó, en el Art. 1° Decreto N° 505/72, siendo el correcto N° 881/89;

QUE en virtud a lo anteriormente expuesto se debe rectificar el Artículo 1° del Decreto N° 1976/14 de fecha 10/12/14, debiéndose emitir el correspondiente instrumento legal

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR el Artículo 1° del Decreto N° 1976/14 de fecha 10/12/2014, ello en virtud a lo expuesto en el considerando, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTICULO 1°.- DECLARAR** la caducidad de la concesión del Lote N° 495, Sección "O", Zona 1ra del Cementerio de la Santa Cruz, que fuera concedido mediante Decreto N° 881/89, a favor del Sr. Gustavo Adolfo Saravia, L.E. N° 8.174.252 y la Sra. Inés María Leguizamón, D.N.I. N° 6.194.313, ambos con domicilio denunciado en calle Mendoza N° 359 de esta ciudad, ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-"

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos, a través de la Dirección de Cementerios Públicos, procederá a su inscripción, dejará una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificará del presente Decreto al Sr. Gustavo Adolfo Saravia y a la Sra. Inés María Leguizamón con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

SALTA, 29 JUNIO 2015

DECRETO N° 0958

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 0182197-SH-2008

VISTO el pedido de transferencia del Lote N° 55, Sección 3°, Zona 1° del Cementerio de la Santa Cruz, formulado por la Sra. **IRMA AURORA SUAREZ ALFARO, L.C. N° 9.496.333**, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02/04 rolan copias certificadas de la Libreta Cívica de Suarez Alfaro Irma Aurora y Testimonio – Auto de Declaratoria de Herederos;

QUE a fs. 05 rola informe de la Administración del Cementerio de la Santa Cruz, en donde consta que el lote de referencia se encuentra registrado a nombre de Alfaro Teresa;

QUE a fs. 06 rola copia simple de la ficha del Lote N° 55, Sección 3°, Zona 1° de la mencionada Necrópolis;

QUE a fs. 09/11 rolan copias certificadas del Acta de Defunción y Acta de Nacimiento de Irma Aurora Suarez Alfaro y Acta de Nacimiento de Susana Aurora Fernández Suarez;

QUE a fs. 17 rola nota de la Sra. Susana Aurora Fernández Suarez solicitando la inscripción en el registro respectivo de la hijuela adjunta;

QUE a fs. 28 rola copia legalizada de la resolución de declaratoria de herederos de los autos "Suarez Alfaro Irma Aurora s/ Sucesión" Expediente N° 5894/10, en donde consta que por el fallecimiento de Irma Aurora Suarez Alfaro le sucede en calidad de único y universal heredero, sin perjuicios de terceros, a la Sra. Susana Aurora Fernández Suarez, en calidad de hija de la causante;

QUE a fs. 30 rola nota de la Sra. Susana Aurora Fernández Suarez solicitando se haga lugar a la transferencia del mentado lote a su nombre;

QUE a fs. 31 rola copia certificada del Documento Nacional de Identidad de la Sra. Susana Aurora Fernández Suarez;

QUE a fs. 32/33 rola Dictamen N° 019/14 de la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos concluyendo que corresponde hacer lugar a la solicitud a favor de la Sra. Susana Aurora Fernández Suarez;

QUE a fs. 44/85 se adjunta fotocopia autenticada del Expte. N° 5894/10 del Juicio caratulado "SUSANA ALFARO IRMA AURORA S/SUCESION", que fue tramitado ante el Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la VIII Nominación de San Miguel de Tucumán;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 14699, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de transferencia del Lote N° 55, Sección 3°, Zona 1° del Cementerio de la Santa Cruz a favor de la Sra. **SUSANA AURORA FERNÁNDEZ SUAREZ, D.N.I. N° 10.581.466**, con domicilio denunciado en calle General Güemes N° 817 de esta ciudad, cuyo titular era la Sra. Alfaro Teresa, ello conforme a las causas expuestas en el considerando.-

ARTICULO 2°.- INTIMAR a la adjudicataria a abonar los derechos tributarios emergentes de la transferencia y a través de la Administración del Cementerio de la Santa Cruz se notificará todas las medidas de orden administrativo y de policía mortuoria.-

ARTICULO 3°.- EL plazo de uso de estos terrenos serán a **PERPETUIDAD** - Ordenanza N° 14699/14.-

ARTICULO 4°.- DECLARAR INSTRANFERIBLE la concesión de terrenos para Mausoleos, con la sola excepción establecida en el Artículo 30° de la Ordenanza N° 14699/14.-

ARTICULO 5°.- LA concesionaria queda obligada a abonar anualmente, hasta el día 10 de Abril de cada año en la Oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13.254/08 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la ordenanza Tributaria Anual vigente. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que establece la Ordenanza N° 14699/14, sin perjuicio de

lo establecido en el Artículo 68 de la Ordenanza 6330- Texto Ordenado N° 13.254/08 y sus modificatorias.-

ARTICULO 6°.- LA concesionaria ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de la Ordenanza 14699/14 que declare conocer.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias y la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a la notificación del presente Decreto a la Sra. SUSANA AURORA FERNÁNDEZ SUAREZ con las formalidades de ley, inscribir y dejar copiar simple del presente instrumento en el correspondiente registro de concesión y transferencia.-

ARTICULO 8°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 9°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - SUMARIA

SALTA, 29 JUNIO 2015

DECRETO N° 0959

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 048569-SG-2011 -RECONSTRUIDO.-

VISTO el presente expediente relacionado con la Caducidad del Lote N° 201, Sección 1°, Zona 1°, ubicado en el cementerio de la Santa Cruz, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 la entonces Dirección Cementerio de la Santa Cruz y San Antonio de Padua, informa que entre los antecedentes obrantes del **Lote N° 201, Sección 1°, Zona 1°**, ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, consta que se encuentra a nombre de **JOSÉ CASTELLANOS**, no registrándose domicilio, Decreto de adjudicación, Escritura, ni pago alguno en concepto de Tasa de Mantenimiento;

QUE a fs.09 rola Dictamen N° 284/11 de la Dirección de Asesoría Jurídica de la entonces Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, concluyendo que corresponde Declarar la Caducidad de la Concesión de Uso del mentado Lote;

QUE a fs. 19/22 rola Dictamen N° 68/2014 de la Asesoría Legal de Procuración General concluyendo que corresponde Declarar la Caducidad de la concesión del mentado Lote y luego de quedar firme la misma, podrá instrumentarse la Adjudicación correspondiente;

QUE se encuentra cumplidos los recaudos establecidos en la Ordenanza N° 14.699 Art. 27 y 28, se considera causales de caducidad del **Lote N° 201, Sección 1°, Zona 1°**, ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz;

QUE por lo expuesto precedentemente, resulta necesario la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-DECLARAR la Caducidad de la Concesión del **Lote N° 201, Sección 1°, Zona 1°**, ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, que se registra a nombre del Sr. **José Castellanos**, ello en virtud a lo expuesto en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- PROCEDER a través de la Dirección General de Rentas al cobro de los impuestos y otros conceptos adeudados por el Sr. **José Castellano**, conforme a la normas legal vigente.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR disponible para su adquisición el **Lote N° 201, Sección 1°, Zona 1°**, ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz.-

ARTICULO 4°.- EI presente Decreto puede ser objeto de Recurso de Aclaratoria en el Plazo de tres (3) días(Art. 176° L.P.A), Recuso de Revocatoria en el Plazo de diez (10) días (Art. 177° L.P.A) y Recurso Jerárquico en el plazo de diez (10) días(Art. 177° L.P.A).-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto al Sr. **JOSE CASTELLANOS** con las formalidades establecidas en el Art. 28° de la Ordenanza N° 14699.-

ARTICULO 6°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

SALTA, 29 JUNIO 2015

DECRETO N° 0960

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 058057-SG-2010.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 1006, Sector "R", Sección "D", Zona 2da., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **ROSA NOEMI MAMANI, D.N.I. N° 12.957.232** y el Sr. **DARIO OCTAVIO GONZALEZ, D.N.I. N° 13.844.319**, ambos con domicilio denunciado en calle Catamarca N° 568 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirá el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante a la Sra. Rosa Noemí Mamani;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 06 la Administración Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Rosa Noemí Mamani ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando a fs. 05 fotocopia del comprobante de pago;

QUE a fs. 07/09 rola dictamen de la Asesoría Profesional de la Dirección General de Servicios Públicos de la entonces Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela y a fs. 10 la Dirección Legal de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos ratifica el mencionado dictamen;

QUE a fs. 12la Dirección de Catastro, informa que se tomó nota y se registró la Parcela N° 1006, Sector "R", Sección "D", Zona 2°, en el plano del Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs.15 el Departamento Verificación Municipal de la Dirección Operativa informa que se ha verificado el ingreso del comprobante de pago que rola de fs. 05;

QUE a fs. 17 la Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee unainhumación autorizada en ficha por la titular y registra pago de tasas anuales hasta el año 2.010, adeudando desde el año 2.011 al 2.015;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **ROSA NOEMI MAMANI, D.N.I. N° 12.957.232** y del Sr. **DARIO OCTAVIO GONZALEZ, D.N.I. N° 13.844.319**, ambos con domicilio denunciado en calle Catamarca N° 568 de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 1006, Sector "R", Sección "D", Zona 2da., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 13776.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, según el Decreto N° 1485/98 – Art. N° 12 el incumplimiento del pago dará lugar a lo expresado: *"En el supuesto de falta de pago de la tarifa de mantenimiento durante 2(dos) periodos anuales producirá automáticamente la caducidad de la concesión, quedando la Municipalidad autorizada para exhumar los restos existentes en la parcela y colocarlos en osario común, previa intimación para el retiro de los mismos, formulada por el término de treinta (30) días: sin perjuicio de ello, la Comuna podrá reclamar las sumas adeudadas por la vía correspondiente".-*

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y

Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **ROSA NOEMI MAMANI** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

SALTA, 29 JUNIO 2015

DECRETO N° 0961

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 026534-SG-2011.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 602, Sector "K", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por el Sr. **ARIEL GUSTAVO SORIA, D.N.I. N° 29.436.542** y la Sra. **DANIELA SOLEDAD SORIA, D.N.I. N° 23.561.160**, ambos con domicilio denunciado en calle Montevideo N° 1098 del Barrio La Loma de esta Ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante al Sr. Ariel Gustavo Soria;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 07 la Administración Cementerio San Antonio de Padua informa que el Sr. Ariel Gustavo Soriaha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión en plan de pago, adjuntando a fs. 5 y 6 fotocopias delos respectivos comprobantes;

QUE a fs. 08/10 rola dictamen de la Asesoría Profesional de la Dirección General de Servicios Públicos de la entonces Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa vigente, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la parcela referida, dictamen ratificado por la Dirección Legal de Servicios Públicos de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos a fs. 15;

QUE a fs. 12 la Dirección de Catastro y Urbanización, informa que se tomó nota y se registró la Parcela N° 602, Sector "K", Sección "D", Zona 3°, en el Plano del Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 14 la Dirección de Cementerios Públicos informa que la mentada parcela posee una inhumación autorizada en ficha por su titular y registra pago de tasas anuales hasta el año 2.013, adeudando el año 2014;

QUE a fs. 18 el Departamento de Verificación Municipal de la Dirección Operativa, informa que se verificó el ingreso delos comprobantes de pago que obran a fs. 05 y 06;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **ARIEL GUSTAVO SORIA, D.N.I. N° 29.436.542** y de la Sra. **DANIELA SOLEDAD SORIA, D.N.I. N° 23.561.160**, ambos con domicilio denunciado en calle Montevideo N° 1098 del Barrio La Loma de esta Ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 602, Sector "K", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 14048.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, según el Decreto N° 1485/98 – Art. N° 12 el incumplimiento del pago dará lugar a lo expresado: *"En el supuesto de falta de pago de la tarifa de mantenimiento durante 2(dos) periodos anuales producirá automáticamente la caducidad de la concesión, quedando la Municipalidad autorizada para exhumar los restos existentes en la parcela y colocarlos en osario común, previa intimación para el retiro de los mismos, formulada por el término de treinta (30) días: sin perjuicio de ello, la Comuna podrá reclamar las sumas adeudadas por la vía correspondiente"*.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto al Sr. **ARIEL GUSTAVO SORIA** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

SALTA, 29 JUNIO 2015

DECRETO N° 0962

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 063655-SG-2010.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 1024, Sector "R", Sección "D", Zona 2da., ubicada en el Cementerio

San Antonio de Padua, formulado por el Sr. **AGAPITO LEONARDO SALINAS, L.E N° 7.268.448** y el Sr. **GUILLERMO MANUEL SALINAS, D.N.I. N° 16.307.681**, ambos con domicilio denunciado en calle Ramón García Pizarro N° 1840 del Barrio Ceferino esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante al Sr. Agapito Leonardo Salinas;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas de la Libreta de Enrolamiento del Sr. Agapito Leonardo Salinas y Documento Nacional de Identidad del Sr. Guillermo Manuel Salinas;

QUE a fs. 06 la Administración Cementerio San Antonio de Padua informa que el Sr. Agapito Leonardo Salinas ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando a fs. 05 fotocopia del comprobante de pago;

QUE a fs. 07/09 rola dictamen de la Asesoría Profesional de la Dirección General de Servicios Públicos de la entonces Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela y a fs. 10 la Dirección Legal de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos ratifica el mencionado dictamen;

QUE a fs. 12 la Dirección de Catastro, informa que se tomó nota y se registró la Parcela N° 1024, Sector "R", Sección "D", Zona 2da., en el plano del Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 15 el Departamento Verificación Municipal de la Dirección Operativa informa que se ha verificado el ingreso del comprobante de pago que rola a fs. 05;

QUE a fs. 17 la Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual no posee inhumaciones y registra pago de tasas anuales hasta el año 2014;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **AGAPITO LEONARDO SALINAS, L.E N° 7.268.448** y del Sr. **GUILLERMO MANUEL SALINAS, D.N.I. N° 16.307.681**, ambos con domicilio denunciado en calle Ramón García Pizarro N° 1840 del Barrio Ceferino esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 1024, Sector "R", Sección "D", Zona 2da., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando .-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 13776.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 13776.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto al Sr. **AGAPITO LEONARDO SALINAS** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

SALTA, 29 JUNIO 2015

DECRETO N° 0963

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 255067/2009.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 562, Sector "J", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por el Sr. **JULIO CRUZ, D.N.I. N° 14.488.846**, con domicilio denunciado en Palermo I – Manzana 434 "B" – Lote 2 de esta ciudad y la Sra. **SONIA LILIANA CRUZ, D.N.I. N° 18.020.747**, con domicilio denunciado en calle Los Nogales – Lote 110 – Manzana 16 del Barrio Palmeritas de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante al Sr. Julio Cruz;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 08 la Administración Cementerio San Antonio de Padua informa que el Sr. Julio Cruz ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión en plan de pago, adjuntando a fs. 05, 06 y 07 fotocopias de los correspondientes comprobantes;

QUE a fs. 09/11 rola dictamen de la Asesoría Profesional de la Dirección General de Servicios Públicos de la entonces Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose

cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela y a fs. 16 la Dirección Legal de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos ratifica el mencionado dictamen;

QUE a fs. 13 la Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee una inhumación, autorizada en ficha por el titular y registra pago de tasas anuales hasta el año 2014;

QUE a fs. 15 la Dirección de Catastro, informa que se tomó nota y se registró la Parcela N° 562, Sector "J", Sección "D", Zona 3°, en el plano del Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs.19 el Departamento Verificación Municipal de la Dirección Operativa informa que se ha verificado el ingreso de los comprobantes de pago que rolan de fs. 05 a fs. 07;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **JULIO CRUZ, D.N.I. N° 14.488.846**, con domicilio denunciado en Palermo I – Manzana 434 "B" – Lote 2 de esta ciudad y de la Sra. **SONIA LILIANA CRUZ, D.N.I. N° 18.020.747**, con domicilio denunciado en calle Los Nogales – Lote 110 – Manzana 16 del Barrio Palmeritas de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 562, Sector "J", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 13527.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 13527.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas

dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto al Sr. **JULIO CRUZ** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

SALTA, 29 JUNIO 2015

DECRETO N° 0964

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 063653-SG-2010.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 1023, Sector "R", Sección "D", Zona 2da., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por el Sr. **AGAPITO LEONARDO SALINAS, L.E N° 7.268.448** y el Sr. **GUILLERMO MANUEL SALINAS, D.N.I. N° 16.307.681**, ambos con domicilio denunciado en calle Ramón García Pizarro N° 1840 del Barrio Ceferino esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante al Sr. Agapito Leonardo Salinas;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas de la Libreta de Enrolamiento del Sr. Agapito Leonardo Salinas y Documento Nacional de Identidad del Sr. Guillermo Manuel Salinas;

QUE a fs. 06 la Administración Cementerio San Antonio de Padua informa que el Sr. Agapito Leonardo Salinas ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando a fs. 05 fotocopia del comprobante de pago;

QUE a fs. 07/09 rola dictamen de la Asesoría Profesional de la Dirección General de Servicios Públicos de la entonces Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela y a fs. 10 la Dirección Legal de Servicios Públicos de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos ratifica el mencionado dictamen;

QUE a fs. 12 la Dirección de Catastro, informa que se tomó nota y se registró la Parcela N° 1023, Sector "R", Sección "D", Zona 2da., en el plano del Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 15 el Departamento Verificación Municipal de la Dirección Operativa informa que se ha verificado el ingreso del comprobante de pago que rola a fs. 05;

QUE a fs. 17 la Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual no posee inhumaciones y registra pago de tasas anuales hasta el año 2014;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **AGAPITO LEONARDO SALINAS, L.E N° 7.268.448** y del Sr. **GUILLERMO MANUEL SALINAS, D.N.I. N° 16.307.681**, ambos con domicilio denunciado en calle Ramón García Pizarro N° 1840 del Barrio Ceferino esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 1023, Sector "R", Sección "D", Zona 2da., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando .-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 13776.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 13776.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto al Sr. **AGAPITO LEONARDO SALINAS** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

SALTA, 29 JUNIO 2015

DECRETO N° 0965

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 058065-SG-2010.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 983, Sector "Q", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **EUGENIA SANCHEZ LLANIS, D.N.I. N° 92.987.655**, con domicilio denunciado en Manzana 459 B –

Lote 5 – Barrio Alto La Viña de esta Ciudad y el Sr. **JOSE ROBERTO USTAREZ LEAÑEZ D.N.I. N° 92.711.816**, con domicilio denunciado en Manzana 383 B – Lote 1 – Barrio 17 de Octubre de esta Ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante a la Sra. Eugenia Sánchez Llanis;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 06 la Administración Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Eugenia Sánchez Llanis ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión en cuotas, adjuntando a fs. 05 y 18 fotocopias de los correspondientes comprobantes de pago;

QUE a fs. 07/09 rola Dictamen de la entonces Asesoría Profesional de la Dirección General de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa vigente, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela, a fs. 10 la Dirección Legal de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, ratifica el mencionado dictamen;

QUE a fs. 12 la Dirección de Catastro, informa que se tomó nota y se registró la Parcela N° 983, Sector "Q", Sección "D", Zona 3ra., en el plano del Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 15 y fs. 20 el Departamento Verificación Municipal de la Dirección Operativa informa que se ha verificado el ingreso de los comprobantes de pagos que rolan a fs. 05 y 18;

QUE a fs. 17 la Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee una inhumación autorizada en ficha por la titular y registra pago de tasas anuales hasta el año 2015;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **EUGENIA SANCHEZ LLANIS, D.N.I. N° 92.987.655**, con domicilio denunciado en Manzana 459 B – Lote 5 – Barrio Alto La Viña de esta Ciudad y del Sr. **JOSE ROBERTO USTAREZ LEAÑEZ D.N.I. N° 92.711.816**, con domicilio denunciado en Manzana 383 B – Lote 1 – Barrio 17 de Octubre de esta Ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 983, Sector "Q", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando .-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 13776.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 13776.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **EUGENIA SANCHEZ LLANIS** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

SALTA, 29 JUNIO 2015

DECRETO N° 0966

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 058055-SG-2010.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 1005, Sector "R", Sección "D", Zona 2da., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **ROSA NOEMI MAMANI, D.N.I. N° 12.957.232** y el Sr. **DARIO OCTAVIO GONZALEZ, D.N.I. N° 13.844.319**, ambos con domicilio denunciado en calle Catamarca N° 568 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirá el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante a la Sra. Rosa Noemí Mamani;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 06 la Administración Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Rosa Noemí Mamani ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando a fs. 05 fotocopia del comprobante de pago;

QUE a fs. 07/09 rola dictamen de la Asesoría Profesional de la Dirección General de Servicios Públicos de la entonces Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la

referida parcela y a fs. 10 la Dirección Legal de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos ratifica el mencionado dictamen;

QUE a fs. 12 la Dirección de Catastro, informa que se tomó nota y se registró la Parcela N° 1005, Sector "R", Sección "D", Zona 2°, en el plano del Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs.15 el Departamento Verificación Municipal de la Dirección Operativa informa que se ha verificado el ingreso del comprobante de pago que rola de fs. 05;

QUE a fs. 17 la Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee tresinhumaciones autorizadas en ficha por la titular y registra pago de tasas anuales hasta el año 2.010, adeudando desde el año 2.011 al 2.015;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **ROSA NOEMI MAMANI, D.N.I. N° 12.957.232** y del Sr. **DARIO OCTAVIO GONZALEZ, D.N.I. N° 13.844.319**, ambos con domicilio denunciado en calle Catamarca N° 568 de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 1005, Sector "R", Sección "D", Zona 2da., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 13776.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, según el Decreto N° 1485/98 – Art. N° 12 el incumplimiento del pago dará lugar a lo expresado: *"En el supuesto de falta de pago de la tarifa de mantenimiento durante 2(dos) periodos anuales producirá automáticamente la caducidad de la concesión, quedando la Municipalidad autorizada para exhumar los restos existentes en la parcela y colocarlos en osario común, previa intimación para el retiro de los mismos, formulada por el término de treinta (30) días: sin perjuicio de ello, la Comuna podrá reclamar las sumas adeudadas por la vía correspondiente"*.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **ROSA NOEMI MAMANI** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

SALTA, 29 JUNIO 2015

DECRETO N° 0967

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 47955-SG-2011.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 601, Sector "K", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por el Sr. **SABELIO BRITO PADILLA, D.N.I. N° 18.723.209** y la Sra. **GILDA YAQUELINA BRITO, D.N.I. N° 24.092.697**, ambos con domicilio denunciado en Pasaje Metan N° 1791 de Villa Chartas de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante al Sr. Sabelio Brito Padilla;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 07 la Administración Cementerio San Antonio de Padua informa que el Sr. Sabelio Brito Padilla ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión en cuotas, adjuntado a fs. 05/06 fotocopias de los comprobantes de pago;

QUE a fs. 09 la Dirección de Catastro y Urbanización, informa que se tomó nota y se registró la Parcela N° 601, Sector "K", Sección "D", Zona 3°, en el plano del Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 11 la Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee una inhumación autorizada en ficha por el titular y registra pago de tasas anuales hasta el año 2.013 adeudando el año 2014;

QUE a fs. 12/13 rola Dictamen N° 280/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela, criterio compartido por la Dirección General de Coordinación Legal a fs. 14;

QUE a fs.17 el Departamento Verificación Municipal de la Dirección Operativa informa que se ha verificado los ingresos de los comprobantes de pago que rolan a fs. 05/06;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus

modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **ROSA NOEMI MAMANI, D.N.I. N° 12.957.232** y del Sr. **DARIO OCTAVIO GONZALEZ, D.N.I. N° 13.844.319**, ambos con domicilio denunciado en calle Catamarca N° 568 de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 1005, Sector "R", Sección "D", Zona 2da., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 14048.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, según el Decreto N° 1485/98 – Art. N° 12 el incumplimiento del pago dará lugar a lo expresado: *"En el supuesto de falta de pago de la tarifa de mantenimiento durante 2 (dos) periodos anuales producirá automáticamente la caducidad de la concesión, quedando la Municipalidad autorizada para exhumar los restos existentes en la parcela y colocarlos en osario común, previa intimación para el retiro de los mismos, formulada por el término de treinta (30) días: sin perjuicio de ello, la Comuna podrá reclamar las sumas adeudadas por la vía correspondiente"*.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto al Sr. **SABELIO BRITO PADILLA** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

SALTA, 29 JUNIO 2015

DECRETO N° 0968**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 035587-SG-2011.-**

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 1031, Sector "R", Sección "D", Zona 2da., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por el Sr. **DANTE DANIEL GALBAN, D.N.I. N° 21.969.676**, con domicilio denunciado en Manzana 1 – Lote 2 del Barrio La Paz de esta ciudad y la Sra. **MARTA MARCOLINA GALVAN, D.N.I. N° 24.380.790**, con domicilio denunciado en Manzana "C" – Lote 2 del Barrio 11 de Setiembre de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante al Sr. Dante Daniel Galban;

QUE a fs. 04 y a fs. 23 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 07 la Administración Cementerio San Antonio de Padua informa que el Sr. Dante Daniel Galban ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión en plan de pago, adjuntando a fs. 05 y 06 fotocopias de los correspondientes comprobantes;

QUE a fs. 08/10 rola dictamen de la Asesoría Profesional de la Dirección General de Servicios Públicos de la entonces Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela y a fs. 15 la Dirección Legal de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos ratifica el mencionado dictamen;

QUE a fs. 12 la Dirección de Catastro y Urbanización, informa que se tomó nota y se registró la Parcela N° 1031, Sector "R", Sección "D", Zona 2°, en el plano del Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 14 la Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee una inhumación autorizada en ficha por el titular y registra pago de tasas anuales hasta el año 2014;

QUE a fs. 18 el Departamento Verificación Municipal de la Dirección Operativa informa que se ha verificado el ingreso de los comprobantes de pago que rolan de fs. 05 y 06;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **DANTE DANIEL GALBAN, D.N.I. N° 21.969.676**, con domicilio denunciado en Manzana 1 – Lote 2 del Barrio La Paz de esta ciudad y la Sra. **MARTA MARCOLINA GALVAN, D.N.I. N° 24.380.790**, con domicilio denunciado en Manzana "C" – Lote 2 del Barrio 11 de Setiembre de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 1031, Sector "R", Sección "D", Zona 2da., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4º.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 14048.-

ARTICULO 5º.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 14048.-

ARTICULO 6º.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7º.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8º.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto al Sr. **DANTE DANIEL GALBAN** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarías General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

SALTA, 29 JUNIO 2015

DECRETO N° 0969

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 019946-SG-2010.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 612, Sector "K", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **ROSANA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ, D.N.I. N° 23.316.976**, con domicilio denunciado en calle Ana Albeza N° 1276 de Villa Mitre de esta ciudad y la Sra. **PAOLA CAROLINA DEL VALLE MENDIETA, D.N.I. N° 26.308.416**, con domicilio denunciado en calle Joaquín Ramos N° 1340 de Villa Mitre de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante a la Sra. Rosana de los Ángeles Rodríguez;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de las solicitantes;

QUE a fs. 07 la Administración Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Rosana de los Ángeles Rodríguez ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión en cuotas, adjuntando fotocopias de los comprobantes de pago a fs. 5/6;

QUE a fs. 09 la Dirección de Catastro y Topografía, informa que la Parcela N° 612, Sector "K", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 11 la División Control de Recaudación Municipal de la Dirección de Recaudación y Atención al Contribuyente informa que los pagos que rolan a fs. 5/6 fueron debidamente ingresados, de acuerdo a originales al resguardo de la Sección Archivo Municipal;

QUE a fs. 13 la Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee una inhumación autorizada en ficha por su titular y registra pago de tasas anuales hasta el año 2015;

QUE a fs. 14/15 rola Dictamen N° 239/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela, criterio compartido por la Dirección General de Coordinación Legal a fs. 16;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **ROSANA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ, D.N.I. N° 23.316.976**, con domicilio denunciado en calle Ana Albeza N° 1276 de Villa Mitre de esta ciudad y la Sra. **PAOLA CAROLINA DEL VALLE MENDIETA, D.N.I. N° 26.308.416**, con domicilio denunciado en calle Joaquín Ramos N° 1340 de Villa Mitre de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 612, Sector "K", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4º.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 13776.-

ARTICULO 5º.- LAS concesionarias quedan obligadas a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual N° 13776.-

ARTICULO 6º.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el

Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LAS concesionarias se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **ROSANA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

SALTA, 29 JUNIO 2015

DECRETO N° 0970

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 019428-SG-2009.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 765, Sector "N", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por el Sr. **JUAN LAZARO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 7.264.547** y la Sra. **FORTUNATA LAURA CHOROLQUE, D.N.I. N° 3.537.958**, ambos con domicilio denunciado en Block LL 1 – Piso 2 – Dpto."B" – Barrio Ampliación Bancario de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante al Sr. Juan Lázaro Rodríguez;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 06 la Administración Cementerio San Antonio de Padua informa que el Sr. Juan Lázaro Rodríguez ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando a fs. 05 fotocopia del comprobante de pago;

QUE a fs. 07 la Dirección de Catastro y Topografía, informa que la Parcela N° 765, Sector "N", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 10 el Archivo Recaudación Municipal perteneciente a la Dirección de Recaudación informa que se ha verificado el pago que rola a fs. 05 habiéndose el mismo ingresado debidamente al resguardo del archivo de esa sección;

QUE a fs. 13 la Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee una inhumación de Rodríguez Luis Ricardo y registra pago de tasas anuales hasta el año 2014 y a fs. 25 indica que dicha inhumación se encuentra autorizada en ficha por su titular;

QUE a fs. 14/15 rola Dictamen N° 176/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos

previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela, criterio compartido por la Dirección General de Coordinación Legal a fs. 16;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **JUAN LAZARO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 7.264.547** y de la Sra. **FORTUNATA LAURA CHOROLQUE, D.N.I. N° 3.537.958**, ambos con domicilio denunciado en Block LL 1 – Piso 2 – Dpto."B" – Barrio Ampliación Bancario de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 765, Sector "N", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 13527.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual N° 13527.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto al Sr. **JUAN LAZARO RODRIGUEZ** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

SALTA, 29 JUNIO 2015

DECRETO N° 0971**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 019421-SG-2009.-**

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 758, Sector "N", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **MARIA EUGENIA YABAR, D.N.I. N° 31.548.438** y la Sra. **NORMA BEATRIZ YABAR, D.N.I. N° 17.553.015**, ambos con domicilio denunciado en calle Mar Adriático N° 995 del Barrio Pablo Saravia de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante a la Sra. María Eugenia Yabar;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de las solicitantes;

QUE a fs. 06 la Administración Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. María Eugenia Yabar ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando a fs. 05 fotocopia del comprobante de pago;

QUE a fs. 07 la Dirección de Catastro y Topografía, informa que la Parcela N° 758, Sector "N", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 10 el Archivo Recaudación Municipal perteneciente a la Dirección de Recaudación informa que se ha verificado el pago que rola a fs. 05 habiéndose el mismo ingresado debidamente al resguardo del archivo de esa Sección;

QUE a fs. 13 la Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee una inhumación y registra pago de tasas anuales hasta el año 2012, adeudando los años 2013 y 2014, y a fs. 25 indica que dicha inhumación fue autorizada en ficha por la titular;

QUE a fs. 14/15 rola Dictamen N° 172/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela, criterio compartido por la Dirección General de Coordinación Legal a fs. 16;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **MARIA EUGENIA YABAR, D.N.I. N° 31.548.438** y de la Sra. **NORMA BEATRIZ YABAR, D.N.I. N° 17.553.015**, ambos con domicilio denunciado en calle Mar Adriático N° 995 del Barrio Pablo Saravia de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 758, Sector "N", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 13527.-

ARTICULO 5°.- LAS concesionarias quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual N° 13527.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **MARIA EUGENIA YABAR** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

SALTA, 29 JUNIO 2015

DECRETO N° 0972**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 010954-SG-2010.-**

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 851, Sector "O", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **SILVIA MABEL DOMINGUEZ, D.N.I. N° 24.138.463** y el Sr. **ANGEL DARIO TARITOLAY, D.N.I. N° 34.115.101**, ambos con domicilio denunciado en calle Mar Arábigo N° 984 del Barrio Pablo Saravia de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante a la Sra. Silvia Mabel Domínguez;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 07 la Administración Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Silvia Mabel Domínguez ha adquirido los derechos

sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión en cuotas, adjuntando a fs. 05/06 fotocopias de los comprobantes de pago;

QUE a fs. 09 la Dirección de Catastro, informa que la Parcela N° 851, Sector "O", Sección "D", Zona 3°, se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 11 la Dirección de Cementerios Públicos informa que la mentada parcela posee dos inhumaciones y registra pago de tasas anuales hasta el año 2012, adeudando los años 2013 y 2014 y a fs. 16 indica que dichas inhumaciones se encuentran autorizadas en ficha por la titular;

QUE a fs. 12/13 rola Dictamen N° 215/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela, criterio compartido por la Dirección General de Coordinación Legal a fs. 14;

QUE a fs.18 el Departamento Verificación Municipal de la Dirección Operativa informa que se ha verificado el ingreso de los comprobantes de pago que rolan a fs. 05/06;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **SILVIA MABEL DOMINGUEZ, D.N.I. N° 24.138.463** y del Sr. **ANGEL DARIO TARITOLAY, D.N.I. N° 34.115.101**, ambos con domicilio denunciado en calle Mar Arabigo N° 984 del Barrio Pablo Saravia de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 851, Sector "O", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 13776.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, según el Decreto N° 1485/98 – Art. N° 12 el incumplimiento del pago dará lugar a lo expresado: *"En el supuesto de falta de pago de la tarifa de mantenimiento durante 2(dos) periodos anuales producirá automáticamente la caducidad de la concesión, quedando la Municipalidad autorizada para exhumar los restos existentes en la parcela y colocarlos en osario común, previa intimación para el retiro de los mismos, formulada por el término de treinta (30) días: sin perjuicio de ello, la Comuna podrá reclamar las sumas adeudadas por la vía correspondiente".-*

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección Gral. de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **SILVIA MABEL DOMINGUEZ** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

SALTA, 29 JUNIO 2015

DECRETO N° 0973

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 068820-SG-2014.-

VISTO el pedido efectuado por el Cementerio de la Santa Cruz en relación a la situación del Lote N° 294, Sección "O", Zona 1ra, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 la Dirección de Catastro informa que el mencionado lote se encuentra baldío;

QUE a fs. 03 rola solicitud presentada por la Sra. **OLGA BEATRIZ CABEZAS, D.N.I N° 12.957.774** y la Sra. **GRACIELA ANGELA CABEZAS, D.N.I N° 14.302.781**, ambas con domicilio denunciado en calle Olavarría N° 459 de esta Ciudad, para la concesión de uso a perpetuidad del Lote N° 294, Sección "O", Zona 1ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, y;

QUE a fs. 04 se acompaña Formulario de Aceptación de las Clausulas Generales que regirán el otorgamiento de la concesión del lote a perpetuidad firmada por las solicitantes;

QUE a fs. 05 las titulares firman Acta a fin de dar cumplimiento con lo establecido en la Clausula 7° del Formulario de las Clausulas Generales, designando como representante legal a la Sra. Graciela Ángela Cabezas;

QUE a fs. 06/07 rolan fotocopias certificadas del Documento Nacional de Identidad de las peticionantes;

QUE a fs. 08/11 rolan Certificado de Libre Deuda y fotocopias de los comprobantes de pago en concepto de tasa de actividad administrativa y otros, y por la compra del referido lote;

QUE a fs. 12 rola informe de la Dirección Cementerios Públicos donde comunica que las Sras. Olga Beatriz Cabezas y Graciela Ángela Cabezas adquirieron los derechos del lote N° 294, Sección "O", Zona 1ra., del Cementerio de la Santa Cruz, abonando el precio de la concesión de contado;

QUE a fs. 15 la Dirección de Catastro informa que se tomó nota y se registró lote N° 294, Sección "O", Zona 1ra., en el plano del Cementerio de la Santa Cruz;

QUE a fs. 19 el Departamento Verificación Municipal de la Dirección Operativa informa que se ha verificado el ingreso del comprobante de pago que rola a fs. 11;

QUE a fs. 21/22 rola Dictamen N° 038/15 de la Dirección Legal de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, concluyendo que corresponde otorgar la concesión de uso a perpetuidad del mentado lote, criterio compartido por el Director General de Coordinación Legal a fs. 23;

QUE habiendo dado cumplimiento las partes peticionantes con los requisitos legales de la Ordenanza N° 14.699, resulta necesario la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **OLGA BEATRIZ CABEZAS, D.N.I. N° 12.957.774** y de la Sra. **GRACIELA ANGELA CABEZAS, D.N.I N° 14.302.781**, ambas con domicilio denunciado en calle Olavarría N° 459 de esta Ciudad, la concesión de uso a perpetuidad del Lote N° 294, Sección "O", Zona 1ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, siendo sus medidas: cuatro metros (4,00 mts.) de frente por cuatro metros (4,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dieciséis metros cuadrados (16,00 mts²), ello en virtud a lo expuesto en el considerando -

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** – Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria en vigencia.-

ARTICULO 5°.- LAS concesionarias quedan obligadas a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria en vigencia.-

ARTICULO 6°.- LAS concesionarias se ajustarán al ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 14699 que declaran conocer.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **GRACIELA ANGELA CABEZAS** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 8°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarías General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 9°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

SALTA, 29 JUNIO 2015

DECRETO N° 0974

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 048569-SG-2011-RECONSTRUIDO.-

VISTO que a fs. 16 rola nota de la Sra. **DOMENE MARIA DEL VALLE, L.C 3.791.326**, con domicilio denunciado en Pasaje San Lorenzo N° 160 de esta Ciudad, solicitando la Concesión de Uso a Perpetuidad del **Lote N° 201, Sección 1°, Zona 1°**, ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme consta en Dictamen N° 68 emitido por Procuración General a fs. 19, del cual surge que la solicitante a procedido a cumplimentar oportunamente con los requisitos establecidos por la normativa vigente a saber, y;

QUE la solicitante acepto las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento e concesión del referido lote, adjunto fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad, Certificados de Libre Deuda emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Salta, existiendo además informe de la Dirección de Cementerio de la Santa Cruz;

QUE a fs.08 rola copia del comprobante de pago N° 00044172 de fecha 02/08/2012 por la suma de \$ 2.765,70 en concepto de compra del **Lote N° 201, Sección 1°, Zona 1°**, ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz

QUE a fs. 09/10 rola Dictamen N° 284 de la Dirección General de Política Ambiental Participativa de la entonces Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, la cual se desprende que se deberá Adjudicar la Concesión de Uso a Perpetuidad del **Lote N° 201, Sección 1°, Zona 1°** del cementerio de la Santa Cruz a favor de la señora **DOMENE MARIA DEL VALLE**, una vez producida la Caducidad de la Concesión al señor **JOSE CASTELLANOS**;

QUE encontrándose firme el Decreto por el cual se Declara la Caducidad de la Concesión del mencionado Lote a favor del señor **JOSE CASTELLANOS**, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **DOMENE MARIA DEL VALLE, L.C 3.791.326**, con domicilio denunciado en Pasaje San Lorenzo N° 160 de esta Ciudad, la Concesión de Uso a Perpetuidad del **Lote N° 201, Sección 1°, Zona 1°** ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, siendo sus medidas: tres metros con diez centímetros (3,10 mts.) de frente por cuatro metros con cinco centímetros (4,05 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de trece con noventa y cinco metros cuadrados(13,95 mts²)

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD**- Ordenanza N° 14699 Art. 26°.-

ARTICULO 3°.-DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en la Ordenanza 14699 Art. 30°.-

ARTICULO 4°.-LA concesionaria contrae la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con plano, cálculos y demás documentación) dentro de los (6) meses a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Concesiones y Transferencia de Sepulcros y de concluir la obra dentro del plazo de (1) año a partir de la fecha de aprobación de los planos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones produciría la caducidad de la concesión, en forma establecida por el Art. 25 inc. "C" de la Ordenanza 14699.-

ARTICULO 5°.- LA concesionaria queda obligada a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 6°.- LA concesionaria se registrará por las disposiciones establecidas por Ordenanza 14699 que declare conocer.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda, de Ambiente Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerio Publico, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **DOMENE MARÍA DEL VALLE** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8°.- El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 9°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

SALTA, 30 JUNIO 2015

DECRETO N° 0975

REFERENCIA: Expediente N° 041.646-SG-2015.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del **Dr. JOSÉ LUIS NAPOLEÓN GAMBETTA**, DNI. N° 12.957.733, como Asesor del señor Intendente, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas del Sr. **Gambetta**, resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a Intendencia y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE el citado funcionario reúne las condiciones de idoneidad para desempeñarse en el mismo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. **DESIGNAR** al **Dr. JOSÉ LUIS NAPOLEÓN GAMBETTA**, DNI. N° 12.957.733, como Asesor del señor Intendente, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Punto 1 del Decreto N° 1357/09, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. **ESTABLECER** que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. **TOMAR** razón Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. **EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – GOMEZA

SALTA, 30 JUNIO 2015

DECRETO N° 0976

REFERENCIA: Expediente N° 018.780-TC-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Plenario y el Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal, solicita la contratación del **Sr. AGUSTÍN DE VITA GOYTIA**, DNI. N° 37.303.313, para cumplir funciones en el Tribunal de Cuentas Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0701/14, se designa al nombrado en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la Sub Secretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

QUE las tareas del **Sr. De Vita Goytia** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes al mencionado Tribunal de Cuentas y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa la Resolución N° 4097/14 del Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. **DEJAR** sin efecto la designación del **Sr. AGUSTÍN DE VITA GOYTIA**, DNI. N° 37.303.313, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante Decreto N° 0701/14, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 1°. **APROBAR** el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con *Aportes*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. AGUSTÍN DE VITA GOYTIA**, DNI. N° **37.303.313**, para desempeñarse en el **Tribunal de Cuentas Municipal**, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2°. **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Tribunal de Cuentas Municipal y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 30 JUNIO 2015

DECRETO N° 0977

VISTO las presentes actuaciones y el **ACTA ACUERDO** celebrada entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Unión de Trabajadores Municipales de Salta, el día 15.06.15; y

CONSIDERANDO

QUE a fin de incorporar la mencionada al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. APROBAR en todas sus partes el **ACTA ACUERDO** celebrada el día 15 de Junio de 2.015 entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta representada por el Señor Intendente Don Miguel Ángel Isa y la Unión de Trabajadores Municipales representada por su Secretario General Sr. Pedro Serrudo, la que se adjunta y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y remitir copia del presente a la Unión de Trabajadores Municipales de Salta.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete, y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SYLVESTER - SOTO – GOMEZA
VER ANEXO

SALTA, 30 JUNIO 2015

DECRETO N° 0978

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7666-SG-2014 y NOTA SIGA N° 15909/14.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 09 el Sr. **NAHUEL EZEQUIEL CANSINO FLORES**, solicita se le otorgue un subsidio por la suma de \$ 8.000,00, para ser aplicado a solventar y nivelar los gastos que se generaron debido a la enfermedad que padecía su padre, ya fallecido;

QUE a fs. 12 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social, autorizando el monto de \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil);

QUE a fs. 14/14 vta. Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 14 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.000,00;

QUE a fs. 16 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 17 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 19/19 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Decreto N° 0783/14, Título II, Cap. II Art. 31° y 32° y su modificatoria Decreto N° 0469/15;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.000,00 (PESOS UN MIL), a favor del Sr. **NAHUEL EZEQUIEL CANSINO FLORES**, D.N.I. N° 38.211.103, con domicilio en Pje. Sardina N° 2326 de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **NAHUEL EZEQUIEL CANSINO FLORES**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 30 JUNIO 2015

DECRETO N° 0979

VISTO los artículos 61 y 64 de la Constitución de la Provincia de Salta, el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1413/14, el Acta Acuerdo de fecha 15.06.2015 y la Ordenanza 14.871 y;

CONSIDERANDO:

QUE la Constitución de la Provincia de Salta establece en los artículos 61 y 64 que la Administración Pública, sus funcionarios y agentes, sirven exclusivamente a los intereses del Pueblo y que el ingreso se produce mediante procesos objetivos de selección;

QUE sin perjuicio de los avances logrados con los ingresos a planta permanente efectuados durante la actual gestión, aún se registran casos de personas designadas en el ámbito de la Administración Pública Municipal que carecen de estabilidad, por lo que resulta de estricta justicia, en cumplimiento de la normativa vigente y los compromisos asumidos, brindar la posibilidad de regularizar la situación a aquellas que se encuentran desempeñando funciones y tareas propias de un agente de planta permanente, permitiéndoles el acceso a la estabilidad y a la carrera administrativa;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 8° establece las condiciones mínimas para el ingreso a planta permanente;

QUE en el mencionado Convenio en su Artículo 9° enuncia: "PASO A PLANTA DE CONTRATADOS: a) *El personal que revistiere la condición de contratado bajo la modalidad de transición a la fecha del presente Convenio y que haya cumplido un período mínimo de 2 años de servicio efectivo, ingresará a la planta permanente conforme a la metodología que se acuerde entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Unión de Trabajadores Municipales, teniendo en consideración y prioridad la antigüedad de los agentes. Correspondiendo su encasillamiento en el nivel que corresponda, según las condiciones establecidas en el presente convenio;* b) *A partir de la vigencia del presente Convenio, el personal que ingrese a la Municipalidad con contrato de planta, bajo la modalidad de período de prueba, lo hará por un término de 12 (doce) meses de servicios efectivo, al término del cual, la Escuela de Capacitación Municipal deberá evaluar las condiciones del personal contratado, fundamentalmente en la premisa de que los servidores públicos deben tener atributos tales como: a) Capacidad; b) Mérito; c) Vocación de Servicios; e) Eficiencia en el desempeño de sus funciones; f) Responsabilidad. En caso de contar con el informe de dicha Escuela, el contratado pasará a integrar la planta permanente debiéndose confeccionar el instrumento legal correspondiente para dicha materialización; Caso contrario será notificado con 30 (Treinta) días de anticipación que no será tenido en cuenta para su paso a planta permanente.- La Escuela tendrá un plazo máximo de 12 (doce) meses para emitir su opinión, período durante el cual el contratado continuará con la prestación real y efectiva del servicio para el que fuera designado.-";*

QUE la Ordenanza 14.871, en su Artículo 1° expresa: "*Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar a Planta Permanente, en el Ejercicio Fiscal 2014, al personal contratado – tramo transición-, tomando como parámetro las previsiones establecidas para el ingreso a planta permanente, conforme a la normativa legal vigente, siendo prioritaria una antigüedad de permanencia ininterrumpida durante dos (2) años.-";*

QUE ha tomado intervención el Departamento Antecedentes de Personal y la Dirección de Cuadros de Cargos y Evolución Presupuesta, dependientes de la Dirección General de Personal, quienes han verificado e informado los agentes que cumplen los requisitos exigidos para el ingreso a la planta permanente del municipio;

QUE los antecedentes de todos los postulantes fueron remitidos al Concejo Deliberante mediante solicitud de informe tramitada bajo expediente número 135-1147/15;

QUE es atribución del titular del Departamento Ejecutivo Municipal formular políticas de Estado en materia de empleo público que garanticen los derechos reconocidos constitucionalmente y que aseguren la posibilidad del ingreso a planta permanente del Estado mediante sistemas claros, objetivos y transparentes de selección y concurrencia;

QUE este Gobierno Municipal asumió el compromiso institucional de impulsar la profesionalización de los agentes públicos, lo que permitirá a partir de su ingreso, el ascenso escalafonario de los mismos con un criterio estrictamente meritocrático, asegurándoles la capacitación permanente y la promoción en la carrera administrativa basada en el mérito y la idoneidad;

QUE debido al gran volumen de documentación e información que se consultó y manejó en el control de las solicitudes de inscripción de los postulantes a la planta permanente, se omitió incluir a las personas que se mencionan en el **Anexo**, por lo que corresponde regularizar sus situaciones, atento a que los citados agentes cumplieron con los requisitos establecidos por la normativa;

QUE la incorporación del personal a la planta permanente no genera erogación adicional alguna;

QUE en aras de garantizar el acceso a los derechos a la estabilidad y a la carrera administrativa, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. INCORPORAR a la PLANTA PERMANENTE del personal del Departamento Ejecutivo Municipal a los agentes que se mencionan en el **Anexo** que forma parte integrante del presente, **a partir del 01.07.2015**.

ARTICULO 2°. LOS agentes comprendidos en el citado anexo deberán asistir, en forma obligatoria, a la capacitación que realizará la Sub Secretaria de Recursos Humanos, conforme se notificará oportunamente, quedando condicionada la estabilidad del acto al cumplimiento de la referida capacitación.

ARTÍCULO 3°. LA eficacia del presente Decreto queda condicionada a su no Observación Legal por parte del Órgano de Control Externo en el marco de lo dispuesto en la Ordenanza N° 14.257.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Dirección de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 6°. TOMAR razón las diferentes Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y los señores Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SYLVESTER – SOTO – GOMEZA – SABBADINI – SUMARIA –
MONTERO – ANTONELLI – CARUSO
VER ANEXO

SALTA, 30 JUNIO 2015

DECRETO N° 0980.

VISTO los artículos 61 y 64 de la Constitución de la Provincia de Salta, el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1413/14, el Acta Acuerdo de fecha 15.06.2015 y la Ordenanza 14.871 y;

CONSIDERANDO:

QUE la Constitución de la Provincia de Salta establece en los artículos 61 y 64 que la Administración Pública, sus funcionarios y agentes, sirven exclusivamente a los intereses del Pueblo y que el ingreso se produce mediante procesos objetivos de selección;

QUE sin perjuicio de los avances logrados con los ingresos a planta permanente efectuados durante la actual gestión, aún se registran casos de personas designadas en el ámbito de la Administración Pública Municipal que carecen de estabilidad, por lo que resulta de estricta justicia, en cumplimiento de la normativa vigente y los compromisos asumidos, brindar la posibilidad de regularizar la situación a aquellas que se encuentran desempeñando funciones y tareas propias de un agente de planta permanente, permitiéndoles el acceso a la estabilidad y a la carrera administrativa;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 8° establece las condiciones mínimas para el ingreso a planta permanente;

QUE en el mencionado Convenio en su Artículo 9° enuncia: "PASO A PLANTA DE CONTRATADOS: a) *El personal que revistiere la condición de contratado bajo la modalidad de transición a la fecha del presente Convenio y que haya cumplido un período mínimo de 2 años de servicio efectivo, ingresará a la planta permanente conforme a la metodología que se acuerde entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Unión de Trabajadores Municipales, teniendo en consideración y prioridad la antigüedad de los agentes. Correspondiendo en el encasillamiento en el nivel que corresponda, según las condiciones establecidas en el presente convenio;* b) *A partir de la vigencia del presente Convenio, el personal que ingrese a la Municipalidad con contrato de planta, bajo la modalidad de período de prueba, lo hará por un término de 12 (doce) meses de servicios efectivo, al término del cual, la Escuela de Capacitación Municipal deberá evaluar las condiciones del personal contratado, fundamentalmente en la premisa de que los servidores públicos deben tener atributos tales como: a) Capacidad; b) Mérito; c) Vocación de Servicios; e) Eficiencia en el desempeño de sus funciones; f) Responsabilidad. En caso de contar con el informe de dicha Escuela, el contratado pasará a integrar la planta permanente debiéndose confeccionar el instrumento legal correspondiente para dicha materialización; Caso contrario será notificado con 30 (Treinta) días de anticipación que no será tenido en cuenta para su paso a planta permanente.- La Escuela tendrá un plazo máximo de 12 (doce) meses para emitir su opinión, período durante el cual el contratado continuará con la prestación real y efectiva del servicio para el que fuera designado.-";*

QUE la Ordenanza 14.871, en su Artículo 1° expresa: "*Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar a Planta Permanente, en el Ejercicio Fiscal 2014, al personal contratado – tramo transición-, tomando como parámetro las previsiones establecidas para el ingreso a planta permanente, conforme a la normativa legal vigente, siendo prioritaria una antigüedad de permanencia ininterrumpida durante dos (2) años.-";*

QUE ha tomado intervención el Departamento Antecedentes de Personal y la Dirección de Cuadros de Cargos y Evolución Presupuesta, dependientes de la Dirección General de Personal, quienes han verificado e informado los agentes que cumplen los requisitos exigidos para el ingreso a la planta permanente del municipio;

QUE los antecedentes de todos los postulantes fueron remitidos al Concejo Deliberante mediante solicitud de informe tramitada bajo expediente número 135-1147/15;

QUE es atribución del titular del Departamento Ejecutivo Municipal formular políticas de Estado en materia de empleo público que garanticen los derechos reconocidos constitucionalmente y que aseguren la posibilidad del ingreso a planta permanente del Estado mediante sistemas claros, objetivos y transparentes de selección y concurrencia;

QUE este Gobierno Municipal asumió el compromiso institucional de impulsar la profesionalización de los agentes públicos, lo que permitirá a partir de su ingreso, el ascenso escalafonario de los mismos con un criterio estrictamente meritocrático, asegurándoles la capacitación permanente y la promoción en la carrera administrativa basada en el mérito y la idoneidad.

QUE la incorporación del personal a la planta permanente no genera erogación adicional alguna;

QUE en aras de garantizar el acceso a los derechos a la estabilidad y a la carrera administrativa, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. INCORPORAR a la **PLANTA PERMANENTE** del personal del Tribunal Administrativo de Faltas y del Departamento Ejecutivo Municipal a los agentes que se mencionan en el **Anexo** que forma parte integrante del presente, a **partir del 01.07.2015**.

ARTICULO 2°. LOS agentes comprendidos en el citado anexo deberán asistir, en forma obligatoria, a la capacitación que realizará la Subsecretaría de Recursos Humanos, conforme se notificará oportunamente, quedando condicionada la estabilidad del acto al cumplimiento de la referida capacitación.-

ARTÍCULO 3°. LA eficacia del presente Decreto queda condicionada a su no Observación Legal por parte del Órgano de Control Externo en el marco de lo dispuesto en la Ordenanza N° 14.257.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Dirección de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 6°. TOMAR razón las diferentes Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y los señores Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SYLVESTER – SOTO – GOMEZA – SABBADINI – SUMARIA –
MONTERO – ANTONELLI – CARUSO
VER ANEXO

SALTA, 30 JUNIO 2015

DECRETO N° 0981

VISTO que el suscripto, se ausentará de sus funciones por razones particulares a partir del día 30/06/15 a hs. 16:00, hasta el día 10/07/15 a hs. 08:00, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo establece el Art. 31° de la Carta Municipal, corresponde delegar las funciones de Intendente Municipal en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA;

QUE a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- DELEGAR las funciones de **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA** en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante Ing. **RICARDO GUILLERMO VILLADA**, a partir del día 30/06/15 a hs. 16:00, hasta el día 10/07/15 a hs. 08:00, por los motivos citados en el Considerando.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

RESOLUCION

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SYLVESTER - SOTO

*_**

SALTA, 01 DE JUNIO DE 2015

RESOLUCION N° 190
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPTES. N°s 22108-SG-2015 y 29244-SG-2015.-

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección General de Tesorería General dependiente de la Subsecretaría de Finanzas, solicita la incorporación en el adicional de Horario Extensivo para los agentes Sres. José Ramiro López y Marta Elizabeth Soria;

QUE a fs. 09 Subsecretaría de Investigación y Logística solicita la incorporación en el adicional de Horario Extensivo para el agente Sr. David Roman Villafañe Barro;

QUE a fs. 13/15 Subsecretaría de Ingresos Públicos procede a informar las novedades para el mes de junio del adicional de Horario Extensivo para el personal dependiente de esa área y a fs. 16 solicita la inclusión en el mismo para el agente Sr. Edgardo Manuel Ortega;

QUE a fs. 18/20 la Dirección General de Personal de la Subsecretaría de Recursos Humanos informa las bajas y altas del mencionado adicional para el personal de esa área;

QUE a fs. 21/24 Dirección de Cuadro de Cargos y Evolución Presupuestaria dependiente de Dirección General de Personal, de conformidad a la normativa vigente procede a verificar las planillas informando la nómina de agentes determinando bajas y altas para que se emita la Resolución pertinente por estar de acuerdo al cupo otorgado a esta Secretaría;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-EXCLUIR a partir del 01/06/15, al personal de la Subsecretaría de Ingresos Públicos y Subsecretaría de Recursos Humanos de esta Secretaría, conforme nómina que se detalla en el Anexo I adjunto a la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.-OTORGAR al personal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos y Subsecretaría de Recursos Humanos el adicional de horario extensivo a partir del 01/06/15, conforme nómina que se detalla en el Anexo II adjunto a la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.-MODIFICAR a partir del 01/06/15 la categoría del Adicional de Horario Extensivo otorgado por Resolución N° 526/14 de esta Secretaría, de la agente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, Sra. Marta Ester Macias, D.N.I. N° 6.383.409, correspondiendo Art. 44 inc. d)2.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal.-

ARTICULO 5°.-TOMAR razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA
VER ANEXO

SALTA, 19 DE JUNIO DE 2015

RESOLUCION N° 236.-**SECRETARIA DE HACIENDA.-****REFERENCIA: NOTAS SIGA N° 8740/15 y 8787/15.-**

VISTO que a la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos se le otorgó CUPO presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE) mediante Resolución N° 210 (05/06/15) la suma de \$ 45.000,00 con motivo del plan intensivo de bacheo tanto de hormigón como de material asfáltico en diferentes villas y barrios de la ciudad, durante los meses de junio, julio y agosto de 2015 y por Resolución N° 142 (27/04/15) la suma de \$ 45.000,00 con motivo del plan de enripiado, acopio y nivelación de calles, durante los meses de mayo, junio y julio de 2015, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 02 la Unidad de Apoyo de la Secretaría de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos solicita se rectifique las Resoluciones antes citadas, ya que se otorgó cupo de 1.000 hs. para los tres meses, siendo lo correcto 1.000 horas por cada mes o sea un total de 3.000 horas para cada área;

QUE a fs. 04 y 05 Dirección de Cuadro de Cargos y Evolución Presupuestaria dependiente de Dirección General de Personal, procedió a intervenir rectificando los montos de las Resoluciones N°s 142/15 y 210/15 respectivamente indicando el total aproximado de la erogación;

QUE a fs. 07 la Subsecretaría de Recursos Humanos toma intervención en las actuaciones solicitando se emita el respectivo instrumento legal;

QUE a fs. 10 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria;

QUE a fs. 12/12 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna procede a intervenir en las actuaciones;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECTIFICAR el Artículo 1° de la Resolución N° 142 de fecha 27/04/2015, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), correspondiente a la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, en la suma de \$ 135.000,00 (pesos Ciento Treinta y Cinco Mil con 00/100), con motivo del plan intensivo de enripiado, acopio y nivelación de calles, durante los meses de mayo, junio y julio de 2015.-"

ARTICULO 2°.-RECTIFICAR el Artículo 1° de la Resolución N° 210 de fecha 05/06/2015, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), correspondiente a la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, en la suma de \$ 135.000,00 (pesos Ciento Treinta y Cinco Mil con 00/100), con motivo del plan intensivo de bacheo tanto de hormigón como de material asfáltico en diferentes villas y barrios de la ciudad, durante los meses de junio, julio y agosto de 2015.-"

ARTICULO 2°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 23 DE JUNIO DE 2015

RESOLUCION N° 241.-**SECRETARIA DE HACIENDA.-****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 57022-SG-2010, 15637-SH-2010,****NOTAS SIGA N°s 7431/12 y 3742/15.-**

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 58/60 por el Sr. Horacio W. Dagum en su carácter de socio gerente de la firma INMOBILIARIA AMIN S.R.L. en contra de la Resolución N° TM 6801 de fecha 06/01/2015, emitida por la Dirección General de Rentas mediante la cual se resuelve no hacer lugar al descargo formulado en contra de la Resolución N° TMS 5804/12, hacer saber que adeuda la suma de \$ 1.786,26 en concepto de capital y los accesorios que serán calculados a la fecha del efectivo pago correspondiente a la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene de los periodos 07 a 12/2007, 01 a 12/2008, 01 a 12/2009 y 01/2010 y aplicar multa por \$ 535,87 correspondiente a la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene del padrón comercial provisorio N° 3071014883-6 de acuerdo a lo previsto en el art. N° 66 del Código Tributario Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición de dicho Recurso el Sr. Dagum, solicita se deje sin efecto la Instrucción de Sumario N° TMS 4224/12, manifiesta que la resolución que rechaza el descargo interpuesto no menciona en ningún momento la cuestión de fondo del caso que es la gravabilidad o no de la actividad de inmobiliaria AMIN S.R.L. en la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene. Sostiene, en relación a la diferencia entre tasa e impuestos, que si bien ambos son tributos, la diferencia radica en que los primeros se cobran como contraprestación directa y determinada de un servicio que recibe el ciudadano, y los impuestos se utilizan para distintos fines y bienes públicos pero no existe esa relación directa; que las tasas son motivadas por actividades administrativas de las que emana un beneficio o ventaja especial para una concreta persona, o que afecta de forma especial a un administrado y que el impuesto se trata de una obligación de pago que nace de forma independiente a la actividad administrativa y que consiste en un desembolso que debe hacerse efectivo porque el sujeto tributario ha demostrado una determinada capacidad económica. Transcribe, por su parte el art. 111 del Código Tributario Municipal resaltando que por la prestación de los servicios municipales de inspección destinados a preservar la seguridad, salubridad e higiene, en establecimientos, oficinas y en general en locales en los cuales se desarrolle cualquier actividad comercial, industrial, de servicios, extractiva, agropecuaria y de cualquier otro tipo a título oneroso, cualquiera sea el sujeto que la desarrolle, incluidas las cooperativas, se deberá pagar por cada local, el tributo establecido en el presente título. Afirma que la empresa Inmobiliaria AMIN S.R.L. cobra alquileres de sus propios inmuebles, todos destinados a vivienda familiar, a través de la oficina administrativa de Luis Dagum Construcciones S.A., por lo que no existe una contraprestación alguna por parte del Municipio para el administrado, ya que no hay ningún establecimiento, oficina y/o local propio alquilado al que se deba inspeccionar para preservar la seguridad, salubridad e higiene. Manifiesta también que la oficina administrativa de Luis Dagum Construcciones S.A. se encuentra habilitada y paga TISSH mensualmente, y pretender cobrar por un mismo local sería institucional, por cuanto no se puede cobrar dos veces un tributo por lo mismo, porque afecta el derecho de propiedad. Por último, sostiene que la resolución de rechazo del descargo interpuesto solo se limita a establecer la tasa aplicable y el origen de las bases imponibles que se toman;

QUE a fs. 66/74 Dirección General de Asesoría Legal de Secretaría de Hacienda emite dictamen en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° TM 6801 de fecha 06/01/2015 fue notificada según cédula de notificación de fs. 56 el día 18/02/2015 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 13/03/2015, se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma, como así también se verifican cumplidos los extremos legales previstos en el Art. 113 de la Ley de Procedimientos Administrativos, con lo que respecta a la acreditación de interés legítimo para petionar;

QUE si bien el procedimiento puede ser iniciado de oficio o a petición de parte, por aplicación del principio de oficialidad, la impulsión corresponde en todos los casos a la administración, atento a que la actuación de los órganos administrativos no persigue únicamente la satisfacción de un interés individual, sino también la de un interés colectivo. Es aquí donde se vincula íntimamente la instrucción que debe realizar la administración respecto a la obtención de las averiguaciones correspondientes, es decir, a la reunión de los elementos de juicio necesarios para decidir. En el caso particular, vale destacar que la instrucción sumarial llevada a cabo por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Salta se formulo a partir del cruce de datos con la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta, en donde surge que la firma INMOBILIARIA AMIN S.R.L. denuncia como domicilio fiscal el sito en calle Santa Fe N° 90 de esta ciudad y cuya actividad principal y secundaria consisten, respectivamente, en servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia con bienes propios y en servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución;

QUE la Tasa por Inspección por Seguridad, Salubridad e Higiene puede conceptualizarse como un tributo de orden municipal que la Municipalidad de Salta percibe en contraprestación por la realización de inspección destinada a constatar en donde se desarrolla actividades industriales, comerciales y/o de servicios. En segundo lugar, la administración no necesita probar su actividad estatal, siendo que la misma cuenta con presunción de legitimidad. Es indudable, entonces que el municipio cumple con la prestación concreta y efectiva dentro del ejido municipal y atento lo expuesto es que el requerimiento en concepto de Tasa por Inspección por Seguridad, Salubridad e Higiene resulta plenamente lícito. En consecuencia, el Municipio posee facultades para habilitar, inspeccionar y cobrar las tasas respectivas por el servicio que presta a todo local o establecimiento que se encuentra dentro del ámbito territorial del partido, en ejercicio de potestades impositivas que sobre ellos les compete;

QUE la Administración, previamente facultada por la ley, emite actos administrativos por los que determina las obligaciones dinerarias a través de los cuales los particulares contribuyen al sostenimiento del Estado. Son recursos que se encuentran previstos en el presupuesto anual de recursos y gastos. En suma, las tasas constituyen la contraprestación por un servicio prestado con mayor o menor eficiencia y que beneficia a la generalidad de los habitantes, sin dejar de destacar que la Municipalidad cuenta con atribuciones constitucionales suficientes para reglamentar dichas actividades prestacionales con el fin de salvaguardar el ornato, la salubridad pública y aun la convivencia social, ejerciendo a tal efecto las potestades de imposición;

QUE no obstante lo manifestado por la firma Inmobiliaria AMIN S.R.L., surge de las constancias obrantes en autos que la firma antes mencionada ejerce su actividad específica con domicilio en calle Santa Fe N° 90, y atento lo normado por el artículo 111 del Código Tributario Municipal, establece que "Por la prestación de los servicios municipales de inspección destinados a preservar la seguridad, salubridad e higiene, en establecimientos, oficinas y en general en locales en los cuales se desarrolle cualquier actividad comercial, industrial, de servicios, extractiva, agropecuaria y de cualquier otro tipo a título oneroso, cualquier sea el sujeto que la desarrolle, incluidas las cooperativas, se deberá pagar por cada local, el tributo establecido en el presente título, conforme las alícuotas, importes fijos, índices y mínimos que establezca

la Ordenanza Tributaria Anual, desde la fecha de inicio de tales actividades", se comparte el criterio adoptado por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Salta, siendo que operan, en el mismo domicilio, dos contribuyentes diferentes con actividades específicas también diferentes, por los que de manera alguna puede configurarse una doble imposición en el cobro de la Tasa por Inspección por Seguridad, Salubridad e Higiene;

QUE el Código Tributario Municipal en su art. N° 65 expresa que "Los infractores a las disposiciones de este Código, de las Ordenanzas Tributarias Especiales, de las disposiciones reglamentarias dictadas por el Organismo Fiscal y de las resoluciones e instrucciones dictadas administrativamente que establezcan o requieran el cumplimiento de deberes formales tendientes a determinar la obligación tributaria o a verificar y fiscalizar el cumplimiento que de ella hagan los responsables, serán reprimidas con multas cuyos montos mínimos y máximos serán fijados por Ordenanza Tributaria Especial Anual, sin perjuicio de las que pudieran corresponder por otras infracciones". Por su parte el art. N° 66 del citado ordenamiento legal dispone "El incumplimiento del ingreso, total o parcial de las obligaciones tributarias constituirá omisión y será reprimida con multa graduable desde un diez por ciento (10%) hasta un noventa por ciento (90%) del tributo omitido, siempre que no exista error excusable en la aplicación al caso concreto de las disposiciones de este Código u Ordenanzas Tributarias Especiales";

QUE el incumplimiento de las obligaciones tributarias se encuentra regulado por el art. 66 del Código Tributario Municipal, el cual quedo constatado a partir de la instrucción sumarial ya referenciada en las actuaciones, por lo que quedo verificado el perjuicio que ocasiono aquella omisión del contribuyente en las arcas fiscales del municipio;

QUE la infracción prevista en el art. 66 del Código Tributario Municipal es del tipo culposa, la que requiere para su configuración, por un lado, la omisión total o parcial del ingreso de las obligaciones tributarias-carácter objetivo- y, por el otro, la imputabilidad y culpabilidad- carácter subjetivo-, agregando la Corte Suprema, al respecto, que ante la infracción se presume la culpa, quedando a cargo del interesado probar su inocencia. Vale mencionar al respecto, que en las actuaciones la firma Inmobiliaria AMIN S.R.L. no logra demostrar la existencia de un error excusable que permita eximirlo de la responsabilidad que se le atribuye;

QUE la Ordenanza N° 14787, en su art. 1° dispone, "Declarar prescriptas las acciones y poderes del Organismo Fiscal para exigir el pago de los tributos municipales, aplicar y hacer efectivas las multas por infracciones vinculadas hasta el 31 de Diciembre del año 2007 inclusive, con excepción de aquellos casos en los que, respecto de tales tributos y/o multas, se hayan verificado algunas de las causales de interrupción del curso del plazo de prescripción previstas por el art. 53 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 6330, texto ordenado por Ordenanza N° 13.254 y sus modificatorias" Atento lo expuesto, es opinión de Asesoría Legal se disponga declarar abstracto el tratamiento de lo solicitado por la firma INMOBILIARIA AMIN S.R.L., conforme lo dispuesto por la Ordenanza antes mencionada, respecto de los periodos comprendidos por ésta;

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría aconseja, rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Horacio Wadi Dagum, debiéndose emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la firma INMOBILIARIA AMIN S.R.L. representada por el Socio Gerente Sr. Horacio Wadi Dagum D.N.I. N° 23.316.898 en contra de la

Resolución N° TM 6801 de fecha 06/01/2015, emitida por la Dirección General de Rentas, por los motivos expuestos en el considerando y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Horacio Wadi Dagum Socio Gerente de la firma INMOBILIARIA AMIN S.R.L., del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 23 DE JUNIO DE 2015

RESOLUCION N° 242

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 78700-SG-2014.-

VISTO a fs. 01 la Dirección de Atención al Contribuyente, informa que en fecha 27/12/2014 se presentó el Sr. Alejandro Antonio Rinaldi con un Certificado de Libre Deuda apócrifo correspondiente al Dominio N° IKY 966, adjuntando a fs. 02 acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 11 la Dirección General de Procesos Judiciales dependiente de Procuración General, tomó nota de la denuncia a efectos de verificar el trámite otorgado a la misma por ante la Fiscalía Penal N° 9 interviniente;

QUE a fs. 14/16 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, emite dictamen en el cual manifiesta que el Anexo del Decreto N° 0842/2010 establece en su art. 1°, que "El reglamento de Investigaciones Administrativas se aplicará a los agentes o funcionarios Públicos Municipales de planta permanente como aquellos que no revistiendo estabilidad laboral, tengan un vínculo jurídico mediante el cual presten funciones para el Municipio";

QUE el art.26 del mencionado Decreto estipula "El objeto del sumario es precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades e individualizar a los responsables y proponer sanciones";

QUE el art. 28 establece que "la instrucción del sumario será dispuesta por la autoridad de jerarquía no inferior a subsecretario";

QUE los antecedentes existentes en los obrados resultan suficientes a los fines de proceder a realizar las averiguaciones tendientes a deslindar las responsabilidades que pudieran existir en virtud de los hechos acontecidos;

QUE hay que considerar la presentación efectuada correspondientemente a fs. 01 ante la existencia de un Libre Deuda apócrifo. Asimismo se destaca que en lo que se trata materia sumarial estrictamente aún no se ha individualizado la existencia de responsables ni se demostró fehacientemente la comisión de irregularidades u omisiones por parte del personal de este Municipio;

QUE por lo expuesto aconseja, la necesidad de proceder a la instrucción del pertinente sumario administrativo, a fin de deslindar las responsabilidades del caso, debiéndose dictar el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ORDENAR la **INSTRUCCION DEL SUMARIO ADMINISTRATIVO** en el Expte. N° 78700-SG-2014, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.-REMITIR los antecedentes a la **DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS.-**

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 23 DE JUNIO DE 2015

RESOLUCION N° 243

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 18668-SV-2015.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00908/15 (fs. 17), mediante la cual Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial solicita la "**ADQUISICIÓN DE 6 (SEIS) MOTOCICLETAS**", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 23 Dirección General de Control del Gasto efectúa, el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 23 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 423.666,00 (Pesos cuatrocientos veintitrés mil seiscientos sesenta y seis con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo;

QUE a fs. 25 Dirección de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 26 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 50% Contado, 50% 30 días;

QUE a fs. 27 la Dirección General de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 09 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado por Decreto N° 1196/14, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

QUE conforme lo establece el Decreto N° 0931/96, Art. N° 3, inciso 4) la Dirección General de Contrataciones, adjuntó proyecto de pliego que regirá el llamado a Licitación Pública;

QUE a fs. 34 Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR el **PLIEGO DE CONDICIONES** que regirá el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA** para la "**ADQUISICIÓN DE 6 (SEIS) MOTOCICLETAS DESTINADAS A LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**", el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la DIRECCIÓN DE CONCURSOS DE PRECIOS Y LICITACIONES PÚBLICAS dependiente de la Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACION PÚBLICA, para la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, por una inversión aproximada de PESOS CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 423.666,00).-

ARTICULO 3°.-DESIGNAR la COMISION DE PREADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sr. MIGUEL ANGEL SOSA: Director General de Coordinación-Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

Sr. HUGO CHAVEZ: Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

Dra. MARIELA CAROL: Dirección General de Control del Gasto.

Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas.

ARTICULO 4°.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7°.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION N° 243 DE LA SECRETARIA DE HACIENDA SE ENCUENTRA DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

SALTA, 23 DE JUNIO DE 2015

RESOLUCION N° 244

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 31043-SG-2014.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 01 por el Sr. Paulino Cacharani, en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 15946/2014 de fecha 23/04/2014 emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual se resuelve aplicar multa de \$ 275,70 (Pesos Doscientos Setenta y Cinco con 70/100) por infracción al art. 66 del Código Tributario Municipal por determinación de deuda en concepto de Tasa de Protección Ambiental por los períodos 09 a 12/07, 01 a 12/08, 01 a 12/09, 01 a 12/10, 01 a 12/11, 01 a 12/12 y 01 a 12/13 y se comunica deuda de \$ 919,00 (Pesos Novecientos Diecinueve), con más sus intereses hasta la fecha del total y definitivo pago, correspondiente al Dominio C 1253589. Por último, se deja constancia que obra a fs. 12 resolución Previa de fecha 26/02/14 por la que se procedió a instruir sumario, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición de dicho Recurso el Sr. Cacharani manifiesta que la deuda que pretende cobrarle la Municipalidad de la Ciudad de Salta por Tasa de Protección Ambiental del Automotor dominio C 1253589 no le corresponde pagar por cuanto, además de encontrarse

prescripta, el automóvil fue vendido el 18 de Noviembre de 1994 al Sr. Luis Alberto Menéndez, con domicilio en calle Jujuy esquina Urquiza (Automotores Papicho);

QUE a fs. 28/33 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría de Hacienda emite dictamen en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 15946/14 de fecha 23/04/2014 fue notificada según cédula de notificación de fs. 16 el día 08/05/2015 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 21/05/2014, se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE el art. 271 del Código Tributario Municipal establece que "Por los servicios municipales de protección ambiental, correspondiente a control, regulación, certificación, inspección, prevención y reparación del medio ambiente, se abonará una tasa de protección ambiental. Generan el hecho imponible, entre otras, las siguientes circunstancias, hechos o actividades...d) La propiedad de vehículos que por su antigüedad, representen un índice de contaminación o peligro de ella, o causen daño físico, real o potencial, de tipo acústico o vial";

QUE el incumplimiento de las obligaciones tributarias se encuentra regulado por el art. 66 del Código Tributario Municipal. Dicha norma establece que "El incumplimiento del ingreso, total o parcial, de las obligaciones tributarias constituirá omisión y será reprimida con multa graduable desde un diez por ciento (10%) hasta un noventa por ciento (90%) del tributo omitido, siempre que no exista error excusable en la aplicación al caso concreto de las disposiciones de este Código u Ordenanzas Tributarias Especiales. La misma sanción corresponderá a los Agentes de Retención o Percepción que omitan actuar como tales. La reiteración de esta infracción será reprimida con multa graduable entre el diez por ciento (10%) y el doscientos por ciento (200%) del tributo omitido";

QUE de la documentación obrante en las actuaciones se desprende que el vehículo marca Volkswagen, modelo Gacel, año 1984 e identificado con el dominio C 1253589 se encuentra registrado a nombre del Sr. Paulino Cachari, D.N.I. N° 7.279.511, con domicilio en Pasaje Las Piedras N° 2568, de esta Ciudad de Salta;

QUE el deber jurídico de contribuir con las arcas fiscales también pesa sobre el contribuyente para satisfacer de esa manera a la necesidad colectiva. Es así que el Código Tributario Municipal establece, en su art. 21, que "los contribuyentes y demás responsables estarán obligados a cumplir con los deberes formales necesarios para facilitar la verificación, fiscalización, determinación y recaudación de los tributos", entre los que se mencionara el deber de "comunicar, en el plazo de 15 días, cualquier hecho que provoque: a) una modificación del hecho imponible b) la generación de un nuevo hecho imponible c) la extinción de un hecho imponible;

QUE la Asesoría Jurídica entiende necesario destacar que la denuncia de venta no exime al Sr. Cacharani de la obligación de regularizar su situación tributaria. Ello, por cuanto el Régimen Jurídico del Automotor y el sistema de registración de los automotores exigen, en la actualidad, la inscripción de la respectiva transferencia del vehículo en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor correspondiente. A partir del fallo dictado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en autos "PROVINCIA DE ENTRE RIOS C/ ESTADO NACIONAL", resulta inconstitucional la Ley N° 25232, y en consecuencia no resulta de aplicación el último párrafo del art. 27 del Decreto Ley Nacional N° 6582/58 y por ende al operarse una denuncia de venta, el titular no queda desobligado de pago del impuesto de la patente del automotor y de las infracciones de tránsito, tratándose estos de tributos locales y que no resultan alcanzados por la aplicación de la Ley N° 25232 por cuanto importan poderes no delegados por las Provincias a la Nación. Es decir que ante la existencia de una denuncia de venta, el titular registral denunciante sigue obligado al pago del impuesto de la patente del automotor y de las multas por infracciones de tránsito, aun cuando

no detente el uso del vehículo, siendo el único modo del desobligarse de dicho pago, con la transmisión o transferencia del dominio. Por su parte, en el ámbito local, y en consonancia con el fallo precedentemente citado, la justicia salteña ratificó la jurisprudencia nacional en autos "MUNICIPALIDAD DE SALTA c/ GUERRA, CÉSAR EDUARDO s/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte. N° 2700.200/09), al declarar la inconstitucionalidad del agregado por Ley 25.232 al art. 27 del decreto Ley 6582/58 (texto según Ley 22.977) y establecer que ante una denuncia de venta, el titular registral denunciante sigue obligado al pago del impuesto de la patente del automotor y de las multas por infracciones de tránsito. Surge, de lo dicho, que la denuncia de venta no exime de responsabilidad tributaria al titular registral;

QUE el Sr. Cacharanil no aportó nuevos elementos probatorios a las actuaciones. Considerando lo anteriormente expuesto y como se destaca en la doctrina, "habitualmente, la Administración, al dictar el acto recurrido, tenía ya todos los elementos de juicio. Si adopta una decisión, lo lógico es que la mantenga, a no ser que excepcionalmente se le aporten nuevos elementos, a la vista de los cuales resuelva rectificar lo decidido" (Martín Mateo, Ramón, Manual de Derecho Administrativo- Madrid, Trivium, 1999, pp. 417-18);

QUE la Ordenanza N° 14787 en la cual en su Art. N° 1 se dispone "Declarar prescriptas las acciones y poderes del Organismo Fiscal para exigir el pago de tributos municipales, aplicar y hacer efectivas las multas por infracciones vinculadas a los mismos, correspondientes a obligaciones y periodos fiscales devengados hasta el 31 de diciembre del año 2007 inclusive, con excepción de aquellos casos en los que, respecto de tales tributos y/o multas, se hayan verificado algunas de las causales de interrupción del curso del plazo de prescripción previstas por el artículo 53 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 6330, texto ordenado por Ordenanza N° 13.254 y sus modificatorias." Atento lo expuesto es opinión de esta Dirección se disponga declarar abstracto el tratamiento de lo solicitado por el Sr. Cacharani, conforme lo dispuesto por la Ordenanza antes mencionada, respecto los periodos comprendidos por ésta;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría, sugiere rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 01 por el Sr. Cacharani contra la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 15946/2014 de la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Salta, de fecha 23 de Abril de 2014;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por Sr. PAULINO CACHARANI, con DNI. N° 7.279.511, en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 15946/2014 de fecha 23/04/2014 emitida por la Dirección General de Rentas, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Paulino Cacharani del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 23 DE JUNIO DE 2015

RESOLUCION N° 245.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 20681-SG-2014 y NOTA SIGA N° 563/15.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 37 por la firma Alliance One Tobacco Argentina S.A., representada por su Apoderado Sr. Elías Demetrio Katsini, en contra de la Resolución N° 3066 de fecha 15/12/2014, emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual resuelve Rechazar la solicitud de exención al pago de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene por el Ejercicio Fiscal 2009, correspondiente a la Actividad Comercial desarrollada bajo Padrón Comercial N° 77.735, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición del Recurso el Sr. Katsini, solicita se revierta lo resuelto y otorgue la exención para el año 2009 de acuerdo a lo previsto en el Art. 130° del Código Tributario Municipal. Manifiesta, al respecto, que la empresa ya cuenta con la exención para los ejercicios fiscales posteriores: año 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 19/22 en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76° y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución de fs. 35 fue notificada el día 17/12/2014, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 14/01/2015, por lo que se concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma. Asimismo por su parte, y atento lo requerido por el primer párrafo del Art. 115° de la Ley de Procedimientos Administrativos, en tanto y en cuanto dispone que "La persona que se presente en las actuaciones administrativas por un derecho o interés que no sea propio, aunque le competa ejercerlo en virtud de representación legal, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada", de la documentación agregada a fs. 07, se desprende que el Sr. Elías Demetrio Katsini, acredita interés legítimo suficiente para actuar en las actuaciones administrativas;

QUE el Art. 130° del Código Tributario Municipal establece que "Estarán exentos del tributo del presente Título los establecimientos industriales emplazados o a emplazarse en la zona denominada "Parque Industrial", como así también las industrias comprendidas en regímenes de promoción industrial legislados por el Estado Nacional y/o Provincial.". a partir de lo expuesto se desprende, entonces, que la normativa es clara cuando establece que podrán solicitar la exención de dicha tasa los establecimientos emplazados en el Parque Industrial;

QUE no obstante lo manifestado, y por aplicación de la normativa municipal vigente, Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría comparte el criterio adoptado por la Dirección General de Rentas, en cuanto la solicitud del beneficio de exención debe serlo respecto del año en curso, y no por ejercicios fiscales vencidos, por cuanto ello implicaría una condonación de deuda, facultad ésta propia y exclusiva del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta y vetada, por aplicación de la Carta Orgánica Municipal, al Poder Ejecutivo Municipal;

QUE en la interposición del Recurso Jerárquico el contribuyente no aportó nuevos elementos probatorios. En este sentido, tiene dicho la doctrina que "habitualmente la Administración, al dictar el acto recurrido, tenía ya todos los elementos de juicio. Si adopta una decisión lo lógico es que la mantenga, a no ser que excepcionalmente se le aporten nuevos elementos a la vista de los cuales resuelva rectificar lo decidido" (Martín Mateo, Ramón, Manual de Derecho Administrativo- Madrid, Trivium, 1999, pp. 417-18);

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría aconseja rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la firma Alliance One Tobacco Argentina S.A., representada por su Apoderado Sr. Elías Demetrio Katsini, en contra de la Resolución N° 3066 de fecha 15/12/2014, emitida por la Dirección General de Rentas;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

RESUELVE:

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la firma Alliance One Tobacco Argentina S.A., representada por su Apoderado Sr. Elías Demetrio Katsini, D.N.I. N° 10.440.342 en contra de la Resolución N° 3066 de fecha 15/12/2014, emitida por la Dirección General de Rentas, por los motivos expuestos en el considerando y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Elías Demetrio Katsini, Apoderado de la firma Alliance One Tobacco Argentina S.A. del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 23 DE JUNIO DE 2015

RESOLUCION N° 246.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 63723-SG-2013.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 24 por la Sra. Blanca del Valle Velasco en contra de la Resolución N° 2308 de fecha 22/11/2013, emitida por la Dirección General de Rentas mediante la cual se rechaza por improcedente, la solicitud de transferir el beneficio de exención al pago del Impuesto a la Radicación de Automotores oportunamente conferido en beneficio del vehículo dominio KUR 546 al vehículo identificado con el dominio NDB 205, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 67/68 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría de Hacienda emite dictamen en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° 2308 de fecha 22/11/2013 de fs. 16 fue notificada según cédula de notificación de fs. 21 el día 26/11/2013, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 10/01/2014, concluye que fue presentado extemporáneo;

QUE sin dejar de considerar lo expuesto en el párrafo anterior, lo cual resulta determinante para las actuaciones, vale decir que: las actuaciones tienen por objeto la solicitud del requirente en relación a la continuidad de la Exención por Discapacidad al pago del Impuesto a la Radicación de Automotores respecto del dominio N° NDB 205;

QUE a fs. 63 obra copia de la Resolución N° 1714/14 por la cual reconoce la Exención por Discapacidad al pago del Impuesto a la Radicación de Automotores respecto del dominio N° NDB 205 por el ejercicio fiscal 2014, siendo abstracto lo solicitado;

QUE habiéndose cumplido los plazos para interponer Recurso Jerárquico, Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría aconseja Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Velasco por extemporáneo, por lo que corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Blanca del Valle Velasco D.N.I. N° 20.247.778 en contra de la Resolución N° 2308 de fecha 22/11/2013, emitida por la Dirección General de Rentas, por los motivos expuestos en el considerando y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. Blanca del Valle Velasco, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 23 DE JUNIO DE 2015

RESOLUCION N° 247

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 4023/2014.-

VISTO el contenido de las presentes actuaciones y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Dirección General de Rentas, solicita informe en cuanto al agente Anibal Eladio Maita actuó como gestor ante el CoPAUPUS, estampando su firma y sello como Inspector Fiscal, dependiente de la Dirección de Fiscalización conforme documentación adjuntada a fs. 02;

QUE a fs. 03 la Dirección de Fiscalización Externa de la Dirección General de Rentas, informa que resulta imposible indagar al citado el agente por cuanto se encuentra haciendo uso de la Licencia Anual Reglamentaria. Independientemente de lo expresado agrega que no se procedió autorizar bajo ninguna circunstancia cualquier tramitación ajena a las tareas inherentes a esa dependencia. Asimismo adjunta a fs. 04 el parte diario del día 24/10/2013, en el cual surge que al citado agente se le encomienda realizar Relevamientos de Propaganda y Publicidad en la Avenida Jujuy desde el 600 al 799;

QUE a fs. 08 obra descargo del agente Maita por el cual expresa lo acontecido respecto a las manifestaciones vertidas por autoridad superior;

QUE a fs. 13 Dirección General de Sumarios, solicita se dé intervención a Dirección General de Asesoría Legal a fin de proceder según ordenamiento legal Decreto N° 842/2010;

QUE a fs. 16/18 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, emite dictamen en el cual manifiesta que el Anexo del Decreto N° 0842/2010 establece en su art. 1°, que "El reglamento de Investigaciones Administrativas se aplicará a los agentes o funcionarios Públicos Municipales de planta permanente como aquellos que no revistiendo estabilidad laboral, tengan un vínculo jurídico mediante el cual presten funciones para el Municipio";

QUE el art.26 del mencionado Decreto estipula "El objeto del sumario es precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades e individualizar a los responsables y proponer sanciones";

QUE el art. 28 establece que "la instrucción del sumario será dispuesta por la autoridad de jerarquía no inferior a subsecretario";

QUE los antecedentes existentes en los obrados resultan suficientes a los fines de proceder a realizar las averiguaciones tendientes a

deslindar las responsabilidades que pudieran existir en virtud de los hechos acontecidos;

QUE no se ha individualizado la existencia de responsables ni se demostró fehacientemente la comisión de irregularidades u omisiones por parte del personal de este Municipio;

QUE por lo expuesto aconseja, la necesidad de proceder a la instrucción del pertinente sumario administrativo, a fin de deslindar las responsabilidades del caso, debiéndose dictar el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ORDENAR la **INSTRUCCION DEL SUMARIO ADMINISTRATIVO** en Nota Siga N° 4023/14, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.-REMITIR los antecedentes a la **DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS.-**

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 23 DE JUNIO DE 2015

RESOLUCION N° 248.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 60332-SO-2009 y NOTAS SIGA N°s

5405/14, 2655/15, 5322/15, 5498/15, 8427/15, 16154/14.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 49/51 por el Arq. Omar Oscar Ortiz, en contra de la Resolución S/N° de fecha 04/09/2014, emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual no se hace lugar a lo solicitado con respecto al pago por Derecho de Construcción de la obra ubicada en calle Zacarías Yanci N° 1223, Villa Los Sauces, catastro N° 50.072, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado Recurso el Arq. Omar Oscar Ortiz, solicita la continuación de los trámites para aprobación o registración de Legajo Planos de obra- Expte. N° 60332/09. Manifiesta, al respecto, que nunca se abandonó el trámite del expediente y el pago de los mismos por parte del profesional y del propietario, sino por el contrario el plano de Arquitectura fue visado por la Municipalidad, verificación sísmica de Plano de Estructura por COPAIPA y verificación de planos de Electricidad por el Colegio de Arquitectos y luego la registración de firmas de todo el legajo técnico de obra por el Colegio de Arquitectos, por lo que todo el legajo técnico está concluido como así también los derechos de obra pagados y cancelados. Sostiene también que resulta absurdo que los trámites puedan vencer en un año por un lado y por otro lado la misma Municipalidad cobrar los derechos de construcción en 23 meses. Afirmar que también resulta absurdo que no lo hayan notificado de su vencimiento y arbitrariamente se resuelva enviar todo el legajo técnico de Obra a archivo y pretender cobrar una sobrefacturación de un derecho de construcción no realizado por la Municipalidad de una obra no iniciada de acuerdo a informe técnico de los inspectores. Solicita, por lo expuesto, la continuación del trámite para finiquitar la aprobación de planos de obra y la anulación de la Resolución en sus puntos 1 y 3;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 90/95 emite dictamen en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76° y ccs. del Código Tributario

Municipal. Atento a que la Resolución de fs. 46/46 vta. fue notificada el día 11/09/2014, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 02/10/2014, por lo que concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

QUE el Código de Edificación- Ordenanza N° 13778 y modificatorias dispone en su art 25° que "El visado constituye un paso previo al proceso de aprobación de la documentación técnica y tiene por objeto verificar el cumplimiento de la normativa vigente a fin de lograr las condiciones establecidas en el presente Código". Por su parte, el art. 27° del citado ordenamiento legal establece, en relación a la validez del visado, que "La validez del visado será de un año pudiendo renovarse, a pedido del interesado y por única vez, por un período de seis meses en tanto se acrediten razones fundadas para ello. El visado correspondiente de un proyecto, en ninguno de los casos implica habilitación o autorización por parte del Municipio para el inicio de la obra, por lo tanto no genera ningún tipo de derecho al propietario o al profesional para realizar inicios de trabajo.";

QUE la solicitud de visación de planos por parte del Arq. Omar Oscar Ortiz la realizó en fecha 29/08/2009, habiéndose efectuado la misma, conforme se desprende de planos de arquitectura agregados a fs. 17 de los obrados, en fecha 04/01/2010. Que el vencimiento de la visación de planos otorgada por la Municipalidad de la Ciudad de Salta operó en fecha 04/01/2011, sin que el profesional interviniente haya continuado con el trámite correspondiente por un período superior a los cuatro años, lo que motivara que el expediente de referencia se remitiera a la Dirección de Archivo y Guarda General de la Municipalidad de Salta;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría comparte el criterio adoptado por la Dirección Legal de Control Urbano y Planeamiento en el informe que obra a fs. 37/38 de autos, en tanto y en cuanto sugiere que debería intimarse al profesional interviniente a los fines de que el mismo solicite, en virtud de las facultades conferidas por el art. 27° del Código de Edificación, la renovación de la visación de planos oportunamente otorgada, la que podrá renovarse por única vez y por un período no superior a los seis meses;

QUE en relación a la tasa que incide sobre la construcción de obras privadas (Título XII del Código Tributario Municipal) y cuya liquidación fuera efectuada a fs. 07 de los obrados, el art. 200° del mencionado ordenamiento legal establece que "Por los servicios municipales técnicos de estudio de planos y demás documentos, inspección y verificación en la construcción de edificios sus modificaciones, ampliaciones y reparaciones y construcciones en los cementerios, se abonará un tributo cuya alícuota, importe fijo o mínimo establecerá la Ordenanza Tributaria Anual, cuando las obras se ejecuten dentro del radio municipal y se adecuen a las prescripciones que sobre el particular establezcan las ordenanzas respectivas";

QUE surge de las constancias obrantes en autos que la Municipalidad de la Ciudad de Salta ha realizado y cumplido, en debido tiempo y forma, con la contraprestación a su cargo consistente en el estudio de planos y documentos al efectuarse la Visación de los planos oportunamente solicitada por el profesional interviniente. Por lo manifestado, y para el supuesto de un nuevo visado de la documentación técnica por parte de los órganos competentes, Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría comparte el criterio adoptado por la Dirección General de Rentas en tanto y en cuanto debería intimarse al solicitante de la nueva contraprestación el pago de la tasa pertinente;

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría sugiere rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Arq. Omar Oscar Ortiz, en contra de la Resolución S/N° de fecha 04/09/2014, emitida por la Dirección General de Rentas. Por consiguiente, intimar al solicitante a los fines de que solicite renovación de la Visación de los planos oportunamente otorgada y proceder, para el supuesto de una nueva Visación de planos, a efectuarse nueva

liquidación de la contribución que incide sobre la construcción de las obras particulares;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Arq. Omar Oscar Ortiz, Mat. Prof. N° 1349, en contra de la Resolución S/N° de fecha 04/09/2014, emitida por la Dirección General de Rentas, y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Arq. Omar Oscar Ortiz, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 23 DE JUNIO DE 2015

**RESOLUCION N° 250.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPTE. N° 55511-SG-2013.-**

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 1 por el Sr. Alfredo Francisco Goytea, en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 14904/2013, de fs. 21 emitida por Dirección General de Rentas, mediante la cual se le aplica multa de \$ 170,53 por infracción al artículo N° 66 del ya citado ordenamiento legal. Asimismo se comunica al contribuyente la suma de \$ 568,44, en concepto de Impuesto Automotor por los períodos 01/2007 al 12/2012 respecto al Dominio N° SSS 114;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición de dicho recurso el Sr. Goytea manifiesta que es usufructuario del inmueble sito en calle Los Nogales N° 162 de la Ciudad de Salta, que desconoce a la firma Norte Biomédica S.R.L. como así también al automotor con Dominio N° SSS 114 y por último afirma que desconoce los motivos por los cuales en su domicilio se encuentra registrada la firma anteriormente referenciada. Atento lo expuesto solicita se desafecte su domicilio de las actuaciones en referencia;

QUE se solicitó informe a la Dirección General de Rentas a fin de que constate si las notificaciones a la firma NORTE BIOMÉDICA S.R.L. fueron corridas al domicilio fijado por aquella en base de datos Municipal;

QUE a fs. 45 la Jefa de Dpto. de Informes Comerciales de la Dirección de Recaudación informa que de acuerdo a los antecedentes el domicilio de la Firma Norte Biomédica S.R.L. es en la calles Jujuy N° 948 de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 46 la Dirección de Recaudación solicita la anulación de lo actuado como así también generar nueva notificación al domicilio Ut Supra referenciado;

QUE por todo lo expuesto se considera hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 1 por el Sr. Goytea contra Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 14904/2013 de la Dirección General de Rentas; por consiguiente hacer lugar al pedido de desafectación del domicilio sito en calle Los Nogales N° 162 de la Ciudad de Salta de las actuaciones de referencia;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Alfredo Francisco Goytea, D.N.I. N° 8.178.809, en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 14904/13, emitida por Dirección General de Rentas, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Alfredo Francisco Goytea, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 23 DE JUNIO DE 2015

**RESOLUCION N° 251
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPTE. N° 47162-SG-2014 y NOTAS SIGA N°s 6257/15 y
7914-TC-2015.-**

VISTO que esta Secretaria ha dictado la Resolución N° 165/15, haciendo lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Miguel Ángel Cuevas, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Tribunal de Cuentas, con encuadre en las atribuciones conferidas por el artículo 13, inc. i) de la Ordenanza N° 5.552 modificada por Ordenanza N° 14.257 ha requerido la totalidad de los antecedentes que dieron origen al citado acto administrativo (fs. 56);

QUE a fs. 61 la Dirección General de Rentas remite las actuaciones solicitadas por el órgano de contralor haciendo notar que no se emitió certificado de No Sujeción;

QUE mediante Resolución TC N° 4.702/15, el Órgano de Control Externo, ha formulado observación legal a la Resolución 165/15, en los términos y alcances previstos en los artículos 12 inc. e) y 15 de la norma citada supra;

QUE no habiendo insistido esta Secretaria en legal tiempo con el acto observado, con encuadre en la normativa invocada, el citado acto administrativo perdió eficacia definitivamente;

QUE por lo expuesto corresponde dictar el correspondiente instrumento legal, dejando sin efecto en todas sus partes y a partir de la fecha de emisión de la Resolución N° 165/15;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes la Resolución N° 165 de fecha 15/05/2015 a partir de la fecha de su emisión, con fundamento en lo dispuesto en la Resolución TC N° 4.702/15.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. Miguel Ángel Cuevas.-

ARTICULO 4°.-REMITIR el Expediente N° 47162-SG-2014 con copia de la Resolución a conocimiento del Tribunal de Cuentas Municipal.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 23 DE JUNIO DE 2014

RESOLUCION N° 252

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 42181-SG-2014.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 01/04 por la Sra. Nora Beatriz Ala Cari en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 16394 de fecha 16/06/2014 de la Dirección Gral. De Rentas y aplica multa a la contribuyente de \$ 2.557,61 por infracción al art. 66 del Código Tributario por omisión de pago, en tiempo y forma, del Impuesto Automotor correspondiente al dominio HMR 230 por los periodos 08/2008 hasta 12/2013, inclusive. Asimismo se le comunica que adeuda la suma de \$ 8.525,36 en concepto de Impuesto Automotor. Por último se deja constancia que obra a fs. 12 resolución previa de la Dirección General de Rentas por la cual se procedió a instruir sumario, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado Recurso la Sra. Cari manifiesta que existe en trámite expediente con condonación de deuda, por cuanto el dominio HMR 230 está pura y exclusivamente para el traslado de su hijo, quien padece de tratamiento con diagnóstico de hidrocefalo congénito no específica, por lo que se está realizando el respectivo trámite de condonación para el pago del impuesto al automotor;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 42/47 donde se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 16394/14 de fecha 16/06/2014, fue notificada según cédula de notificación de fs. 16 el día 18 de Junio del 2014 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 05 de Julio del 2014 presentada en legal tiempo y forma;

QUE a fs. 26/29 obra agregado cuenta corriente respecto del vehículo marca Citroën, modelo C4 2.0, tipo Sedan 4 puertas, año 2008 e identificado con el dominio HMR 230;

QUE los reclamos formulados a la administración no se encuentran sometidos a formalidades precisas, debiendo interpretarse su contenido a favor del administrado. Así, en el derecho argentino, y por impulso de la Procuración del Tesoro de la Nación se ha manifestado en reiteradas oportunidades que "Los recursos administrativos han de interpretarse no de acuerdo a la letra de los escritos que los expresa, sino conforme a la intención del recurrente, inclusive cuando éste los haya calificado erróneamente usando términos técnicos inexactos..." así por ejemplo "...si erróneamente se interpusiera en término un recurso contra una decisión ..., con la denominación de revocatoria o bien de reconsideración, pero se desprendiera la intención del recurrente de seguir la vía jerárquica, debe admitirse y tramitarse como recurso jerárquico cuando sustancialmente reúna las condiciones que para el mismo son exigidas reglamentariamente." (Dictámenes, cit., 67:95; en igual sentido, 59: 156; 60:112; 73: 86, 83: 72). O sea que los escritos se deben interpretar "no de acuerdo a la letra sino a la intención del recurrente." (Dictámenes, 73: 86; 68: 210 y 225). A su vez, el principio ha sido objeto de variadas aplicaciones, entendiéndose que "La equivocación en el destinatario del recurso tampoco afecta la procedencia del recurso", y que debe ser tramitado por la administración

en la forma pertinente. (Dictámenes, 73: 69, 66: 210, 64: 176, 60:34), o "Si el recurso que el administrado quiso interponer es improcedente, la administración debe considerarlo y resolverlo como si fuera el recurso que en su lugar era procedente". (Dictamen 66: 225);

QUE en la documentación adjuntada, surge que el vehículo marca Citroën, modelo C4 2.0, tipo Sedan 4 puertas e identificado con el dominio HMR 230, se encuentra registrado a nombre de la Sra. Nora Beatriz Ala Cari, D.N.I. N° 25.783.732, con domicilio en Pje. Julio Cintoni N° 2971, B° General Mosconi, de la Ciudad de Salta;

QUE se verifica que el Dominio antes mencionado se encuentra radicado en la Ciudad de Salta, por lo que resulta comprendido dentro de lo normado por Art. N° 253 del Código Tributario Municipal " Por los vehículos automotores en general, acoplados, casas rodantes, motocicletas, motonetas, micro-coupes y afines, radicados en jurisdicción del municipio de Salta, se abonará un impuesto de acuerdo con la escala y clasificación que fije la Ordenanza Tributaria Anual. Salvo prueba en contrario, se considerará radicado en el municipio de Salta todo vehículo automotor o acoplado que sea de propiedad o tenencia de personas domiciliadas dentro de la jurisdicción municipal. El impuesto será proporcional al tiempo de radicación del vehículo";

QUE el incumplimiento de las obligaciones tributarias se encuentra regulado por el art. 66 del Código Tributario Municipal. Dicha norma establece que "El incumplimiento del ingreso, total o parcial, de las obligaciones tributarias constituirá omisión y será reprimida con multa graduable desde un diez por ciento (10%) hasta un noventa por ciento (90%) del tributo omitido, siempre que no exista error excusable en la aplicación al caso concreto de las disposiciones de este Código u Ordenanzas Tributarias Fiscales...";

QUE considerando lo expuesto anteriormente, se puede deducir que el incumplimiento de dicha norma no es excusable, no pudiendo ésta alegar su propia culpa y/o negligencia para excusarse del tributo al cual se encuentra comprendido;

QUE surge del informe de Cuenta Corriente de fs. 34 el que fuera agregado previo requerimiento efectuado por esta Asesoría Jurídica a la Dirección General de Rentas, que no existen a la fecha registros y/o antecedentes de condonación de deuda por Impuesto Automotor respecto del vehículo marca Citroën, modelo C4 2.0, año 2008 e identificado con el dominio HMR 230;

QUE el agente en la interposición del recurso jerárquico no aportó nuevos elementos probatorios a las presentes actuaciones. Considerando lo anteriormente expuesto y como se destaca en la doctrina, "habitualmente la Administración, al dictar el acto recurrido, tenía ya todos los elementos de juicio. Si adopta una decisión lógicamente es que la mantenga, a no ser que excepcionalmente se le aporten nuevos elementos, a la vista de los cuales resuelva rectificar lo decidido" (Martín Mateo, Ramón, Manual de Derecho Administrativo – Madrid, Trivium, 1999, pp. 417 -18);

QUE en relación a la multa aplicada al contribuyente en las actuaciones, y la que fuera determinada en un porcentaje equivalente al 30% del tributo omitido, la Asesoría Jurídica sugiere, atento la situación descripta por la contribuyente, y la que resulta fehacientemente acreditada de la documentación obrante de fs. 02 a 08, que la misma se reduzca al 10 % del tributo omitido en concepto de Impuesto Automotor;

QUE por todo lo expuesto se aconseja hacer lugar parcial a Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Nora Beatriz Ala Cari, en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 16394/14 de fecha 16/06/2014 de la Dirección Gral. de Rentas, y por consiguiente reducir la multa determinada a un porcentaje equivalente al 10% del tributo omitido y requerir el pago de los periodos correspondientes en concepto de Impuesto Automotor, respecto del vehículo identificado con el dominio HMR 230;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Nora Beatriz Ala Cari, D.N.I. N° 25.783.732, en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 16394 de fecha 16/06/14, emitida por la Dirección General de Rentas.-

ARTÍCULO 2°.- TOMAR razón SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS con sus respectivas dependencias, debiéndose determinar el nuevo monto de la multa establecida en un 10% del tributo omitido, correspondiente a Impuesto Automotor del vehículo Dominio HMR 230.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR a la Sra. Nora Beatriz Ala Cari, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 26 de JUNIO DE 2015

RESOLUCION N° 259

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 42150-SG-14.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 16/15, convocada para la "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA ALUMNOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS", autorizada mediante Resolución N° 117/15 (fs. 35/35 vta.) de esta Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal N° 26 (fs. 87) se presentaron a formular ofertas tres (03) Empresas del rubro, correspondientes a las firmas NACIÓN SEGUROS S.A., NIVEL SEGUROS S.A. y BENEFICIO S.A.;

QUE la Comisión Evaluadora elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 403/404, aconsejando: 1° Declarar Inadmisibles la propuesta presentada por la firma NIVEL SEGUROS S.A., por incumplimiento del inc. g) del artículo N° 1 del Pliego de Cláusulas Particulares 2° Declarar Inadmisibles la propuesta presentada por la firma BENEFICIO S.A. por insuficiencia de garantía, conforme al inc. j) Art. N° 1 del Pliego de Cláusulas Particulares, 3° Declarar Admisibles la oferta presentada por la firma NACIÓN SEGUROS S.A. la cual cumplió con todos los requisitos formales solicitados en los Pliegos y 4° Preadjudicar a la firma NACIÓN SEGUROS S.A., el único ítem por la suma total de \$ 157.500,00 (Pesos ciento cincuenta y siete mil quinientos con 00/100), importe que se encuentra un 20,00 % por debajo del presupuesto oficial y considerar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico 410/415 comparte lo vertido por la Comisión de Preadjudicación y manifiesta que correspondería declarar admisible y adjudicar a la firma NACIÓN SEGUROS S.A., en el marco de lo dispuesto en el Artículo N° 9 de la Ley Provincial N° 6.838 y del Artículo N° 09, pto. 1) del Decreto Municipal N° 0931/96;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR la Licitación Pública N° 16/15 llevada a cabo por Dirección de Concursos de Precios y Licitaciones Públicas, para la "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA ALUMNOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS" con un presupuesto oficial de \$ 198.000,00 (Pesos ciento noventa y ocho mil con 00/100).-

ARTICULO 2°.-DECLARAR INADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas NIVEL SEGUROS S.A. y BENEFICIO S.A. -

ARTICULO 3°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma NACIÓN SEGUROS S.A.-

ARTICULO 4°.-ADJUDICAR la oferta base por el único ítem de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma NACIÓN SEGUROS S.A., CUIT N° 30-67856116-5 por la suma de \$ 157.500,00 (Pesos ciento cincuenta y siete mil quinientos con 00/100), por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la firma oferente.-

ARTICULO 6°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7°.-LA firma adjudicataria deberá presentar una garantía de ejecución contractual por el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 01 DE JULIO DE 2015

RESOLUCION N° 262

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 15997-TC-2014.-

VISTO que a fs. 02 el Tribunal de Cuentas Municipal emite Dictamen N° 79 de la Gerencia de Área Jurídica, de fecha 15/08/14, mediante el cual informa que existe en el Municipio un sistema inadecuado de carga de datos en la base de los proveedores, por cuanto el Sr. Siuffi estaba registrado como proveedor en el Sistema Siga con el N° 1856, pero no lo estaba como proveedor en el Registro de Contrataciones Municipal. Asimismo, sostiene que dicha distinción que parece irrelevante, no lo es, pues la normativa refiere a los recaudos, exigencias e impedimentos que existen en cuanto a la idoneidad para estar inscripto en el Registro el Sr. Siuffi no habría transgresiones por parte de los encargados del Registro a los art. 49, 56 y ccte. De la Ley de contrataciones. No obstante ello, concluye que si surge de las actuaciones la incompatibilidad del Sr. Siuffi para contratar con el municipio, ya que aún sin ser proveedor de acuerdo al Registro, igualmente hubo de contratar con la comuna por vía del Sistema Siga en donde posee un número asignado como proveedor 1856. Que el cargo que ostenta Siuffi como Director en la Subsecretaría de Cultura y Promoción le genera un impedimento para mantener vinculaciones que le representen beneficios con entidades o empresas directamente fiscalizadas por la dependencia en que presta servicios, toda vez que las contrataciones llevadas adelante están relacionadas con actividades culturales, que es una competencia propia del área donde se desempeña el agente. Por lo expuesto, se establece que hay una prohibición específica para que Siuffi contrate con la Municipalidad el Departamento Ejecutivo Municipal deberá sustanciar el correspondiente sumario administrativo y requerir el informe del sujeto emisor de las

órdenes de pago o de compra para evaluar la pertenencia de su eficacia como acto patrimonial;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 06 Procuración General solicita se dé cumplimiento a lo relacionado a que se debe sustanciar el correspondiente Sumario Administrativo;

QUE a fs. 07 Secretaría de Turismo y Cultura informa que de esa área salen tres presupuestos presentados por las empresas o personas que quieren brindar el servicio;

QUE a fs. 11 obra informe de la Dirección de Contrataciones Directas mediante el cual comunica que en los años 2014 y 2015 no se emitieron Órdenes de Compra a nombre del Sr. Siuffi, en el año 2013 se le adjudicó cuatro (4) Órdenes de Compra N°s 77, 78, 79 y 80, el cual fue retirado por el titular ;

QUE a fs. 18/21 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, emite dictamen en el cual manifiesta que el Anexo A del Decreto N° 0842/2010 establece en su art. 1°, que "El reglamento de Investigaciones Administrativas se aplicará a los agentes o funcionarios Públicos Municipales de planta permanente. También serán pasibles de sumarios los empleados que, no revistiendo estabilidad laboral, tengan un vínculo jurídico mediante el cual presten funciones para el Municipio";

QUE el art. 17° del Decreto antes mencionado establece, en su 1° párrafo, que "Los sumarios solo podrán promoverse en el plazo de 1 (un) año contado a partir del hecho generador de la falta disciplinaria o desde que se tuviere conocimiento. En caso de ser imposible determinar la fecha de comisión de la supuesta falta, el plazo empezará a correr desde la fecha de denuncia o del informe. Este plazo quedará suspendido si existiere una causa penal en trámite por el mismo hecho.";

QUE el art.26 del mencionado Decreto estipula "El objeto del sumario es precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades e individualizar a los responsables y proponer sanciones";

QUE el art. 28 establece que "la instrucción del sumario será dispuesta por la autoridad de jerarquía no inferior a Subsecretario";

QUE los antecedentes existentes en los obrados resultan suficientes a los fines de proceder a realizar las averiguaciones tendientes a deslindar las responsabilidades que pudieran existir en virtud de los hechos acontecidos;

QUE no se ha individualizado la existencia de responsables ni se demostró fehacientemente la comisión de irregularidades u omisiones por parte del personal de este Municipio;

QUE por lo expuesto y atento a lo dispuesto por el art. 26° del Decreto N° 0842/10 aconseja, la necesidad de proceder a la instrucción del pertinente sumario administrativo, a fin de deslindar las responsabilidades del caso, debiéndose dictar el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ORDENAR la **INSTRUCCION DEL SUMARIO ADMINISTRATIVO** en la Nota SIGA N° **15997-TC-2014**, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.-REMITIR los antecedentes a la **DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS.-**

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 01 DE JULIO DE 2015

RESOLUCION N° 263.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: NOTAS SIGA N°s 18401/13 y 20978/14.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 21 por la Sra. María Elena Hoyos, en contra de la Resolución N° 3030 de fecha 05/12/2014, emitida por la Dirección General de Rentas (fs. 19), mediante la cual no le hacen lugar al reconocimiento de la exención de pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, período fiscal 2014, que incide sobre la propiedad del Sr. José Santos Salse y otros, correspondiente al Catastro N° 13765, por cuanto no cumple los requisitos exigidos por la normativa legal vigente, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición de dicho Recurso la Sra. Hoyos, expresa que el bien inmueble lo donó en vida con usufructo vitalicio a su hijo Ignacio Andrés Salse, tal como consta en la Cédula Parcelaria;

QUE a fs. 33/35 Dirección General de Asesoría Legal, de esta Secretaría emite dictamen en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° 3030 de fecha 05/12/2014 fue notificada el día 09/12/2014, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 23/12/2014 se concluye que fué presentado en legal tiempo y forma;

QUE considerando la particularidad de la misma, habría que destacar en primera instancia que la solicitante no acredita titularidad. Asimismo y también en cuanto a la titularidad registral del inmueble en referencia, se verifica fehacientemente lo manifestado por la contribuyente, aquellas particularidades no cumplimentan con los requisitos exigidos por normativa vigente a fin de poder otorgar el beneficio;

QUE compartiendo lo dispuesto por Dirección General de Rentas se desprende de las actuaciones que no se encuentran cumplido los requisitos necesarios para el otorgamiento del beneficio de exención de la Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario sobre el catastro N° 13765;

QUE no se encuentran cumplidos los parámetros dispuestos por la requirente en su presentación, por lo que resultaría importante destacar y poner en conocimiento que la condonación de deudas municipales es potestad del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, esto en su facultad de poder condonar deudas por tasas, contribuciones y/o impuestos de orden municipal;

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría sugiere rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. María Elena Hoyos, por consiguiente correspondería no hacer lugar al pedido de exención en la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, correspondiente al Catastro N° 13765;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. María Elena Hoyos D.N.I N° 13.701.108, en contra de la Resolución N° 3030 de fecha 05/12/2014, emitida por la Dirección General de Rentas, y confirmar la misma en todas sus partes. -

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. María Elena Hoyos, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

Salta 12 de Junio de 2015.-

REF.: Expte. N° 23961-SG-2015

C. DIRECTA N° 784/15.-

RESOLUCIÓN N° 393/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 975/15, solicitado por la Subsecretaria de Contaduría General, dependiente de la Secretaria de Hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Contratación del Servicio de 6.000 (Seis Mil) de Fotocopias**", destinadas para el normal desenvolvimiento de la Subsecretaria y oficinas dependientes arriba citada.

Que a fs. 10, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso c) Dcto. 1196/14, autorizándose a fs. 10 vuelta el monto estimado de **\$ 2.400,00 (Pesos Dos Mil Cuatrocientos con 00/100)**, para afrontar el presente gasto.

Que a fs. 12, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 13, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 14, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado por el Art. 06, del Decreto 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... (Art. 12 Ley 6838) ... Para las contrataciones correspondientes a bienes y/o servicios cuyo presupuesto oficial sea menor a \$3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), sus adquisiciones podrán formalizarse con la sola presentación a la Unidad Contratante de 3 (tres) presupuestos y adjudicados al de menor valor**".-

Que de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior y realizado el análisis de los tres (03) presupuestos presentados en el expediente de referencia JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ, SERVICIOS DE INFORMATICA EN GENERAL y FOTOCOPIAS VIADY de Victor Daniel Yapura, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ**, por cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y ser asimismo el de menor precio; como así también atento a la necesidad de contar con el material requerido.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Contratación del Servicio de 6.000 (Seis Mil) de Fotocopias**"; solicitado por Subsecretaria de Contaduría General, dependiente de la Secretaria de Hacienda, en la Nota de Pedido N° 975/15, con un presupuesto oficial de \$ 2.400,00 (Pesos Dos Mil Cuatrocientos con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la totalidad de la oferta presupuestada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 06 del Decreto 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. 931/96, a la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ, C.U.I.T. N° 27-11943766-6**, por el monto total de \$ 2.400,00 (Pesos Dos Mil Cuatrocientos con 00/100) con la condición de pago: Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta 18 de Junio de 2015.-

REF.: Expte. N° 33103-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 788/15.-

RESOLUCIÓN N° 416/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 1462/15, solicitado por la Subsecretaria de Planificación y Control Económico; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Contratación del Servicios de Almuerzo Diarios**", con destino a los funcionarios de las distintas Áreas de la Secretaria de Hacienda, lo cual resulta indispensable para cumplir sus funciones fuera del horario habitual de trabajo que son aproximadamente entre 20 (veinte) a 30 (treinta) menús diarios, con una duración indeterminada.-

Que a fs. 07, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Dcto. 1196/14, autorizándose a fs. 07 vuelta el monto estimado de **\$ 49.570,40 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Setenta con 40/100)**, para afrontar el presente gasto, total de menú 880 (ochocientos ochenta).

Que a fs. 09, la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 10, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 11, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**".-

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 16/06/15 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **IRA RESTO BAR (FRERES S.R.L.)**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 16.

Que a fs. 22, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual informa que la firma **IRA RESTO BAR (FRERES S.R.L.)**, se ajusta a las necesidades requeridas de acuerdo al servicio que presto en las contrataciones anteriores y teniendo en cuenta la eficacia del servicio que ofrece la firma mencionada, en cantidad, calidad y horario de entrega y cumplimiento con las expectativas.-

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **IRA RESTO BAR (FRERES S.R.L.)**, por ajustarse a lo solicitado, calidad, idoneidad, cotizar dentro del presupuesto autorizado y ser único oferente; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido.

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicios de Almuerzo Diarios", con destino a los funcionarios de las distintas Áreas de la Secretaría de Hacienda, solicitado por la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, en la Nota de Pedido N° 1462/15, con un presupuesto oficial de \$ 49.570,40 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Setenta con 40/100).

Artículo 2°: Adjudicar la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la firma **IRA RESTO BAR (FRERES S.R.L.)**, C.U.I.T. N° 33-71046861-9, por el monto total de \$ 47.520,00 (Pesos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Veinte con 00/100) con la condición de pago: Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 19 de Junio de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 418/15

REF.: Expte. N° 034355-SG-15. -

C. DIRECTA N° 814/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1486/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del Grupo folclórico "CONTEMPO", con una duración de 45 minutos, destinada para el día 20 de Junio del corriente año en el Centro Vecinal del Barrio Parque Belgrano, sito en Manzana "E" casa 1, a partir de horas 18:00; la cual se realizará en el marco del programa de asistencia cultural a los barrios, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **CARMELO GONZÁLEZ PRODUCCIONES**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Servicio obrando a fs. 04 fotocopia de constancias que justifican la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida, refrendado por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 10 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 6.000,00**;

Que a fs. 12 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 13 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días C.F.C.**";

Que a fs. 14 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **CARMELO MIGUEL ANGEL GONZÁLEZ** en representación del Grupo folclórico "**CONTEMPO**", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para Contratación por una actuación del Grupo folclórico "CONTEMPO", con una duración de 45 minutos, destinada para el día 20 de Junio del corriente año en el Centro Vecinal del Barrio Parque Belgrano, sito en Manzana "E" casa 1, a partir de horas 18:00, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 1486/2015 con un presupuesto oficial de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **CARMELO MIGUEL ANGEL GONZÁLEZ – CUIT N° 20-92618005-4**, en representación del Grupo folclórico "CONTEMPO", por el monto de **\$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 22 de Junio de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 420/15

REF.: Expte. N° 035084-SG-15. -

C. DIRECTA N° 816/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1483/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una presentación del conjunto Folclórico **PUJLLAY**, con una duración de 45 minutos, el día 26 de Junio del corriente año, en el Barrio Ceferino, sito en calle Rondeau N° 1700, a partir de horas 21:00, en el marco del mes de un nuevo aniversario de la muerte de nuestro Héroe Gaucho General Martín Miguel de Güemes, organizado por la Secretaría de Turismo y Cultura, conforme nota de reprogramación de fs. 11;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **HECTOR JOSÉ BORJAS**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 08 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 13.000,00**;

Que a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 12 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días C.F.C."**;

Que a fs. 13 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **HECTOR JOSÉ BORJAS**, en representación del conjunto Folclórico **PUJLLAY**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo folclórico cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiéndole que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una presentación del conjunto Folclórico **PUJLLAY**, con una duración de 45 minutos, el día 26 de Junio del corriente año, en el Barrio Ceferino, sito en calle Rondeau N° 1700, a partir de horas 21:00, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 1483/2015 con un presupuesto oficial de \$ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **HECTOR JOSÉ BORJAS – CUIT N° 20-16883612-1**, en representación del conjunto Folclórico **PUJLLAY**, por el monto de **\$ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 22 de Junio de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 421/15

REF.: Expte. N° 035075-SG-15. -

C. DIRECTA N° 817/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1500/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una presentación del conjunto Folclórico **"LOS SAUZALES"**, con una duración de 45 minutos, el día 28 de Junio del corriente año, en el Barrio Siglo XXI, sito en Manzana N° 359 A Lote 12, a partir de horas 21:00; la cual se realizará en el marco del Programa de Asistencia Cultural a los Barrios dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **ENRIQUE ANDRES VILLAGRA**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 constancia que justifica la representación invocada, refrendada por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs 08 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 16.500,00**;

Que a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 11 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días C.F.C."**;

Que a fs. 12 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de**

quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **ENRIQUE ANDRES VILLAGRA**, en representación del Grupo Folclórico "LOS SAUZALES", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del conjunto folclórico cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicación que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una presentación del conjunto Folclórico "LOS SAUZALES", con una duración de 45 minutos, el día 28 de Junio del corriente año, en el Barrio Siglo XXI, sito en Manzana N° 359 A Lote 12, a partir de horas 21:00, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 1500/2015 con un presupuesto oficial de \$ 16.500,00 (Pesos Dieciséis Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **ENRIQUE ANDRES VILLAGRA – CUIT N° 20-17791306-6**, en representación del Grupo Folclórico "LOS SAUZALES", por el monto de \$ 16.500,00 (Pesos Dieciséis Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHALE

Salta, 22 de Junio de 2015

REF.: Exptes. N° 637-SG-2015
C. DIRECTA N° 396/15 2° Llamado.-
RESOLUCIÓN N° 422/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 29/15, mediante la cual se solicita la "LOCACIÓN DE UN INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL DESPACHO ADMINISTRATIVO DEL AREA DE LA MUJER, DESPACHO Y TALLERES DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE VICTIMAS", ascendiendo el monto total autorizado a la suma de \$ 738.802,40 (Pesos Setecientos Treinta y Ocho Mil Ochocientos Dos con 40/100);

CONSIDERANDO:

Que a fs. 74 obra Resolución N° 094/15 de la Secretaría de Hacienda, mediante la cual se declara desierto el llamado a Licitación Pública N° 04/15, a su vez, autoriza a la Dirección de Concurso de Precio y Licitaciones Públicas a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa – Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838, por lo que se convoca a Contratación Directa N° 352/15;

Que existe crédito presupuestario suficiente para el presente ejercicio, conforme constancias de autos obrantes de fs. 12/13;

Que a fs. 109 obra Resolución N° 197/15 mediante la cual se declara DESIERTO la convocatoria al 1° Llamado a Contratación Directa y se resuelve convocar un 2° Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose cursado invitaciones a firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del Segundo Llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 12/05/15 a horas 11:00, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 139;

Que a fs. 141 la Secretaría de Acción Social solicita se deje sin efecto el pedido de referencia teniendo en consideración que el área requirente se ubicó en el edificio de calle España y Balcarce de esta ciudad.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONCURSOS DE PRECIOS Y LICITACIONES PÚBLICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Declarar FRACASADO y DEJAR SIN EFECTO la Contratación Directa de referencia por los motivos citados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: Comunicar a la dependencia originante lo resuelto por esta Dirección.-

ARTÍCULO 3°: Solicitar a la Sub.-Secretaría de Contaduría General la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ARANDA

Salta, 22 de Junio de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 423/15
REF.: Expte. N° 034356-SG-15. -
C. DIRECTA N° 825/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1477/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de 3 (tres) actuaciones del Mimo César Calabrese, con una duración de 60 minutos cada una, según el siguiente cronograma: el día 27 de Junio del corriente año, en el Villa Palacios, Avda. del Trabajador N° 1568, a partir de horas 17:30; el día 28 de Junio en el Barrio 1° de Mayo, sito en Manzana 327 "B" Lote 25, a partir de horas 19:00; y el día 29 de Junio en el Barrio Don Emilio, sito en calle Teresa Cadena N° 258, a partir de horas 16:30, conforme nota de reprogramación de fs. 09; la cual se realizará en el marco del Programa de Asistencia Cultural a los barrios dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma CESAR HUMBERTO CALABRESE, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 07 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 3.000,00**;

Que a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 11 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días C.F.C."**;

Que a fs. 13 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **CESAR HUMBERTO CALABRESE**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de 3 (tres) actuaciones del Mimo César Calabrese, con una duración de 60 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 1477/2015 con un presupuesto oficial de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **CESAR HUMBERTO CALABRESE – CUIT N° 20-14176873-6**, por el monto de **\$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 23 de Junio de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 425/15

REF.: Expte. N° 035074-SG-15. -

C. DIRECTA N° 829/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1506/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una presentación de la Academia de Danzas "Al Shallal", con una duración de 40 minutos, para el día 23 de Junio del corriente año, en el Centro Vecinal del Barrio Norte Grande, sito en Manzana 202, Casa 21, a partir de horas 20:00, según informe de fs. 12; la cual se realizará en el Marco del Programa de Asistencia Cultural a los Barrios, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma LORENA VIRGINIA DORIC, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de la constancia que justifica la representación invocada; y a 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambos refrendados por el Sub Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 08 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 1.500,00**;

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 11 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días C.F.C."**;

Que a fs. 13 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **LORENA VIRGINIA DORIC**, en representación de la Academia de Danzas Orientales **"AL SHALLAL"**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo de baile cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que

conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para Contratación por una presentación de la Academia de Danzas "Al Shallal", con una duración de 40 minutos, para el día 23 de Junio del corriente año, en el Centro Vecinal del Barrio Norte Grande, sito en Manzana 202, Casa 21, a partir de horas 20:00, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 1506/2015 con un presupuesto oficial de \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **LORENA VIRGINIA DORIC – CUIT N° 27-31081233-7**, en representación de la Academia de Danzas Orientales "AL SHALLAL", por el monto de **\$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHALE

Salta, 23 de Junio de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 426/15

REF.: Expte. N° 035971-SG-15. -

C. DIRECTA N° 830/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1559/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del artista folclórico GUSTAVO ALBERTO CORDOBA, con una duración de 40 minutos, el día 23 de Junio del corriente año, en el Barrio Villa Angélica, sito en calle Manuela G. de Tood N° 1952, a partir de hs. 19:00, al cual se realizará en el marco del Programa de Asistencia Cultural a los Barrios, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, conforme nota de programación de fs. 08;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma GUSTAVO ALBERTO CORDOBA, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 10 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 13.000,00**;

Que a fs. 12 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 14 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**Contado C.F.C.**";

Que a fs. 15 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **GUSTAVO ALBERTO CORDOBA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del artista folclórico GUSTAVO ALBERTO CORDOBA, con una duración de 40 minutos, el día 23 de Junio del corriente año, en el Barrio Villa Angélica, sito en calle Manuela G. de Tood N° 1952, a partir de hs. 19:00, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 1559/2015 con un presupuesto oficial de \$ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **GUSTAVO ALBERTO CORDOBA – CUIT N° 20-26327361-4**, por el monto de **\$ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100)** con la condición de pago **Contado C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHALE

Salta, 23 de Junio de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 427/15

REF.: Expte. N° 034349-SG-15. -

C. DIRECTA N° 831/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1484/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por el dictado del Taller de Guitarra a cargo de la Srta. Constanza Martínez, destinada para los días 24, 25, 26, 27 y 29 de Junio del corriente año, en el Centro Integrador Comunitario del Barrio Unión, sito en calle Armada Argentina y J. Mirau, con una duración de tres horas cada día, a partir de horas 16:00 a 19:00; organizado por la Secretaría de Turismo y Cultura, conforme nota de reprogramación de fs. 11;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma ANDREA PAMELA VELEIZAN, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de la constancia que justifica la representación invocada; y a 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambos refrendados por el Sub Secretario Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 08 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 4.000,00**;

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 12 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**Contado F.C.**";

Que a fs. 13 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **ANDREA PAMELA VELEIZAN**, en representación de la Srta. **CONSTANZA MARTÍNEZ**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del capacitador cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por el dictado del Taller de Guitarra a cargo de la Srta.

Constanza Martínez, destinada para los días 24, 25, 26, 27 y 29 de Junio del corriente año, en el Centro Integrador Comunitario del Barrio Unión, sito en calle Armada Argentina y J. Mirau, con una duración de tres horas cada día, a partir de horas 16:00 a 19:00, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 1484/2015 con un presupuesto oficial de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838/96 a la firma **ANDREA PAMELA VELEIZAN – CUIT N° 27-33891289-2**, en representación de la Srta. **CONSTANZA MARTÍNEZ**, por el monto de **\$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100)** con la condición de pago **Contado F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 23 de Junio de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 428/15

REF.: Expte. N° 034350-SG-15. -

C. DIRECTA N° 832/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1494/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por el Dictado del Taller de Guitarra a cargo del Sr. JULIO CESAR ULIVARRI, para los días 24, 25, 26, 27, 29 y 30 de Junio del corriente año, en el Centro Vecinal del Barrio Bulogne Sur Mer, sito en Av. Felipe Varela N° 331, en el horario de 09:00 a 11:00 y de 15:00 a 17:00 horas cada una, con una duración de cuatro horas cada una, conforme nota de reprogramación de fs. 10; organizado por la Secretaría de Turismo y Cultura;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma JULIO CESAR ULIVARRI, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 07 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 6.000,00**;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 11 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**Contado F.C.**";

Que a fs. 12 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse**

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por nueve (9) funciones para chicos a cargo del grupo de payasos "Los Terones", con una duración de 120 minutos cada uno, que incluye: Globología (100 globos), Magia Cómica, Juego interactivos y batucadas con ocho integrantes con instrumentos de percusión, pinta carita hasta 100 chicos, show de muñeco gigante del Dragón Alberto, títeres de varillas, con una duración de 120 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 1573/2015 con un presupuesto oficial de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **CARLOS ALBERTO FLORES – CUIT N° 20-20858612-3**, en representación del Grupo de Payasos "LOS TERONES", por el monto de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100) con la condición de pago **Contado F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 23 de Junio de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 430/15

REF.: Expte. N° 035969-SG-15. -

C. DIRECTA N° 834/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1539/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del grupo covers y latinos Fusión "La Play Band", con una duración de 45 minutos, destinada para el día 25 de Junio del corriente año en el Barrio Autódromo, sito en calle Oscar Cabalén N° 550, a partir de horas 21:00, la cual se realizará en el marco del programa de asistencia cultural a los Barrios, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida, ambas refrendados por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 08 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 6.000,00;

Que a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 11 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs. 12 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA**, en representación del grupo covers y latinos Fusión "LA PLAY BAND", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del grupo covers y latinos Fusión "La Play Band", con una duración de 45 minutos, destinada para el día 25 de Junio del corriente año en el Barrio Autódromo, sito en calle Oscar Cabalén N° 550, a partir de horas 21:00, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 1539/2015 con un presupuesto oficial de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA – CUIT N° 20-27905393-2**, en representación del grupo covers y latinos Fusión "LA PLAY BAND", por el monto de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 23 de Junio de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 431/15

REF.: Expte. N° 036228-SG-15. -

C. DIRECTA N° 835/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1602/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por dos actuaciones de HECTOR LUIS GOMEZ (armónica), de una duración de 40 minutos cada una, destinada para los días 26 de Junio del corriente año, en el Barrio Parque Nacionales, sito en calle Nahuel Huapi N° 2252, a partir de horas 19:00 y el día 27 de Junio en el Barrio 1° de Mayo, sito en Manzana N° 327 B Lote 25, a partir de horas 19:00; y tres actuaciones de la Banda del "Tío Dante" (cuarteto), con una duración de 45 minutos cada una, destinada para los días 26 de Junio en el Barrio Parque Nacionales, sito en calle Nahuel Huapi N° 2252, a partir de horas 19:00; el día 27 de Junio en el Barrio 1° de Mayo, sito en Manzana N° 327 B Lote 25, a partir de horas 19:00 y el día 29 de Junio en el Barrio Jaime Dávalos, sito en Pje. Cabral Corral N° 1515, a partir de horas 20:00; conforme nota de reprogramación de fs. 11; las cuales se realizarán en el marco del Programa de Asistencia Cultural a los Barrios dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma HECTOR LUIS GOMEZ, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada, y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra; ambas refrendadas por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 08 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 10.000,00;

Que a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 12 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs. 13 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma ESTUDIOS MAGNOFON DE HECTOR LUIS GOMEZ, en representación de la Banda del "TÍO DANTE", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la COMPETENCIA ESPECIAL por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por dos actuaciones de HECTOR LUIS GOMEZ (armónica), de una duración de 40 minutos cada una, destinada para los días 26 de Junio del corriente año, en el Barrio Parque Nacionales, sito en calle Nahuel Huapi N° 2252, a partir de horas 19:00 y el día 27 de Junio en el Barrio 1° de Mayo, sito en Manzana N° 327 B Lote 25, a partir de horas 19:00; y tres actuaciones de la Banda del "Tío Dante" (cuarteto), con una duración de 45 minutos cada una, destinada para los días 26 de Junio en el Barrio Parque Nacionales, sito en calle Nahuel Huapi N° 2252, a partir de horas 19:00; el día 27 de Junio en el Barrio 1° de Mayo, sito en Manzana N° 327 B Lote 25, a partir de horas 19:00 y el día 29 de Junio en el Barrio Jaime Dávalos, sito en Pje. Cabral Corral N° 1515, a partir de horas 20:00, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 1602/2015 con un presupuesto oficial de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma ESTUDIOS MAGNOFON DE HECTOR LUIS GOMEZ- CUIT N° 20-08164903-1, en representación de la Banda del "TÍO DANTE", por el monto de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) con la condición de pago A 15 Días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 23 de Junio de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 432/15

REF.: Expte. N° 036225-SG-15. -

C. DIRECTA N° 836/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1603/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del artista cantante de Cumbia "DAVID LEIVA", con una duración de 45 minutos, el día 28 de Junio del corriente año, en el Barrio Virgen del Rosario, sito en Manzana P casa N° 5, en el marco de la celebración por el día del padre, a partir de horas 19:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma JD PRODUCCIONES DE JESUS DAVID BATTAGLIA, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 07 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 11.000,00;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días C.F.C."**;

Que a fs. 11 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **JD PRODUCCIONES DE JESUS DAVID BATTAGLIA LEIVA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del artista cantante de Cumbia "DAVID LEIVA", con una duración de 45 minutos, el día 28 de Junio del corriente año, en el Barrio Virgen del Rosario, sito en Manzana P casa N° 5, en el marco de la celebración por el día del padre, a partir de horas 19:00; solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 1603/2015 con un presupuesto oficial de \$ 11.000,00 (Pesos Once Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **JD PRODUCCIONES DE JESUS DAVID BATTAGLIA LEIVA – CUIT N° 20-28071758-5**, por el monto de \$ 11.000,00 (Pesos Once Mil con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 24 de Junio de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 437/15

REF.: Expte. N° 035079-SG-15. -

C. DIRECTA N° 837/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1505/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por cuatro funciones de teatro a cargo del grupo de teatro META TEATRO, con una duración de 60 minutos cada una, conforme el siguiente cronograma: el día 24 de Junio del corriente año en el Barrio Divino Niño Jesús, sito en Manzana B cada 452; el día 25 de Junio en el Barrio Hernando de Lerma, sito en calle Zabala N° 213; el día 27 de Junio en el Barrio Villa el Sol, sito en calle Gurruchaga N° 240; y el día 28 de Junio en el Barrio Juan Calchaquí, sito en Manzana 141 Lote, todas a partir de horas 18:00, conforme nota de reprogramación de fs. 11; las cuales se realizarán en el marco del programa de asistencia cultural a los barrios, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES** de Cristina Sánchez, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambos refrendados por el Sub Secretario Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 13 a 16 obran documentos que justifican la representación invocada;

Que a fs. 08 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 5.000,00**;

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 12 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días C.F.C."**;

Que a fs. 17 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES**, en representación del Grupo de Teatro **"META TEATRO"**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del Grupo de Teatro cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán

responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por cuatro funciones de teatro a cargo del grupo de teatro META TEATRO, con una duración de 60 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 1505/2015 con un presupuesto oficial de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **ASOCIACION ARGENTINA DE ACTORES – CUIT N° 30-52572025-6**, en representación del Grupo de Teatro "META TEATRO", por el monto de **\$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4º: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CHAILE

SALTA, 26 DE JUNIO DE 2.015.-

RESOLUCION GENERAL N° 017 /2015.-

Referencia: Ampliación Resolución General N° 16/15 - Autorizar uso de talonarios de Motocicletas para Estacionamiento Medido.-

VISTO la Resolución General N° 16/2015, mediante la cual se autoriza la utilización de Talonarios Estacionamiento Medido y Pago de Motocicletas cuya numeración oscila entre los N° 25.000 al 66.000 y 93.001 al 120.000, en reemplazos de Talonarios correspondientes a Estacionamiento Medido con la Inscripción "AUTOMOTORES VALOR \$ 4.00"

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección de Atención al Contribuyente, solicita ampliación de la referida resolución, que se habilitará para la venta, talonarios numerados desde 0001 al 25.000, debido a la falta de stock de Formularios Estacionamiento Medido Automotores,

QUE a fin de no entorpecer el normal desarrollo administrativo, resulta procedente autorizar el mismo;

QUE ante esta circunstancia y de conformidad a lo normado por el artículo 18º del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 6330 y sus modificatorias:

**LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE
SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- AMPLIAR el Artículo 1º de la **Resolución General N° 16/15**, el que quedará redactado de la siguiente manera: **AUTORIZAR** la utilización de Talonarios de Motocicletas para Estacionamiento, cuya numeración oscila entre 0001 al 25.000, todo ello en atención a lo solicitado por Nota de la Dirección de Atención al Contribuyente de fecha 25 de Junio de 2.015.-

ARTICULO 2º.- REGÍSTRASE, comuníquese a la SECRETARIA DE HACIENDA, SUB SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS, DIRECCION GENERAL DE TESORERIA, DIRECCION GENERAL DE

ATENCION AL CONTRIBUYENTES Y DIRECCION GENERAL DE TRANSITO.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

CALERMO

Salta, 01 de Julio de 2015.-

RESOLUCION GENERAL N° 018/2015.-

Referencia: DESIGNACIÓN DE AGENTES DE RETENCIÓN.-

VISTO la Resolución General N° 062/08, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del artículo 1º de la citada normativa, se faculta a la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, disponga de contribuyentes y/o responsables para que actúen como Agentes de Retención de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene;

QUE de conformidad a lo dispuesto por los artículos 9º, inc. e), 18º, incisos n) y p) y 22º del Código Tributario Municipal y Ordenanza N° 9660;

POR ELLO;

**LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DESIGNAR a partir del **01/07/2015**, como sujeto obligado a actuar como **AGENTE DE RETENCION**, de la TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD E HIGIENE, (TISSH), en virtud del artículo 1º de la Resolución General N° 062/08, al contribuyente **TECNO ACCION SALTA S.A.**, con **CUIT 30-71487419-1.-**

ARTICULO 2º.- TOME conocimiento la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRATIVO TRIBUTARIA, DIRECCION DE OPERATIVA, DIRECCION DE FISCALIZACION Y DIRECCION DE RECAUDACION.-

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

CALERMO

Salta, 19 de junio de 2015.

RESOLUCION N° 1045/15

**SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 32088-SG-2015**

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, el proyecto de obra "Apertura de Calzada para Electrificación Subterránea de Edificio de Alberdi 598" de propiedad de Ing. Choque Julio César.- domicilio calle Los Tilos N° 76, ciudad de Salta, a desarrollarse en calle Alberdi N° 598, Según proyecto adjunto, en esta ciudad.

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de obra "Apertura de Calzada para Electrificación Subterránea de Edificio Alberdi 598", presentada por **CHOQUE JULIO CESAR, D.N.I. N° 26.852.138**, a desarrollar en calle Alberdi N° 598, Según proyecto adjunto, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se

encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **CHOQUE JULIO CESAR, D.N.I. N° 26.852.138** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 75.343** correspondiente Al proyecto de obra **APERTURA DE CALZADA PARA ELECTRIFICACIÓN SUBTERRANEA DE EDIFICIO EN ALBERDI 598**, a desarrollarse en calle Alberdi N° 598, Según proyecto adjunto, en esta ciudad.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma **CHOQUE JULIO CESAR, D.N.I. N° 26.852.138** la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de Junio de 2015

RESOLUCION N° 1046/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 69619-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PANADERIA - DESPensa - PASTERIA**, código de actividad N° 311715 - 621080 - 311723 - 311731 - 624403, desarrollada por el Sr. **ALBERTO WALDO ACOSTA**, en un local sito en **Manzana 2 - Casa N° 93, B° SANTA ANA II**, catastro N° 113372 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PANADERIA - DESPensa - PASTERIA**, presentada por el Sr. **ALBERTO WALDO ACOSTA D.N.I. 14,176,580**, desarrollada en un local sito en **Manzana 2 - Casa N° 93, B° SANTA ANA II**, catastro N° 113372 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **ALBERTO WALDO ACOSTA, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75344** correspondiente a la actividad **PANADERIA - DESPensa - PASTERIA**, código de actividad N° 311715 - 621080 - 311723 - 311731 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Manzana 2 - Casa N° 93, B° SANTA ANA II**, catastro N° 113372 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ALBERTO WALDO ACOSTA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de Junio de 2015

RESOLUCION N° 1047/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 28180-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **SANDWICHERIA - CAFETERIA - PIZZERIA**, código de actividad N° 621056 - 631035 - 631027, desarrollada por la Sra. **KARINA ANABEL DE LA PAZ**, en un local sito en **Calle URQUIZA N° 497**, catastro N° 1882 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SANDWICHERIA - CAFETERIA - PIZZERIA**, presentada por la Sra. **KARINA ANABEL DE LA PAZ D.N.I. 29,164,729**, desarrollada en un local sito en **Calle URQUIZA N° 497**, catastro N° 1882 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **KARINA ANABEL DE LA PAZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75345** correspondiente a la actividad **SANDWICHERIA - CAFETERIA - PIZZERIA**, código de actividad N° 621056 - 631035 - 631027 a desarrollarse en el local sito en **Calle URQUIZA N° 497**, catastro N° 1882 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **KARINA ANABEL DE LA PAZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de Junio de 2015

RESOLUCION N° 1048/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 14665-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - FOTOCOPIADORA - ARTICULOS DE LIBRERIA - CABINAS TELEFONICAS - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS PARA LLEVAR**, código de actividad N° 832979 - 624403 - 624055 - 720046 - 621056, desarrollada por la **Sra. ISABEL MARINA VILLAFÁÑE**, en un local sito en **Calle CASEROS N° 1099**, catastro N° 27970 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - FOTOCOPIADORA - ARTICULOS DE LIBRERIA - CABINAS TELEFONICAS - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS PARA LLEVAR**, presentada por la **Sra. ISABEL MARINA VILLAFÁÑE D.N.I. 24,092,785**, desarrollada en un local sito en **Calle CASEROS N° 1099**, catastro N° 27970 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. ISABEL MARINA VILLAFÁÑE**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75346** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - FOTOCOPIADORA - ARTICULOS DE LIBRERIA - CABINAS TELEFONICAS - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS PARA LLEVAR**, código de actividad N° 832979 - 624403 - 624055 - 720046 - 621056 a desarrollarse en el local sito en **Calle CASEROS N° 1099**, catastro N° 27970 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. ISABEL MARINA VILLAFÁÑE** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de Junio de 2015

RESOLUCION N° 1049/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 18353-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PIZZERIA - ROTISERIA**, código de actividad N° 631027 - 621056, desarrollada por la **Sra. RAMONA CONDORI**, en un local sito en **Calle ROBERTO ROMERO N° 3621**, catastro N° 71073 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PIZZERIA - ROTISERIA**, presentada por la **Sra. RAMONA CONDORI D.N.I. 10,337,926**, desarrollada en un local sito en **Calle ROBERTO ROMERO N° 3621**, catastro N° 71073 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. RAMONA CONDORI**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75347** correspondiente a la actividad **PIZZERIA - ROTISERIA**, código de actividad N° 631027 - 621056 a desarrollarse en el local sito en **Calle ROBERTO ROMERO N° 3621**, catastro N° 71073 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. RAMONA CONDORI** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de Junio de 2015

RESOLUCION N° 1050/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 9236-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **AUTOSERVICIO CON CAMARAS FRIGORIFICAS**, código de actividad N° 624403, desarrollada por la **Sra. SILVINA INES VILLALVA**, en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1891**, catastro N° 25992 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **AUTOSERVICIO CON CAMARAS FRIGORIFICAS**, presentada por la **Sra. SILVINA INES VILLALVA D.N.I. 31,041,215**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1891**, catastro N° 25992 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. SILVINA INES VILLALVA , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-75348 correspondiente a la actividad AUTOSERVICIO CON CAMARAS FRIGORIFICAS, código de actividad N° 624403 a desarrollarse en el local sito en Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1891, catastro N° 25992 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. SILVINA INES VILLALVA la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de Junio de 2015

RESOLUCION N° 1051/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 26597-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA, presentada por el Sr. MIGUEL HECTOR RODRIGUEZ, D.N.I. N° 23,827,674 , desarrollada en un local sito en Calle MIGUEL DE AZCUENAGA N° 2275, catastro N° 42938 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. MIGUEL HECTOR RODRIGUEZ, D.N.I. N° 23,827,674 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-69947 correspondiente a la actividad CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA, código de actividad N° 621013 a desarrollarse en el local sito en Calle MIGUEL DE AZCUENAGA N° 2275, catastro N° 42938 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. MIGUEL HECTOR RODRIGUEZ la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de Junio de 2015

RESOLUCION N° 1052/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 81112-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 0007/15 de la Subsecretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental dejando establecido que la actividad a desarrollar por la firma MATER S.R.L. en un local sito en Calle 12 DE OCTUBRE N° 254, catastro N° 6228 es "CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS CON LABORATORIO".

Art. 2°.- NOTIFICAR al Sr. DAVID FRANCISCO CORNEJO la presente Resolución.-

Art. 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 4°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de Junio de 2015

RESOLUCION N° 1053/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 204598/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad JARDIN DE INFANTES, presentada por la Sra. ALBA NANCY RAMIREZ, D.N.I. N° 16,247,381 , desarrollada en un local sito en Calle ZUVIRIA N° 478, catastro N° 4570 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma CORDOBA Y ROMERO S.R.L., CUIT N° 30-63385122-7 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-68184 correspondiente a la actividad JARDIN DE INFANTES, código de actividad N° 931012 a desarrollarse en el local sito en Calle ZUVIRIA N° 478, catastro N° 4570 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución,

dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ALBA NANCY RAMIREZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de Junio de 2015

RESOLUCION N° 1054/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 25454-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **JARDIN MATERNAL - PRE-JARDIN**, código de actividad N° **931012**, desarrollada por la Sra. **CLAUDIA MARIELA VALDERRAMA AGÜERO**, en un local sito en **Calle MARTIN CORNEJO N° 76**, catastro N° **18711** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **JARDIN MATERNAL - PRE-JARDIN**, presentada por la Sra. **CLAUDIA MARIELA VALDERRAMA AGÜERO D.N.I. 26,804,471**, desarrollada en un local sito en **Calle MARTIN CORNEJO N° 76**, catastro N° **18711** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **CLAUDIA MARIELA VALDERRAMA AGÜERO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75349** correspondiente a la actividad **JARDIN MATERNAL - PRE-JARDIN**, código de actividad N° **931012** a desarrollarse en el local sito en **Calle MARTIN CORNEJO N° 76**, catastro N° **18711** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **CLAUDIA MARIELA VALDERRAMA AGÜERO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de Junio de 2015

RESOLUCION N° 1055/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 25738-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **HOTEL CATEGORIA BOUTIQUE - PISCINA**, código de actividad N° **632015 - 949027**, desarrollada por la firma **ALCALA S.A.**, **CUIT N° 30-70968876-2**, en un local sito en **Calle PUEYRREDON N° 346**, catastro N° **16968** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **HOTEL CATEGORIA BOUTIQUE - PISCINA**, presentada por la Sra. **LUCIA CASO**, desarrollada en un local sito en **Calle PUEYRREDON N° 346**, catastro N° **16968** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **ALCALA S.A.**, **CUIT N° 30-70968876-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75350** correspondiente a la actividad **HOTEL CATEGORIA BOUTIQUE - PISCINA**, código de actividad N° **632015 - 949027** a desarrollarse en el local sito en **Calle PUEYRREDON N° 346**, catastro N° **16968** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **LUCIA CASO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de Junio de 2015

RESOLUCION N° 1056/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 26539-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE REPUESTOS DE MOTOS - LIBRERÍA - DESPENSA**, código de actividad N° 624270 - 624055 - 624403, desarrollada por la **Sra. MARIA OTILIA LOPEZ**, en un local sito en **Manzana 1 - Etapa 10 - Casa N° 19, B° LIMACHE**, catastro N° 116906 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE REPUESTOS DE MOTOS - LIBRERÍA - DESPENSA**, presentada por la **Sra. MARIA OTILIA LOPEZ D.N.I. 14,489,586**, desarrollada en un local sito en **Manzana 1 - Etapa 10 - Casa N° 19, B° LIMACHE**, catastro N° 116906 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. MARIA OTILIA LOPEZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75351** correspondiente a la actividad **VENTA DE REPUESTOS DE MOTOS - LIBRERÍA - DESPENSA**, código de actividad N° 624270 - 624055 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Manzana 1 - Etapa 10 - Casa N° 19, B° LIMACHE**, catastro N° 116906 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIA OTILIA LOPEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de Junio de 2015

RESOLUCION N° 1057/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 200287/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **AGENCIA DE REMIS**, presentada por el Sr. **GUILLERMO FERNANDO ARAIZ, D.N.I. N° 17,580,769**, desarrollada en un local sito en **Calle LA RIOJA N° 584**, catastro N° 2355 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **GUILLERMO FERNANDO ARAIZ, D.N.I. N° 17,580,769** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-65345** correspondiente a la actividad **AGENCIA DE REMIS**, código de actividad N° 711314 a desarrollarse en el local sito en **Calle LA RIOJA**

N° 584, catastro N° 2355 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **GUILLERMO FERNANDO ARAIZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de Junio de 2015

RESOLUCION N° 1058/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 225396/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y PESCADERIA**, presentada por la **Sra. VERONICA PATRICIA RIOS, D.N.I. N° 27,974,077**, desarrollada en un local sito en **Calle LERMA N° 808**, catastro N° 4350 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. VERONICA PATRICIA RIOS, D.N.I. N° 27,974,077** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61873** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y PESCADERIA**, código de actividad N° 621021 - 621048 a desarrollarse en el local sito en **Calle LERMA N° 808**, catastro N° 4350 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. VERONICA PATRICIA RIOS** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de Junio de 2015

RESOLUCION N° 1059/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 38374-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE FILTROS - ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR**, presentada por la Sra. **NORMA AGUEDA PAEZ, D.N.I. N° 13,347,522**, desarrollada en un local sito en **Calle LAPRIDA N° 344**, catastro N° **6830** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **NORMA AGUEDA PAEZ, D.N.I. N° 13,347,522** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67418** correspondiente a la actividad **VENTA DE FILTROS - ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR**, código de actividad N° **624284** a desarrollarse en el local sito en **Calle LAPRIDA N° 344**, catastro N° **6830** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **NORMA AGUEDA PAEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de Junio de 2015

RESOLUCION N° 1060/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 203684/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE REPUESTOS - ACCESORIOS DEL AUTOMOTOR**, presentada por el Sr. **ROBERTO DANIEL SORIA, D.N.I. N° 23,749,839**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1427**, catastro N° **10477** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **ROBERTO DANIEL SORIA, D.N.I. N° 23,749,839** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67094** correspondiente a la actividad **VENTA DE REPUESTOS - ACCESORIOS DEL AUTOMOTOR**, código de actividad N° **624284** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1427**, catastro N° **10477** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ROBERTO DANIEL SORIA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de junio de 2015

RESOLUCION N° 1061/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref.: Expte. N° 28056-SG-2015
Catastro N° 72.354

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra **"Vivienda en Propiedad Horizontal"**, de propiedad de Fideicomiso de Administración Sarmiento 919. - domicilio en calle Necochea N° 609 de la ciudad de Salta, a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 72354, sección H, manzana 44, parcela 11a ubicado en Avda. Sarmiento N° 919, en esta ciudad.

ARTICULO 2°: EL proponente deberá presentar **por duplicado y copia en soporte informático** un **Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo descripto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745; el mismo deberá contemplar en su análisis todas las etapas del proyecto de obra.

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la

matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta" y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar a entorno urbano, el paisaje y al patrimonio arquitectónico".
- Asimismo, deberá hacerse referencia en el Documento técnico presentado, a las etapas de la obra referentes a la provisión de los servicios (luz, agua, Gas, otros), mencionando a modo general las etapas de ejecución de estas pequeñas obras y el análisis de los potenciales impactos que generarán con sus respectivas acciones de prevención/mitigación.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la firma Fideicomiso de Administración Sarmiento 919, C.U.I.T. N° 30-71472870-5, la presente Resolución.

ARTICULO 4°: HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días ; REVOCATORIA: diez (10) días ; (art. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ZUÑIGA

Salta, 22 de Junio de 2015

RESOLUCION N° 1062/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 37262-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS**, código de actividad N° 933120, desarrollada por el Sr. MIGUEL ALEJANDRO FARAH, en un local sito en **Calle DR. FLORENTINO AMEGHINO N° 243**, catastro N° 69459 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS**, presentada por el Sr. MIGUEL ALEJANDRO FARAH D.N.I. 22,221,671, desarrollada en un local sito en **Calle DR. FLORENTINO AMEGHINO N° 243**, catastro N° 69459 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. MIGUEL ALEJANDRO FARAH , **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75352** correspondiente a la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS**, código de actividad N° 933120 a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. FLORENTINO AMEGHINO N° 243**, catastro N° 69459 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. MIGUEL ALEJANDRO FARAH la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de Junio de 2015

RESOLUCION N° 1063/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 40780-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - HUEVOS**, código de actividad N° 621021, desarrollada por el Sr. CARLOS JAVIER ALBERCA, en un local sito en **Calle DR. ADOLFO GÜEMES N° 97**, catastro N° 96583 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - HUEVOS**, presentada por el Sr. **CARLOS JAVIER ALBERCA D.N.I. 25,993,946**, desarrollada en un local sito en **Calle DR. ADOLFO GÜEMES N° 97**, catastro N° **96583** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **CARLOS JAVIER ALBERCA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75353** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - HUEVOS**, código de actividad N° **621021** a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. ADOLFO GÜEMES N° 97**, catastro N° **96583** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS JAVIER ALBERCA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de Junio de 2015

RESOLUCION N° **1064/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 25942-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MOTOS**, código de actividad N° **624270**, desarrollada por el Sr. **RODOLFO NAHUEL HEREDIA PANELO**, en un local sito en **Manzana A - Lote N° 4, B° EL CIRCULO IV**, catastro N° **143198** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MOTOS**, presentada por el Sr. **RODOLFO NAHUEL HEREDIA PANELO D.N.I. 34,082,346**, desarrollada en un local sito en **Manzana A - Lote N° 4, B° EL CIRCULO IV**, catastro N° **143198** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **RODOLFO NAHUEL HEREDIA PANELO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75354** correspondiente a la actividad **VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MOTOS**, código de actividad N° **624270** a

desarrollarse en el local sito en **Manzana A - Lote N° 4, B° EL CIRCULO IV**, catastro N° **143198** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **RODOLFO NAHUEL HEREDIA PANELO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de Junio de 2015

RESOLUCION N° **1065/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 62454-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SERVICIO DE TRATAMIENTO CAPILAR**, presentada por la Sra. **LUZ MARINA SANCHEZ PAEZ**, D.N.I. N° **93,957,111**, desarrollada en un local sito en **Calle GORRITI N° 8**, catastro N° **133802** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **LUZ MARINA SANCHEZ PAEZ**, D.N.I. N° **93,957,111** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-70786** correspondiente a la actividad **SERVICIO DE TRATAMIENTO CAPILAR**, código de actividad N° **959944** a desarrollarse en el local sito en **Calle GORRITI N° 8**, catastro N° **133802** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **LUZ MARINA SANCHEZ PAEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de Junio de 2015.

RESOLUCION N° 1.066/15
 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
 PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
 REF.: EXPTEs. N°73.703-SG-2014
 81.938-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
 Y CONTROL AMBIENTAL
 DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 RESUELVE**

Artículo 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social, referido al proyecto de Loteo y Urbanización "B° EDUARDO FALU", de propiedad de los Sres. **JUAN JOSE FALU, D.N.I. 13.736.806, DARIO EDUARDO FALU, D.N.I. 11.837.674.- y RICARDO MANUEL FALU, D.N.I. 8.387.956.-**, con domicilio en calle José Ignacio Gorriti N° 4, Oficina N° 109, de esta ciudad, a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección R, Fracción 13, Matrícula 75.604, en jurisdicción de la Municipalidad de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Artículo 3°.- LOS titulares del proyecto deberán dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a los Sres. **JUAN JOSE FALU, D.N.I. 13.736.806, DARIO EDUARDO FALU, D.N.I. 11.837.674.- y RICARDO MANUEL FALU, D.N.I. 8.387.956.-**, con domicilio en calle José Ignacio Gorriti N° 4, Oficina N° 109, de esta ciudad, la presente Resolución.

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar.-

ZUÑIGA

 Salta, 23 de Junio de 2015

RESOLUCION N° 1067/15
 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
 PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
 REFERENCIA: EXP. N° 26394/0

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
 Y CONTROL AMBIENTAL
 DE LA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA - CABINAS TELEFONICAS - FOTOCOPIADORA**, presentada por el Sr. **CARLOS HUSSEIN, D.N.I. N° 13,034,089**, desarrollada en un local sito en **Calle CORDOBA N° 101**, catastro N° **953** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **CARLOS HUSSEIN, D.N.I. N° 13,034,089** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL**

(**C.A.A.M.**), registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59858** correspondiente a la actividad **DESPENSA - CABINAS TELEFONICAS - FOTOCOPIADORA**, código de actividad N° **624403 - 720046 - 832979** a desarrollarse en el local sito en **Calle CORDOBA N° 101**, catastro N° **953** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.**

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS HUSSEIN** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar.-

ZUÑIGA

 Salta, 23 de Junio de 2015

RESOLUCION N° 1068/15
 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
 PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
 REFERENCIA: EXP. N° 77631-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
 Y CONTROL AMBIENTAL
 DE LA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR**, presentada por el Sr. **JORGE RICARDO KAMIN, D.N.I. N° 10,764,084**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1397**, catastro N° **66117** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JORGE RICARDO KAMIN, D.N.I. N° 10,764,084** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-71668** correspondiente a la actividad **VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR**, código de actividad N° **624284** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1397**, catastro N° **66117** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.**

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JORGE RICARDO KAMIN** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 23 de Junio de 2015

RESOLUCION N° 1069/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 42894-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FOTOCOPIADORA - ARTICULOS DE LIBRERÍA - REGALERIA - BAZAR - DESPENSA**, código de actividad N° 832979 - 624055 - 624381 - 624195 - 624403, desarrollada por la **Sra. ANGELICA LUCIA VILLAGRA**, en un local sito en **Calle CASEROS N° 1695**, catastro N° 41731 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FOTOCOPIADORA - ARTICULOS DE LIBRERÍA - REGALERIA - BAZAR - DESPENSA**, presentada por la **Sra. ANGELICA LUCIA VILLAGRA D.N.I. 16,888,209**, desarrollada en un local sito en **Calle CASEROS N° 1695**, catastro N° 41731 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. ANGELICA LUCIA VILLAGRA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75355** correspondiente a la actividad **FOTOCOPIADORA - ARTICULOS DE LIBRERÍA - REGALERIA - BAZAR - DESPENSA**, código de actividad N° 832979 - 624055 - 624381 - 624195 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Calle CASEROS N° 1695**, catastro N° 41731 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. ANGELICA LUCIA VILLAGRA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 23 de Junio de 2015

RESOLUCION N° 1070/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 24961-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE MUEBLES**, código de actividad N° 624020, desarrollada por la firma **SUPELLEX S.R.L., CUIT N° 30-71464449-8**, en un local sito en **Calle 20 DE FEBRERO N° 621**, catastro N° 4829 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE MUEBLES**, presentada por la **Sra. MARIA EUGENIA JUAREZ**, desarrollada en un local sito en **Calle 20 DE FEBRERO N° 621**, catastro N° 4829 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **SUPELLEX S.R.L., CUIT N° 30-71464449-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75356** correspondiente a la actividad **VENTA DE MUEBLES**, código de actividad N° 624020 a desarrollarse en el local sito en **Calle 20 DE FEBRERO N° 621**, catastro N° 4829 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIA EUGENIA JUAREZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 23 de Junio de 2015

RESOLUCION N° 1071/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 22762/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **INSTITUTO DE INGLES**, presentada por la **Sra. MARTA MONICA MARCONI, D.N.I. N° 12,959,125**, desarrollada en un local sito en **Calle LA CAPITAL M. DEL PLATA N° 2298**, catastro N° 71247 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma **MARCONI DE TAPIA MONICA - ROBERT DE MENDIETA MARTA**, CUIT N° 30-64850906-1 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**,

registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58307** correspondiente a la actividad **INSTITUTO DE INGLES**, código de actividad N° **931013** a desarrollarse en el local sito en **Calle LA CAPITAL M. DEL PLATA N° 2298**, catastro N° **71247** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARTA MONICA MARCONI** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 23 de Junio de 2015

RESOLUCION N° **1072/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 225046/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION POR MENOR SIN VENTA DE ARIDOS**, presentada por el Sr. **RAMON GONZALO MARTIN**, D.N.I. N° **26,031,320**, desarrollada en un local sito en **Avda. PARAGUAY S/ N° V° PALACIOS**, catastro N° **155503** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma **TIROCA S.R.L.**, CUIT N° **30-71081543-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60605** correspondiente a la actividad **VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION POR MENOR SIN VENTA DE ARIDOS**, código de actividad N° **624209 - 624217** a desarrollarse en el local sito en **Avda. PARAGUAY S/ N° V° PALACIOS**, catastro N° **155503** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **RAMON GONZALO MARTIN** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 23 de Junio de 2015

RESOLUCION N° **1073/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 69385/07

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALQUILER DE AUTOS SIN CHOFER**, presentada por el Sr. **RAMON DEL VALLE ABARZA**, D.N.I. N° **08,218,398**, desarrollada en un local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 189**, catastro N° **291** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma **EARTH S.R.L.**, CUIT N° **30-71012509-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-56301** correspondiente a la actividad **ALQUILER DE AUTOS SIN CHOFER**, código de actividad N° **711691** a desarrollarse en el local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 189**, catastro N° **291** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **RAMON DEL VALLE ABARZA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 23 de Junio de 2015

RESOLUCION N° **1074/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° X2005010481

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA**, presentada por el Sr. **HECTOR RAUL CALDERON, L.E. Nº 8,107,540**, desarrollada en un local sito en **Bº SANTA ANA I, Calle 05 - Casa Nº 1543**, catastro Nº **86062** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **HECTOR RAUL CALDERON, L.E. Nº 8,107,540** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57969** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA**, código de actividad Nº **621013** a desarrollarse en el local sito en **Bº SANTA ANA I, Calle 05 - Casa Nº 1543**, catastro Nº **86062** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR al Sr. **HECTOR RAUL CALDERON** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 23 de Junio de 2015

RESOLUCION Nº **1075/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 31281-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **BAR - RESTAURANTE - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad Nº **631035 - 631019 - 621051**, desarrollada por la **Sra. VERONICA SARAVIA MEDINA**, en un local sito en **Calle GRAL. GÜEMES Nº 92**, catastro Nº **41568** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR - RESTAURANTE - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, presentada por la **Sra. VERONICA SARAVIA MEDINA D.N.I. 23,953,280**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. GÜEMES Nº 92**, catastro Nº **41568** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3º: EXTENDER a favor de la **Sra. VERONICA SARAVIA MEDINA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-75357**

correspondiente a la actividad **BAR - RESTAURANTE - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad Nº **631035 - 631019 - 621051** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. GÜEMES Nº 92**, catastro Nº **41568** de esta ciudad.

Art. 4º: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- NOTIFICAR a la **Sra. VERONICA SARAVIA MEDINA** la presente Resolución.-

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 23 de Junio de 2015

RESOLUCION Nº **1076/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 230007/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA "B" CON SERVICIO DE DESAYUNO - CABINAS TELEFONICAS**, presentada por el Sr. **EDUARDO ANTONIO DELFIN, D.N.I. Nº 16,753,341**, desarrollada en un local sito en **Avenida HIPOLITO IRIGOYEN Nº 1195**, catastro Nº **109111** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **EDUARDO ANTONIO DELFIN, D.N.I. Nº 16,753,341** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64309** correspondiente a la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA "B" CON SERVICIO DE DESAYUNO - CABINAS TELEFONICAS**, código de actividad Nº **632015 - 720046** a desarrollarse en el local sito en **Avenida HIPOLITO IRIGOYEN Nº 1195**, catastro Nº **109111** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR al Sr. **EDUARDO ANTONIO DELFIN** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 23 de Junio de 2015

RESOLUCION N° 1077/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 24207-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **TALLER METALURGICO**, código de actividad N° 381314 - 381322, desarrollada por la firma **LIMA MECANIZADOS S.R.L., CUIT N° 30-71448192-0**, en un local sito en **Calle ANTONIO ALICE N° 693**, catastro N° 53943 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER METALURGICO**, presentada por la **Sra. MARIA SOLEDAD ORCE SCHWARZ**, desarrollada en un local sito en **Calle ANTONIO ALICE N° 693**, catastro N° 53943 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **LIMA MECANIZADOS S.R.L., CUIT N° 30-71448192-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75358** correspondiente a la actividad **TALLER METALURGICO**, código de actividad N° 381314 - 381322 a desarrollarse en el local sito en **Calle ANTONIO ALICE N° 693**, catastro N° 53943 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIA SOLEDAD ORCE SCHWARZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 23 de Junio de 2015.

RESOLUCION N° 1.078/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REF.: EXPTEs. N° 73.703-SG-2014.
81.938-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Artículo 1°.- EXTENDER a favor de los Sres. **JUAN JOSE FALU, D.N.I. 13.736.806, DARIO EDUARDO FALU, D.N.I. 11.837.674.- y RICARDO MANUEL FALU, D.N.I. 8.387.956.-**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 75.359.-** correspondiente al proyecto de Loteo y Urbanización "**B° EDUARDO FALU**", a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección R, Fracción 13, Matrícula 75.604, en jurisdicción de la Municipalidad de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- LOS titulares del proyecto de Loteo y Urbanización deberán dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el ESIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 3°.- NOTIFICAR a los Sres. **JUAN JOSE FALU, D.N.I. 13.736.806, DARIO EDUARDO FALU, D.N.I. 11.837.674.- y RICARDO MANUEL FALU, D.N.I. 8.387.956.-**, la presente Resolución.-

Artículo 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 24 de Junio de 2015

RESOLUCION N° 1079/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° X2004014530 - 49289/04

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GIMNASIO**, presentada por la **Sra. MARIA DEL CARMEN CHIOZZI, D.N.I. N° 01,736,236**, desarrollada en un local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 749**, catastro N° 92319 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. MARIA DEL CARMEN CHIOZZI, D.N.I. N° 01,736,236** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-52226** correspondiente a la actividad **GIMNASIO**, código de actividad N° 949027 a desarrollarse en el local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 749**, catastro N° 92319 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIA DEL CARMEN CHIOZZI** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 24 de Junio de 2015

RESOLUCION N° 1080/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 36361-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA Y DISTRIBUCION DE BEBIDAS CON DEPOSITO Y PRODUCTOS COMESTIBLES**, código de actividad N° 612057 - 612049 - 619108 - 612057 - 612049 - 619108, desarrollada por la firma **PRO INOR S.A. PROYECTOS INMOBILIARIOS DEL NORTE**, CUIT N° 30-71234573-6, en un local sito en **Ruta 9. Km N° 1591**, catastro N° 140643 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA Y DISTRIBUCION DE BEBIDAS CON DEPOSITO Y PRODUCTOS COMESTIBLES**, presentada por el **Sr. HECTOR LUIS SAMANIEGO**, desarrollada en un local sito en **Ruta 9. Km N° 1591**, catastro N° 140643 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **PRO INOR S.A. PROYECTOS INMOBILIARIOS DEL NORTE**, CUIT N° 30-71234573-6 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75360** correspondiente a la actividad **VENTA Y DISTRIBUCION DE BEBIDAS CON DEPOSITO Y PRODUCTOS COMESTIBLES**, código de actividad N° 612057 - 612049 - 619108 - 612057 - 612049 - 619108 a desarrollarse en el local sito en **Ruta 9. Km N° 1591**, catastro N° 140643 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. HECTOR LUIS SAMANIEGO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 24 de junio de 2015.

RESOLUCION N°1081/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 74693-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"RESTAURANTE CON ESPECTACULO"** desarrollada por la Sra. **VILLAFañE VANESA DANIELA, D.N.I. N° 30.235.882**, en un local sito en calle Balcarce N° 817, en jurisdicción de la Municipalidad de Salta.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE CON ESPECTACULO** presentada por la Sra. **VILLAFañE VANESA DANIELA, D.N.I. N° 30.235.882**, desarrollada en un lugar sito en calle Balcarce N°817, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentran confeccionadas y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **VILLAFañE VANESA DANIELA, D.N.I. N° 30.235.882**, EL **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° 75.361**, correspondiente a la actividad **RESTAURANTE CON ESPECTACULO**, a desarrollarse en un lugar sito en calle Balcarce N°817, de la Ciudad de Salta.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- EN particular, y en función al tipo de actividad, el titular deberá asumir los siguientes compromisos ambientales: 1. Realizar en periodos no mayores a seis (6) meses mediciones de ruidos durante el desarrollo de alguno de los espectáculos en vivo. Dichas mediciones deben estar realizadas por un Profesional idóneo, habilitado por COPAIPA, presentando en el informe las recomendaciones o sugerencias que surjan a partir de los resultados obtenidos. **Dichos informes deben ser presentados ante la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, o la que en el futuro la reemplace, durante el trámite de Renovación del C.A.A.M., o cuando la misma así lo solicite. En caso de no cumplimentar lo solicitado, el presente Certificado caducará indefectiblemente.**

Art. 6°.- NOTIFICAR a la Sra. **VILLAFañE VANESA DANIELA, D.N.I. N° 30.235.882**, la presente Resolución.

Art. 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 24 de junio de 2015.

RESOLUCION N° 1082/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: EXP. N° 22452/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido a la actividad "ESTACION DE SERVICIO DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS - LUBRICANTES - BATERIAS - RESPUESTOS - ACCESORIOS - MECANICA LIGERA - ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR - GOMERIA - LAVADO Y ENGRASE - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO - CABINAS TELEFONICAS (04) - BAR - CONFITERIA - DESPENSA" desarrollada por el Sr. **José Alfredo Domínguez, CUIT N° 20-10412008-4**, Concesionario del Automóvil Club Argentino, en un local sito en calle Mitre N° 620 de la Ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Artículo 3°.- EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR al Sr. **José Alfredo Domínguez, CUIT N° 20-10412008-4**, la presente Resolución.

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 25 de Junio de 2015

RESOLUCION N° 1083/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 8235-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **INSTITUTO DE CAPACITACION LABORAL**, código de actividad N° **931012**, desarrollada por la **Sra. VIVIANA ELIZABET CARMEN**, en un local sito en **Calle URQUIZA N° 929**, catastro N° **9421** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **INSTITUTO DE CAPACITACION LABORAL**, presentada por la **Sra. VIVIANA ELIZABET CARMEN D.N.I. 27,972,092**, desarrollada en un local sito en **Calle URQUIZA N° 929**, catastro N° **9421** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. VIVIANA ELIZABET CARMEN**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75362** correspondiente a la actividad **INSTITUTO DE CAPACITACION LABORAL**, código de actividad N° **931012** a desarrollarse en el local sito en **Calle URQUIZA N° 929**, catastro N° **9421** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. VIVIANA ELIZABET CARMEN** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 25 de Junio de 2015

RESOLUCION N° 1084/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 24456-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **INSTITUTO DE ENSEÑANZA DE INGLES**, código de actividad N° **931012**, desarrollada por la **Sra. MYRIAM INES CONTRERAS**, en un local sito en **Manzana 1 - Casa 5 - Etapa N° 1, B° PARQUE GRAL. BELGRANO**, catastro N° **103714** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **INSTITUTO DE ENSEÑANZA DE INGLES**, presentada por la **Sra. MYRIAM INES CONTRERAS D.N.I. 22,761,998**, desarrollada en un local sito en **Manzana 1 - Casa 5 - Etapa N° 1, B° PARQUE GRAL. BELGRANO**, catastro N° **103714** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. MYRIAM INES CONTRERAS**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75363** correspondiente a la actividad **INSTITUTO DE ENSEÑANZA DE INGLES**, código de actividad N° **931012** a desarrollarse en el local sito en **Manzana 1 - Casa 5 - Etapa N° 1, B° PARQUE GRAL. BELGRANO**, catastro N° **103714** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MYRIAM INES CONTRERAS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 25 de Junio de 2015

RESOLUCION N° 1085/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 31894-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **GUARDERIA MATERNAL - PRE-JARDIN**, código de actividad N° **931012**, desarrollada por el Sr. **MARTIN ALEJANDRO AQUIM**, en un local sito en **Pasaje J.M. TODD N° 537**, catastro N° **7074** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GUARDERIA MATERNAL - PRE-JARDIN**, presentada por el Sr. **MARTIN ALEJANDRO AQUIM D.N.I. 24,875,531**, desarrollada en un local sito en **Pasaje J.M. TODD N° 537**, catastro N° **7074** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **MARTIN ALEJANDRO AQUIM**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75364** correspondiente a la actividad **GUARDERIA MATERNAL - PRE-JARDIN**, código de actividad N° **931012** a desarrollarse en el local sito en **Pasaje J.M. TODD N° 537**, catastro N° **7074** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MARTIN ALEJANDRO AQUIM** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 25 de Junio de 2015

RESOLUCION N° 1086/15

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 226272/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **LAVADERO DE VEHICULOS PESADOS**, presentada por el Sr. **TATOUR FAYEZ, Pasaporte N° 10,310,488**, desarrollada en un local sito en **Avenida MONSEÑOR TAVELLA ESQ. RIO TORO S/ N°**, catastro N° **50829** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **TATOUR FAYEZ, Pasaporte N° 10,310,488** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62415** correspondiente a la actividad **LAVADERO DE VEHICULOS PESADOS**, código de actividad N° **711632** a desarrollarse en el local sito en **Avenida MONSEÑOR TAVELLA ESQ. RIO TORO S/ N°**, catastro N° **50829** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **TATOUR FAYEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 25 de Junio de 2015

RESOLUCION N° 1087/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 21092/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SALON DE REUNIONES SOCIALES SIN SERVICIO DE LUNCH**, presentada por la Sra. **BERNARDINA CABRERA, D.N.I. N° 11,539,827**, desarrollada en un local sito en **Calle TOMAS CABRERA N° 479**, catastro N° **33479** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **BERNARDINA CABRERA, D.N.I. N° 11,539,827** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66447** correspondiente a la actividad **SALON DE REUNIONES**

SOCIALES SIN SERVICIO DE LUNCH, código de actividad N° 949016 a desarrollarse en el local sito en **Calle TOMAS CABRERA N° 479**, catastro N° 33479 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **BERNARDINA CABRERA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 25 de Junio de 2015

RESOLUCION N° 1088/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 23743/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SERVICIO DE ALINEADO Y BALANCEO**, presentada por el Sr. **HECTOR CESAR AVENDAÑO, D.N.I. N° 16,481,364**, desarrollada en un local sito en **Calle ADOLFO G. ALSINA N° 976**, catastro N° 3582 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **HECTOR CESAR AVENDAÑO, D.N.I. N° 16,481,364** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58920** correspondiente a la actividad **SERVICIO DE ALINEADO Y BALANCEO**, código de actividad N° 951315 a desarrollarse en el local sito en **Calle ADOLFO G. ALSINA N° 976**, catastro N° 3582 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **HECTOR CESAR AVENDAÑO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 25 de Junio de 2015

RESOLUCION N° 1089/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 21465/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS DE ELECTRICIDAD**, presentada por la Sra. **ANGELES DEL MILAGRO FRANCO DE MARINAKOS, D.N.I. N° 06,182,607**, desarrollada en un local sito en **Calle CASEROS N° 823**, catastro N° 102237 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **ANGELES DEL MILAGRO FRANCO DE MARINAKOS, D.N.I. N° 06,182,607** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57286** correspondiente a la actividad **VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS DE ELECTRICIDAD**, código de actividad N° 624225 a desarrollarse en el local sito en **Calle CASEROS N° 823**, catastro N° 102237 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ANGELES DEL MILAGRO FRANCO DE MARINAKOS** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 25 de Junio de 2015

RESOLUCION N° 1090/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 228200/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MAYOR Y MENOR - BEBIDAS**

ENVASADAS, código de actividad N° 619108 - 624403 - 612049 - 612057 - 624403, desarrollada por el Sr. FREDY GUILLERMO VIVEROS, en un local sito en Calle DR. MIGUEL RAGONE S/ N° FRENTE A COFRUTHOS, catastro N° 107261 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MAYOR Y MENOR - BEBIDAS ENVASADAS**, presentada por el Sr. FREDY GUILLERMO VIVEROS D.N.I. 21,312,255, desarrollada en un local sito en Calle DR. MIGUEL RAGONE S/ N° FRENTE A COFRUTHOS, catastro N° 107261 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. FREDY GUILLERMO VIVEROS, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-75365 correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MAYOR Y MENOR - BEBIDAS ENVASADAS**, código de actividad N° 619108 - 624403 - 612049 - 612057 - 624403 a desarrollarse en el local sito en Calle DR. MIGUEL RAGONE S/ N° FRENTE A COFRUTHOS, catastro N° 107261 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. FREDY GUILLERMO VIVEROS la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 25 de Junio de 2015

RESOLUCION N° 1091/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 4711-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE PLANES DE AHORRO - EXHIBICION DE UNIDADES 0K - SERVICIO DE MANTENIMIENTO - TALLER - VENTA DE NEUMATICOS**, código de actividad N° 959944 - 624268 - 951315 - 624179, desarrollada por la firma AUTOSOL S.R.L., CUIT N° 30-70833650-1, en un local sito en Avda. HIPOLITO IRIGOYEN N° 353, catastro N° 6770 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE PLANES DE AHORRO - EXHIBICION DE UNIDADES 0K - SERVICIO DE MANTENIMIENTO -**

TALLER - VENTA DE NEUMATICOS, presentada por el Sr. JUAN DOMINGO VASQUEZ, desarrollada en un local sito en Avda. HIPOLITO IRIGOYEN N° 353, catastro N° 6770 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma AUTOSOL S.R.L., CUIT N° 30-70833650-1 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-75366 correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE PLANES DE AHORRO - EXHIBICION DE UNIDADES 0K - SERVICIO DE MANTENIMIENTO - TALLER - VENTA DE NEUMATICOS**, código de actividad N° 959944 - 624268 - 951315 - 624179 a desarrollarse en el local sito en Avda. HIPOLITO IRIGOYEN N° 353, catastro N° 6770 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. JUAN DOMINGO VASQUEZ la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 25 de Junio de 2015

RESOLUCION N° 1093/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 21582/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **BANCO - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PRIVADA**, código de actividad N° 810118 - 711616, desarrollada por la firma INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARG.) S.A., CUIT N° 30-70944784-6, en un local sito en Calle ESPAÑA N° 771, catastro N° 9621 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BANCO - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PRIVADA**, presentada por el Sr. MARIO JORGE SCOQUART, desarrollada en un local sito en Calle ESPAÑA N° 771, catastro N° 9621 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARG.) S.A., CUIT N° 30-70944784-6 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-75368 correspondiente a la actividad **BANCO - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PRIVADA**, código de actividad N° 810118 -

– ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR – GOMERIA - LAVADO Y ENGRASE – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO - CABINAS TELEFONICAS (04) – BAR – CONFITERIA – DESPENSA", desarrollada en un local sito en calle Mitre N° 620 de la Ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (1) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Artículo 3°.- EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EsIAS para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR al Sr. **José Alfredo Domínguez, CUIT N° 20-10412008-4**, la presente Resolución.-

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 06 de Mayo de 2014.-

RESOLUCION N° 152/14.-

SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-
Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17035-SG-14 – CONT. DIRECTA N° 127/14.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00741/14 (fs. 77) mediante la cual la Subsecretaría de Control y Certificaciones solicita la Obra denominada "BADENES DE HORMIGON EN BARRIO DON EMILIO", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es realizar lo badenes y cunetas adecuadas para la correcta evacuación de las aguas pluviales que anegan la barriada en época estival;

QUE a fs. 07 la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 183/14 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 192.500,00;

QUE, a fs. 81 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 82 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 83 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 192.500,00**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 06/05/14, a horas 09:00; se realizaron invitaciones a cinco empresas del medio; declarándose desierto por falta de oferentes según consta en el Acta de Apertura de fs. 91;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "BADENES DE HORMIGON EN BARRIO DON EMILIO" con un presupuesto oficial de \$ 192.500,00 (Pesos: Ciento Noventa y Dos Mil Quinientos con 00/100) IVA incluido a valores de Febrero/14, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR desierto la presente Contratación Directa, por las razones esgrimidas en en considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- REALIZAR un segundo llamado de la presente Contratación Directa, comunicar a la Dcción Técnica de la Unidad Operativa que realice su nueva programación.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 06 de Mayo de 2014.-

RESOLUCION N° 153/14.-

SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-
Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14063-SG-14 – CONT. DIRECTA N° 106/14.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00591/14 (fs. 80) mediante la cual la Subsecretaría de Control y Certificaciones solicita la Obra denominada "RECONSTRUCCION DE SOLERA Y TALUDES DEL CANAL PACHI GORRITI ENTRE CALLES AVELLANEDA Y FRANCISCO DE AGUIRRE - ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de revestir el canal natural con muros de piedra y soleras de H°A° y así para optimizar la evacuación de las aguas pluviales, dichas tareas son necesarias realizar previamente a las épocas estivales; motivo por el cual surge la necesidad de las obras mencionadas;

QUE a fs. 07 la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicas mediante la Resolución N° 132/14 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 150.000,00;

QUE, a fs. 84 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 85 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 días y 35% Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 86 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 150.000,00**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 25/04/14, a horas 11:00; se presento una Empresa según consta en

Acta de Apertura de fs. 93: DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo;

QUE, a fs. 181/182 la Sub-Secretaría de Control y Certificaciones informa que la empresa cumplió con toda la documentación solicitada en pliegos quedando como único oferente DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo;

QUE, a fs. 184/185 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: **"RECONSTRUCCION DE SOLERA Y TALUDES DEL CANAL PACHI GORRITI ENTRE CALLES AVELLANEDA Y FRANCISCO DE AGUIRRE - ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA"** con un presupuesto oficial de \$ 150.000,00 (Pesos: Ciento Cincuenta Mil con 00/100) IVA incluido a valores de Febrero/14, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo por cumplir con lo solicitado en Pliegos.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo (CUIT 20-12803021-3) por la suma de \$ 149.723,96 (Pesos: Ciento Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Veintitres con 96/100) IVA incluido a valores de Marzo/14 bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 días y 35% Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 84); Comprobante Compra Mayores N° 04206 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Públicas; Partida 212 001 002 - Construcciones; Unidad del Gasto: 07013 – Obras Civiles Varias, Ejercicio 2.014.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

Salta, 06 de Mayo de 2014.-

RESOLUCION N° 154/14.-

SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.- Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 1728-SG-14 – CONT. DIRECTA N° 54/14 – 2° Llamado.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00063/14 (fs. 02) mediante la cual la Dcción de Logística dependiente Subsecretaría de Obras Publicas solicita la **"ADQUISICION DE HERRAMIENTAS VARIAS"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es adquirir las herramientas necesarias para la distribución del combustible en los vehículos y maquinas viales municipales;

QUE a fs.06 el Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos tomo conocimiento solicitando la prosecución de los tramites;

QUE, a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 10 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "100% a15días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 11 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 9.308,88**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 30/04/14, a horas 08:30; se realizaron invitaciones a cinco empresas del medio; declarándose desierta según consta en el Acta de Apertura de fs. 24;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: **"ADQUISICION DE HERRAMIENTAS VARIAS"** con un presupuesto oficial de \$ 9.308,88 (Pesos: Nueve Mil Trescientos Ocho con 88/100) IVA incluido, con un plazo de entrega inmediato.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR desierto la presente Contratación Directa, por las razones esgrimidas en los considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- REALIZAR un tercer llamado de la presente Contratación Directa, comunicar a la Dcción Técnica Unidad Operativa que realice su nueva programación.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 09 de Mayo de 2014.-

RESOLUCION N° 159/14.-

SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.- Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 18940-SG-14 – CONT. DIRECTA N° 119/14.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00862/14 (fs. 94) mediante la cual la Subsecretaría de Control y Certificaciones solicita la Obra denominada **"BACHEO CON HORMIGON EN V° CHARTAS Y V° CRISTINA - SECTOR COMPENDIDO ENTRE CALLES SAN JUAN, GORRITI, CNEL VIDT Y CNEL MOLDES - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es reparar las calzadas de pavimentos de hormigón deterioradas en la Zona del Macro Centro de la Ciudad de Salta, debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular, que traen aparejadas las calzadas en mal estado de funcionamiento, y que obligan a dar una solución inmediata al problema;

QUE a fs. 07 la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 211/14 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 180.000,00;

QUE, a fs. 98 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 99 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 100 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ 180.000,00;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 30/04/14, a horas 11:00; se presentaron tres Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 121: ING. J.R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES Y MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.;

QUE, a fs. 324/326 la Sub-Secretaría de Control y Certificación informa que las dos empresas presentaron toda la documentación solicitada en pliegos quedando formado el orden de prelación de la siguiente manera: ING. J.R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES Y MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.;

QUE, a fs. 330/331 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "BACHEO CON HORMIGON EN V° CHARTAS Y V° CRISTINA - SECTOR COMPRENDIDO ENTRE CALLES SAN JUAN, GORRITI, CNEL VIDT Y CNEL MOLDES - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" con un presupuesto oficial de \$ 180.000,00 (Pesos: Ciento Ochenta Mil con 00/100) IVA incluido a valores de Febrero/14, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las firmas ING. J.R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES Y MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.; por cumplir con lo solicitado en Pliegos y en ese orden de prelación.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma ING. J.R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES (CUIT 20-17308950-4) por la suma de \$ 179.332,83 (Pesos: Ciento Setenta y Nueve Mil Trescientos Treinta y Dos con 83/100) IVA incluido a valores de Marzo/14 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma ING. J.R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 98); Comprobante Compra Mayores N° 04404 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Públicas; Partida 212 001 002 - Construcciones; Unidad del Gasto: 07013 – Obras Civiles Varias, Ejercicio 2.014.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

Salta, 08 de Mayo de 2014.-

RESOLUCION N° 160/14.-

SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 18051-SG-14 – CONT. DIRECTA N° 143/14.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00898/14 (fs. 79) mediante la cual la Subsecretaría de Control y Certificaciones solicita la Obra denominada "NIVELACION Y ENRIPIADO CON PROVISION DE ARIDOS PARA CALZADAS DEL BARRIO SAN JOSE". y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es mejorar las condiciones del transito vehicular como peatonal en respuesta a los reclamos de los vecinos del barrio mencionado;

QUE a fs. 07 la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 222/14 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 190.000,00;

QUE, a fs. 83 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 84 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 85 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ 190.000,00;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 08/05/14, a horas 10:00; se realizaron invitaciones a tres empresas del medio; declarándose desierta por falta de oferentes según consta en el Acta de Apertura de fs. 91;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS
PUBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "**NIVELACION Y ENRIPIADO CON PROVISION DE ARIDOS PARA CALZADAS DEL BARRIO SAN JOSE**" con un presupuesto oficial de \$ 190.000,00 (Pesos: Ciento Noventa Mil con 00/100) IVA incluido a valores de Febrero/14, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR desierto la presente Contratación Directa, por las razones esgrimidas en en considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- REALIZAR un segundo llamado de la presente Contratación Directa, comunicar a la Dcción Técnica de la Unidad Operativa que realice su nueva programación.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

Salta, 13 de Mayo de 2014.-

RESOLUCION N° 162/14.-

SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15237-SG-14 – CONT. DIRECTA N° 112/14.-

VISTO la Nota de Pedido N° 0722/14 (fs. 64) mediante la cual la Subsecretaría de Control y Certificaciones solicita la Obra denominada "**LIMPIEZA DE ESCOMBROS Y NIVELADO EN ESPACIOS VERDES Y MARGENES DEL CANAL DEL BARRIO SAN FRANCISCO – ZONA SUR DE LA CIUDAD**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es de mejorar las condiciones de los espacios verdes y las calles y cunetas aledañas que actualmente presentan acumulación de escombros dificultando el libre escurrimiento de las aguas pluviales y generando micro basurales; asimismo se mejorara el tránsito vehicular como peatonal efectuando trabajos de apertura de calles, nivelando y perfilando veredas de tierra;

QUE a fs.07 la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 164/14 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.800,00;

QUE, a fs. 68 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 69 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 70 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 194.800,00**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 28/04/14, a horas 11:30; se presentaron dos Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 78, M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. y DAL BORGIO CONSTRUCCIONES S.R.L.;

QUE, a fs. 252/254 la Sub-Secretaría de Control y Certificaciones informa que las empresas presentadas cumplieron con los requisitos formales y sustanciales exigidos en los pliegos; recomendando la adjudicación con el siguiente orden de relación: M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. y DAL BORGIO CONSTRUCCIONES S.R.L.;

QUE, a fs. 258/259 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS UBLICOS A CARGO DE LA DCCION. GRAL. DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "**LIMPIEZA DE ESCOMBROS Y NIVELADO EN ESPACIOS VERDES Y MARGENES DEL CANAL DEL BARRIO SAN FRANCISCO – ZONA SUR DE LA CIUDAD**" con un presupuesto oficial de \$ 194.800,00 (Pesos: Ciento Noventa y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100) IVA incluido a valores de Febrero/14, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las firmas M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. y DAL BORGIO CONSTRUCCIONES S.R.L.; por cumplir con lo solicitado en Pliegos y en ese orden de relación.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L., (CUIT 30-57232957-3) por la suma de \$ 194.770,37 (Pesos: Ciento Noventa y Cuatro Mil setecientos Setenta con 37/100) IVA incluido a valores de Marzo/14bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado,35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.,en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 68); Comprobante Compra Mayores N° 04399 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Públicas; Partida 212 001 002 - Construcciones; Unidad del Gasto: 07013 – Obras Civiles Varias, Ejercicio 2.014.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

Salta, 13 de Mayo de 2014.-

RESOLUCION N° 165/14.-

SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 62204-SG-13 – CONT. DIRECTA N° 114/14.-

VISTO la Nota de Pedido N° 02620/13 (fs. 80) mediante la cual la Subsecretaría de Planificación y Proyecto de Obras de Ingeniería solicita la Obra denominada "**REACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZOLETA COOPERACION Y MUTUALIDAD DEL BARRIO DEMOCRACIA DE NUESTRA CIUDAD**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es el reacondicionamiento del espacio verde de la Plaza "Cooperación y Mutualidad" del B° Democracia y limpieza del mismo;

QUE a fs. 07 la Secretaria de Obras Públicas mediante la Resolución N° 485/13 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 33.550,00;

QUE, a fs. 84 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 85 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 86 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ 33.550,00;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 28/04/14, a horas 11:00; se presentaron dos Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 94: DC y A de Joaquín Durand Cornejo e INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas;

QUE, a fs. 279/280 la Sub-Secretaría de Control y Certificaciones informa que las dos empresas cumplieron con toda la documentación solicitada en pliegos quedando formado el orden de prelación de la siguiente manera: DC y A de Joaquín Durand Cornejo e INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas;

QUE, a fs. 284/285 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS A CARGO DE LA DCCION. GRAL. DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "REACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZOLETA COOPERACION Y MUTUALIDAD DEL BARRIO DEMOCRACIA DE NUESTRA CIUDAD" con un presupuesto oficial de \$ 33.550,00 (Pesos: Treinta y Tres Mil Quinientos Cincuenta con 00/100) IVA incluido a valores de Agosto/13, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 15 (quince) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las firmas DC y A de Joaquín Durand Cornejo e INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas; por cumplir con lo solicitado en Pliegos y en ese orden de prelación.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma DC y A de Joaquín Durand Cornejo (CUIT 20-33539791-7) por la suma de \$ 33.439,52 (Pesos: Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con 52/100) IVA incluido a valores de Marzo/14 bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma DC y A de Joaquín Durand Cornejo en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 3°; previa constitución de una

garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 84); Comprobante Compra Mayores N° 00605 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Públicas; Partida 212 001 002 - Construcciones; Unidad del Gasto: 07019 – Obras Civiles Varias, Ejercicio 2.014.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

Salta, 13 de Mayo de 2014.-

RESOLUCION N° 166/14.-

SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 64208-SG-13 – CONT. DIRECTA N° 78/14.-

VISTO la Nota de Pedido N° 03133/14 (fs. 80) mediante la cual la Subsecretaria de Control y Certificaciones solicita la Obra denominada "REACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA DEL BARRIO DON SANTIAGO DE NUESTRA CIUDAD", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación comprende el reacondicionamiento del espacio verde de la Plaza del B° Don Santiago y limpieza del mismo;

QUE a fs. 07 la Secretaria de Obras Públicas mediante la Resolución N° 527/13 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 60.000,00;

QUE, a fs. 84 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 85 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 86 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ 60.000,00;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 09/04/14, a horas 12:00; se presentaron dos Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 94: J&A CONSTRUCCIONES de Adhemar Pacheco Vélez y RAMOS CONSTRUCCIONES de Facundo Ramos;

QUE, a fs. 259/260 la Sub-Secretaría de Control y Certificación informa que la empresa J&A CONSTRUCCIONES de Adhemar Pacheco Vélez no cumplió con la Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad solicitados en el Art. N° 6 del Pliego de Condiciones Particulares; mientras que la empresa RAMOS CONSTRUCCIONES de Facundo Ramos cumplió con los requisitos formales y sustanciales solicitados en Pliegos motivo por el cual recomiendan su adjudicación;

QUE, a fs. 264/265 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "**REACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA DEL BARRIO DON SANTIAGO DE NUESTRA CIUDAD**" con un presupuesto oficial de \$ 60.000,00 (Pesos: Sesenta Mil con 00/100) IVA incluido a valores de Agosto/13, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 15 (quince) días corridos.-

ARTICULO 2°.- RECHAZAR las ofertas presentadas por las firmas J&A CONSTRUCCIONES de Adhemar Pacheco Vélez; por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las firmas RAMOS CONSTRUCCIONES de Facundo Ramos; por cumplir con lo solicitado en Pliegos.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma RAMOS CONSTRUCCIONES de Facundo Ramos (CUIT 20-22553749-7) por la suma de \$ 59.895,44 (Pesos: Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 44/100) IVA incluido a valores de Marzo/14 bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma RAMOS CONSTRUCCIONES de Facundo Ramos, en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 4°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 84); Comprobante Compra Mayores N° 00602 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Públicas; Partida 212 001 002 - Construcciones; Unidad del Gasto: 07019 – Obras Civiles varias, Ejercicio 2.014.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

Salta, 15 de Mayo de 2014.-

RESOLUCION N° 167/14.-

SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 13856-SG-14 – CONT. DIRECTA N° 102/14.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00483/14 (fs. 04) mediante la cual la Subsecretaría de Obras Publicas solicita la Obra denominada "**ADQUISICION DE LUBRICANTES**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es adquirir los lubricantes indispensables para el correcto mantenimiento de distintos vehículos y maquinas viales dependiente del Parque Automotor Municipal;

QUE a fs.05 el Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos tomo conocimiento solicitando la prosecución de los tramites;

QUE, a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 09 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "100% A 15 días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 10 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 14.328,91**;

QUE a fs.13 el Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 226/14 aprobó el Formulario Propuesta para el presente llamado;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 25/04/14, a horas 09:00 se realizaron invitaciones a cinco empresas del medio; presentándose una sola empresa según consta en el Acta de Apertura de fs. 17;COMBUSTIBLES DEL NORTE S.A. el cual cumple con toda la documentación solicitada en formulario propuesta;

QUE, a fs. 24 se solicita autorización de mayor monto; a fs. 25 la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza dicho pedido; a fs. 27 la Dcción de Presupuesto amplia la partida presupuestaria; a fs. 28 la Subsecretaria de Finanzas ratifica la forma de pago propuesta por el Municipio: "100% A 15 días Fecha Factura Conformada" y a fs. 29 se autoriza por el monto total de **\$ 17.604,00**;

QUE, a fs. 31 y vlt. rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
A CARGO**

**DE LA DCCION. GRAL. DE LA UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE O. PUBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "**ADQUISICION DE LUBRICANTES**" con un presupuesto oficial actualizado de \$ 17.604,00 (Pesos: Diecisiete Mil Seiscientos Cuatro con 00/100) IVA incluido, con un plazo de entrega inmediato.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma COMBUSTIBLES DEL NORTE S.A. por cumplir con lo solicitado en Pliegos.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma COMBUSTIBLES DEL NORTE S.A. (CUIT 30-68128447-4) por la suma de \$ 17.604,00 (Pesos: Diecisiete Mil Seiscientos Cuatro con 00/100) IVA incluido bajo la siguiente modalidad de pago: "100% A 15 días Fecha Factura Conformada", y plazo de entrega inmediato.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma COMBUSTIBLES DEL NORTE S.A., en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez (10%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 27); Comprobante Compra Mayores N° 03583 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Públicas; Partida 112 001 - Construcciones; Unidad del Gasto: 4010 – Combustibles y Lubricantes, Ejercicio 2.014.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

Salta, 15 de Mayo de 2014.-

RESOLUCION N° 168/14.-

SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 6432-SG-14 – CONT. DIRECTA N° 55/14.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00241/14 (fs. 02/03) mediante la cual la Subsecretaría de Obras Publicas solicita la Obra denominada "ADQUISICION DE HERRAMIENTAS VARIAS", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es adquirir las herramientas y materiales varios para el mantenimiento de las conexiones de red de agua en plazas, plazoletas, parques, monumentos y edificios municipales;

QUE a fs.09 el Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos tomo conocimiento solicitando la prosecución de los tramites;

QUE, a fs. 12/13 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 14 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "100% A 15 días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 17 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 13.116,35**;

QUE a fs.22 el Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 140/14 aprobó el Formulario Propuesta para el presente llamado;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 21/03/14, a horas 11:00 se realizaron invitaciones a cinco empresas del medio; presentándose dos empresas según consta en el Acta de Apertura de fs. 25; la firma VELEZ LA BULONERA de Carlos P. Vélez no presento en Certificado de Proveedor Municipal motivo por el cual se rechazó su propuesta y la firma MARTIN GUZMAN CRUZ cumplió con la documentación solicitada en formulario propuesta;

QUE, a fs. 33 se solicitó Informe Técnico; a fs. 34 la Subsecretaria de Obras Publicas informo que la firma MARTIN GUZMAN CRUZ se ajusta a las necesidades solicitadas;

QUE, a fs. 35 se solicita autorización de mayor monto; a fs. 36 la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza dicho pedido; a fs. 40/41 la Dcción de Presupuesto amplía la partida presupuestaria; a fs. 42 la Subsecretaria de Finanzas ratifica la forma de pago propuesta por el Municipio: "100% A 15 días Fecha Factura Conformada" y a fs. 43 se autoriza por el monto total de **\$ 14.575,17**;

QUE, a fs. 45/46 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
A CARGO
DE LA DCCION. GRAL. DE LA UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE O. PUBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "ADQUISICION DE HERRAMIENTAS VARIAS" con un presupuesto oficial actualizado de \$ 14.575,17 (Pesos: Catorce Mil Quinientos Setenta y Cinco con 17/100) IVA incluido, con un plazo de entrega inmediato.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma MARTIN GUZMAN CRUZ (CUIT 20-28074620-8) por la suma de \$ 14.575,17 (Pesos: Catorce Mil Quinientos Setenta y Cinco con 17/100) IVA incluido bajo la siguiente modalidad de pago: "100% A 15 días Fecha Factura Conformada", y plazo de entrega inmediato.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma MARTIN GUZMAN CRUZ en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez (10%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 41); Comprobante Compra Mayores N° 02078 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Públicas; Partida 212 001 - Construcciones; Unidad del Gasto: 4010-7012 – Bienes de Capital y Construcciones, Ejercicio 2.014.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

Salta, 15 de Mayo de 2014.-

RESOLUCION N° 169/14.-

SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 11023-SG-14 – CONT. DIRECTA N° 108/14.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00461/14 (fs. 77) mediante la cual la Subsecretaría de Control y Certificaciones solicita la Obra denominada "NIVELACIÓN, ENRIPIADO CON PROVISIÓN DE ÁRIDOS PARA CALZADAS EN VILLA AIDA– ZONA ESTE DE LA CIUDAD", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es mejorar las condiciones de transito tanto vehicular como peatonal en respuesta inmediata a los diversos reclamos efectuados por los vecinos de Villa Aida;

QUE a fs. 07 la Secretaria de Obras Públicas mediante la Resolución N° 095/14 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 103.000,00;

QUE, a fs. 81 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 82 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 83 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 103.000,00**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 24/04/14, a horas 11:30; se presentó una sola Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 90: J&A CONSTRUCCIONES VIALES de Adhemar Pacheco Vélez;

QUE, a fs. 179/181 la Sub-Secretaría de Control y Certificación informa que la empresa J&A CONSTRUCCIONES VIALES de Adhemar Pacheco Vélez cumplió con los requisitos formales y sustanciales solicitados en Pliegos motivo por el cual recomiendan su adjudicación en ese orden de prelación;

QUE, a fs. 184/185 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "NIVELACIÓN Y ENRIPIADO CON PROVISIÓN DE ÁRIDOS PARA CALZADAS VILLA AIDA – ZONA ESTE DE LA CIUDAD" con un presupuesto oficial de \$ 103.000,00 (Pesos: Ciento Tres Mil con 00/100) IVA incluido a valores de Enero/14, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma J&A CONSTRUCCIONES VIALES de Adhemar Pacheco Vélez; por cumplir con lo solicitado en Pliegos en ese orden de prelación.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma J&A CONSTRUCCIONES VIALES de Adhemar Pacheco Vélez (CUIT 20-29645174-7) por la suma de \$ 102.705,75 Pesos: Ciento Dos Mil Setecientos Cinco con 75/100) IVA incluido a valores de Marzo/14 bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma &A CONSTRUCCIONES VIALES de Adhemar Pacheco Vélez, en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 81); Comprobante Compra Mayores N° 03134 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Públicas; Partida 212 001 002 - Construcciones; Unidad del Gasto: 07013 – Serv. Enripiado y Niv., Ejercicio 2.014.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 09 de Diciembre de 2014.-

RESOLUCION N° 533/14.-

SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 73048-SG-14 – CONT. DIRECTA N° 425/14.-

VISTO la Nota de Pedido N° 3016/14 (fs. 80) mediante la cual la Subsecretaría de Proyectos, Obras de Ingeniería y Certificaciones solicita la Obra denominada "MANTENIMIENTO DE CALZADAS Y ESPACIOS VERDES EN SECTOR SUR DE VILLA FLORESTA – ZONA ESTE DE LA CIUDAD", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es mejorar las condiciones del tránsito vehicular y peatonal en respuesta inmediata a los reclamos de vecinos; dando solución a la limpieza en calzadas y espacios verdes de Villa Floresta;

QUE a fs. 07 la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante Resolución N° 826/14 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.800,00;

QUE, a fs. 83 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ 193.800,00;

QUE, a fs. 85 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 86 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada";

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 05/12/14, a horas 09:00; se realizaron invitaciones a cuatro empresas del medio; se presentaron dos oferentes según consta en Acta de Apertura de fs. 93, INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas y JR CONSTRUCCIONES de Juan C. Ramírez;

QUE, a fs. 287/289 la Subsecretaría de Proyectos, Obras de Ingeniería y Certificaciones informa que las empresas JR CONSTRUCCIONES de Juan C. Ramírez INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas cumplieron con los requisitos formales y sustanciales; recomendando su adjudicación en ese orden de prelación;

QUE, a fs. 293/294 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS Y ESPACIOS VERDES EN SECTOR SUR DE VILLA FLORESTA – ZONA ESTE DE LA CIUDAD" con un presupuesto oficial de \$ 193.800,00 (Pesos: Ciento Noventa y Tres Mil Ochocientos con 00/100) IVA incluido a valores de octubre/14, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las firmas JR CONSTRUCCIONES de Juan C. Ramírez INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas por cumplir con lo solicitado en Pliegos y en ese orden de prelación.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma JR CONSTRUCCIONES de Juan C. Ramírez (CUIT 20-08177128-7) por la suma de \$ 193.712,96 (Pesos: Ciento Noventa y Tres Mil

setecientos Doce con 96/100) IVA incluido a valores de Noviembre/14 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma JR CONSTRUCCIONES de Juan C. Ramírez en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 85); Comprobante Compra Mayores N° 10550 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Amb, Obras y Serv. Públicos; Partida 212 001 002 – Construcciones; Unidad del Gasto: 07013 – Obras Civiles Varias, Ejercicio 2.014.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 29 de Junio de 2.015.-

RESOLUCION N° 001

VISTO la Ordenanza 13.779 – Código de Planeamiento Urbano Ambiental (CPUA), la Ordenanza N° 14.753, el Decreto N° 1131/2014, el Decreto N° 741/2014 y las normas complementarias y concordantes; la Ordenanza 13.778 (Código de Edificación); la Ordenanza 12.107;

CONSIDERANDO

QUE en el artículo 51 del CPUA se crea el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano Ambiental (Co.M.D.U.A.) en el carácter de órgano Consultivo Externo del Sistema Municipal de Gestión de Planeamiento.

QUE en el artículo 52 del CPUA se establece la conformación del Co.M.D.U.A., previendo que el mismo será presidido por *quien cumpla, dentro del organigrama municipal, las funciones de Secretario municipal a cargo o bajo cuya incumbencia esté el Planeamiento Urbano o aquel que sea designado al efecto y por Decreto por el Sr. Intendente Municipal.*

QUE la Ordenanza 14.753 aprobó la Estructura Orgánica - Planta Política Superior del Departamento Ejecutivo Municipal, constituyéndose la Unidad de Planeamiento Urbano y asignándose las competencias respectivas.

QUE a través del decreto N° 1131/2014 se aprobó la la ESTRUCTURA ORGANICA SUPERIOR de la UNIDAD DE PLANEAMIENTO URBANO, determinándose a su vez las COMPETENCIAS de las dependencias que integran la Unidad de Planeamiento Urbano.

QUE las competencias asignadas a la Unidad de Planeamiento Urbano se condicen con las determinadas en el Sistema Municipal de Gestión de Planeamiento gerenciado por el Órgano Técnico de Aplicación del CPUA, lo que evidencia que la Unidad de Planeamiento Urbano resulta ser el Órgano Técnico de Aplicación del CPUA.

QUE el apartado 10.I del Anexo II de la Ordenanza 14.753 determinó específicamente como competencia de la Unidad de Planeamiento Urbano la de presidir el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano Ambiental (Co.M.D.U.A.).

QUE el Sistema Municipal de Gestión de Planeamiento es un proceso continuo, dinámico y flexible que tiene como objetivo, entre otros, el de instituir un proceso permanente y sistematizado de actualización de

P.I.D.U.A., del CPUA y de las normas urbanísticas en general (incluyendo al Código de Edificación sancionado por Ordenanza 13.778).

QUE en reunión plenaria del Co.M.D.U.A de fecha 12/03/2015 el órgano decidió conformar dos comisiones para llevar adelante el proceso de estudio, análisis y consecuente revisión de los Códigos de Edificación (Ord. 13.778) y Planeamiento Urbano (Ord. 13.779), siguiendo lo establecido en el Plan Integral de Desarrollo Urbano Ambiental (aprobado por Ord. 12.107) y su proceso de revisión, al igual que lo dispuesto por los artículos 57, 58 y concordantes del CPUA.

QUE por su parte la Subsecretaría de Control Urbano y Planeamiento dependiente de la Secretaría de Obras Públicas a través de la Resolución N° 03/15 conformó una comisión interna integrada por los funcionarios de dicha dependencia a los fines de colaborar con el proceso de revisión del Código de Edificación abierto en el marco del Co.M.D.U.A.

QUE por ello, corresponde integrar dentro de la comisión a constituirse, a los integrantes de dicha comisión interna.

QUE en reunión posterior del Co.M.D.U.A. de fecha 18/06/2015, los organismos miembros designaron representantes en ambas comisiones, manifestaron voluntad activa de participación.

QUE a los fines de dotarle de la debida formalidad a las referidas comisiones, se considera necesario dictar la presente resolución, en uso de las facultades otorgadas a este Consejo.

POR ELLO

**LA SEÑORA PRESIDENTE
DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CONSTITUIR la Comisión de Revisión del Código de Planeamiento Urbano Ambiental (Ordenanza 13.779) y la Comisión de Revisión del Código de Edificación (Ordenanza 13.778).

ARTICULO 2°.- DETERMINAR la conformación de la Comisión de Revisión del Código de Planeamiento Urbano Ambiental (Ord. 13.779) con los siguientes miembros:

- MMO Pablo Gutiérrez y MMO Gabriel Barbisto - Colegio de Maestros Mayores de Obras
- Arq. Carlos Dakak - Cámara de Comercio de Salta.
- Ing. Héctor Rodríguez e Ing. Felipe Biella – Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines de Salta.
- Ing. Javier Jurado - Aguas del Norte.
- Ing. Juan Venturini - Asociación de Ingenieros de Salta.
- Dra. Cristina Castillo - Ente Regulador de Servicios Públicos.
- Arq. Carlos Göttling - Colegio de Arquitectos de Salta.
- Eduardo Heredia - Cámara de Pequeños y Medianos Empresarios de Salta.
- Arq. Efraín Lema – Universidad Católica de Salta.
- Arq. Eduardo Nahum - Cámara de Desarrolladores Urbanos de Salta.
- Arq. Roque Gómez- Profesional independiente
- Arq. Gabriela Polliotto, Arq. Graciela Hermosilla, Arq. Laura Lanfranchi, Arq. Elena Curutchet, Arq. Daniel Simeoni, Arq. Gabriela Flores Matos y Dr. Washington Tomás Alvarez - Unidad de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de Salta.

ARTICULO 3°.- DETERMINAR la conformación de la Comisión de Revisión del Código de Edificación (Ord. 13.778) con los siguientes miembros:

- Ing. Laura García, Arq. Gabriela Flores Matos y Dra. Ana Paula Vides Almonacid - Unidad de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de Salta.
- Arq. María Eugenia Angulo y su equipo - Subsecretaría de Control Urbano y Planeamiento (conf. Res. 03/15).
- Representante/s del Colegio de Arquitectos.
- Representante/s del COPAIPA.
- Representante/s del Colegio de Maestros Mayores de Obra.
- Representante/s de la Sociedad de Arquitectos.
- Gastón Casanova - Cámara de Comercio de Salta.
- Representantes del Ente Regulador de Servicios Públicos de Salta
- Representante/s de la Cámara de Desarrolladores Urbanos de Salta.
- Ing. Fernando Salazar - Asociación de Ingenieros de Salta.
- Eduardo Heredia - Cámara Pymes.

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que por la participación en las comisiones los integrantes pertenecientes a la Unidad de Planeamiento Urbano no percibirán retribución alguna.

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VELARDE

Salta, 07 de Mayo de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0555

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 28.119-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **LAFUENTE, CESAR AUGUSTO** DNI N° 17.581.954 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 12.700/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 17.817/6 en fecha 09/04/12 se Declaro No Pronunciada la Pena Impuesta, no habiéndose dictado medida de Inhabilitación para conducir vehículos.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 17.581.954).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Lafuente, Casar Augusto que se desempeña como chofer de Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 17.581.954 con clases D.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 08/05/2.015.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.1", al Sr. **LAFUENTE, CESAR AUGUSTO** DNI N° 17.581.954, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía

de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 07 de Mayo de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 0556

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 28.021-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **BARRIOS, JUAN ALFREDO** DNI Nº 14.415.301 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1 A.2.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 11.155/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 07 rola informes emitidos por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en *causa Nº 48.176/97 se encuentra en Trámite de una posible Prescripción, causa Nº 14.306/09 se encuentra en Etapa de Instrucción sin Resolución y no se encuentra Inhabilitado para Conducir cualquier clase de vehiculo, causa COR- 93.548/10 se encuentra en Tramite, no se encuentra Inhabilitado para manejar.*

QUE a fs. 08 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. Nº 7411 (acordada Nº 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Barrios, Juan Alfredo **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Barrios, Juan Alfredo que se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 10 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante, copia de Licencia Nacional de Conducir Nº 14.415.301 con clases D.2, E.1, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 12/05/2.015.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por

el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.2", al Sr. **BARRIOS, JUAN ALFREDO** DNI Nº 14.451.301, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 07 de Mayo de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0557

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 27.958-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CABEZAS, MARIO** DNI N° 14.820.690 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 13.459/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa COR-95.216/10 se encuentra en Trámite, no registra Inhabilitación para conducir, ni sentencia condenatoria.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 14.820.690).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Cabezas, Mario que se desempeña como chofer de Colectivo y Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 14.820.690 con clases D.2, E.1 otorgada al peticionante con vencimiento 08/05/2.015.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos

encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1", al Sr. **CABEZAS, MARIO** DNI N° 14.820.690, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 07 de Mayo de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0558

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 23.436-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RAMOS, MAXIMILIANO AGUSTIN** DNI N° 35.478.342, requiere renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2, B.1, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 10.913/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 35.478.342).

QUE a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Ramos, Maximiliano Agustín que se desempeña como Chofer de Colectivo, Taxi y Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 07 a 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante y copia de Licencia Nacional de Conducir N° 35.478.342 con clase B.1, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 13/11/2015.

QUE a fs. 14 a 15 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causas detallada en el certificado de antecedentes provinciales, en el que consta que en *causa COR-97.043/11 (Referente a la causa GAR-697/11) se encuentra en Trámite, causa N°17.164/11 (Expedientes Originarios N° 79.206/09, N° 87.316/10 y N° 84.398/10) en fecha 23/08/13 se Dicto Auto de Sobreseimiento por Extinción de la Acción Penal.*

QUE a fs. 16 rola Informe de la Licenciado en Psicología Gareca Figueroa, Diego, informando que estudio Psicológico realizado al requirente se encuentra Apto para conducir vehículo de Transporte Publico.

QUE a fs. 17 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 18 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirá al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, B.1, A.2.2", al Sr. **RAMOS, MAXIMILIANO AGUSTIN**, DNI N° 35.478.342, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 08 de Mayo de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0560

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 9.784-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GEREZ, MIGUEL EDUARDO** DNI N° 34.328.341, requiere ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1, B.1, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 3.631/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 34.328.341).

QUE a fs. 05 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Gerez, Miguel Eduardo que se desempeña como Chofer de Remis y Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 07 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 34.328.341 con clase B.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 16/09/2017.

QUE a fs. 11 a 12 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causas detallada en el certificado de antecedentes provinciales, en el que consta que en *causa EXPTE-200/11 (Registrado erróneamente a Fs. 02 N° 211/11 se encuentra en Etapa Sumarial, no se ha dictado resolución alguna y no existe medida de Inhabilitación.*

QUE a fs. 13 rola Informe de la Licenciado en Psicología Gareca Figueroa, Diego, informando que estudio Psicológico realizado al requirente se encuentra Apto para conducir vehículo de Transporte Publico.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE de fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual no comparte el dictamen jurídico indicado supra, conforme a los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos

un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación.

QUE en virtud de lo expuesto la Administración Local se encuentra facultada normativamente para establecer una restricción al otorgamiento de licencia de conducir profesional clase D, en base a los antecedentes penales del solicitante.

QUE en consecuencia, pueden establecerse restricciones legítimas al ejercicio del derecho a trabajar como conductor de transporte de pasajeros.

QUE dicha restricción debe ser racional y legal.

QUE en el caso que nos ocupa, la restricción para conducir transporte de pasajeros resulta procedente por carecer el interesado de idoneidad necesaria, teniendo en consideración sus antecedentes penales y la falta de certificado de rehabilitación.

QUE la restricción no vulnera el principio de igualdad ante la ley ni importa una inhabilitación especial o una pena. La finalidad de aquella no responde a un ánimo del Estado de castigar, sino de preservar la seguridad pública de los ciudadanos.

QUE dicha restricción obedece fundamentalmente al hecho de considerar que el transporte de pasajeros es un servicio público y por tanto es responsabilidad del Estado bregar por la seguridad y el bienestar común.

QUE en virtud a ello, el legislador ha impuesto a la autoridad administrativa el deber de evaluar con especial rigor las condiciones físicas, psíquicas y antecedentes penales de los sujetos que pretendan habilitación para transporte de pasajeros.

QUE el otorgamiento de la licencia de conducir transportes de pasajeros, importa la habilitación para la prestación de un servicio público. Es decir no es un derecho sino un privilegio que asiste a aquellos que el Estado escoge, según las normas vigentes y que acrediten ser idóneos para el cumplimiento de tal función.

QUE una de las exigencias de idoneidad que debe acreditar el solicitante está referida a la serenidad de juicio para tomar decisiones o elegir conductas ante las diversas situaciones de interacción con otros conductores y/o pasajeros. Debe exigirsele capacidad de respetar la integridad física de las personas con las cuales deberá interactuar.

QUE sin embargo, en el caso que nos ocupa se desprende que el solicitante no cumple con las condiciones de idoneidad ut supra expuestas y exigidas, de modo especial, para la categoría D. En este sentido, dado que el Estado, es quien debe velar por su seguridad e integridad física de la ciudadanía, al regular el transporte público de

pasajeros, debe, consecuentemente priorizar el Bien Común sobre el particular.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y no teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, no corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, categoría D.2 debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DENEGAR LA CLASE D.1, otorgándole renovación **B.1, A.2.1** al Sr. **GEREZ, MIGUEL EDUARDO, D.N.I N° 34.328.341**, por el término de un año, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 08 de Mayo de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0561

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 24.871-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MAMANI, JESUS RICARDO** DNI N° 21.884.669, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 11.494/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 21.884.669).

QUE a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Mamani, Jesús Ricardo que se desempeña como chofer de Colectivo, Taxi y Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia de Internet de Licencia Provincial de Conducir N° 21.884.669 con clase C otorgada al peticionante con vencimiento 03/02/2010.

QUE a fs. 12 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa Sumario Penal N° 1.240/00 se encuentra en Trámite de Prescripción y no registra Inhabilitación o Restricción alguna.**

QUE a fs. 13 rola nota compromiso del Titular donde solicita plazo de tres meses para presentar Constancia de la **causa N° 28.470/96 Caratulada "Robo Calificado"**.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.3", al Sr. **MAMANI, JESUS RICARDO**, DNI N° 5.409.160, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar el certificado actualizado de la **causa Sumario Penal N° 1.240/00 se encuentra en Trámite de Prescripción y no registra Inhabilitación o Restricción alguna, BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** la Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 08 de Mayo de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0562

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 25.265-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GARZON, TIMOTEO** DNI N° 16.088.356 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.3", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 12.215/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Garzón, Timoteo **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Garzón, Timoteo que se desempeña como chofer de Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 16.088.356 con clases D.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 16/05/2.015.

QUE a fs. 12 a 16 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 1652/02 y Acumulada N° 1.747/02 fue Condenado, se encuentra bajo Supervisión del Patronato de Liberados de Salta conforme a la norma vigente y cumplimenta actualmente con todas las pautas fijadas por la Autoridad Fiscal. Cumple Pena el día 24/12/15.**

QUE a fs. 17 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 18 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, E.1", al Sr. **GARZON, TIMOTEO** DNI N° 16.088.356, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 08 de Mayo de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0563

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 27.004-SV-2015.

RECTIFICACIÓN DE RESOLUCION N° 0540

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **NOGALES, CRISTIAN JOSE** D.N.I N° 26.898.207 requiere Original de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 15 y vta. y 16 rola Resolución N° 0540, en la que se resuelve otorgar original de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.2", al Sr. **NOGALES, CRISTIAN JOSE** D.N.I N° 26.898.207, por el termino de de (1) año denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

QUE A fs. 17 rola solicitud del Sr. Nogales, Cristian José que se le agregue la Clase Profesional "D.2".

QUE a fs. 19 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual Ratifica lo Dictaminado en fs. 12 a fecha

30/04/15 por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 21 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a lo requerido, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DISPONER se le otorgue original de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.2", al Sr. **NOGALES, CRISTIAN JOSE**, D.N.I N° 26.898.207, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 08 de Mayo de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0564

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 27.389-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RODRIGUEZ, FREDY** DNI N° 18.020.621 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 10.994/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa COR-100.247/11 se encuentra en Tramite, no registra Inhabilitación y/o Restricción vigente para conducir.**

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Rodríguez, Fredy **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Rodríguez, Fredy que se desempeña como chofer de colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 18.020.621 con clases D.2, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 09/05/15.

QUE a fs. 11 rola informe producido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos mediante la cual solicita que a través de la Dirección de Educación Vial se efectúe el correspondiente Examen Teórico Practico al requirente.

QUE a fs. 12 rola informe de la Dirección de Educación Vial informando que el Sr. Rodríguez, Fredy rindió el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3", al Sr. **RODRIGUEZ, FREDY** DNI N° 18.020.621, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 08 de Mayo de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0565

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 28.313-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RIOS, RAMON GERARDO** DNI N° 20.774.472 requiere renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 12.626/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en *causa Sumario Penal N° 491/04 se encuentra en Trámite de Prescripción, no obrando Inhabilitación alguna para la conducción de vehículos automotores, causa Sumario Penal N° 110/04 se encuentra en Trámite de Prescripción, no obrando Inhabilitación alguna para la conducción de vehículos automotores.*

QUE a fs. 07 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 20.774.472).

QUE a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Ríos, Ramón Gerardo que se desempeña como chofer de Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 10 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 20.774.472 con clases D.2, E.1 otorgada al peticionante con vencimiento 22/04/2.015.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico

indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.1", al Sr. **RIOS, RAMON GERARDO** DNI N° 20.774.472, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándooos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 08 de Mayo de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0566

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 28.319-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MENDEZ, LUIS DAVID** DNI N° 18.698.867 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "**D.2, A.2.2**", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 12.079/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 13.627/4 se encuentra en Trámite de Prescripción sin Resolución, no registra Inhabilitación o Restricción alguna.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 18.698.867).

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Méndez, Luis David que se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante y copia de Licencia Nacional de Conducir N° 18.698.867 con clases D.2, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 14/03/2.015.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 11 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro

nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "**D.2, A.2.2**", al Sr. **MENDEZ, LUIS DAVID** DNI N° 18.698.867, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 08 de Mayo de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0567

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**REF: EXPTE N° 28.760-SV-2015.-****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **PUCA, DAVID GERMAN** DNI N° 18.020.009, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 13.183/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 07 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causas detallada en el certificado de antecedentes provinciales, en el que consta que en *causa Sumario Penal N° 1.352/92 se encuentra en Tramite de Prescripción sin Resolución a la fecha, no obrando Inhabilitación alguna para la conducción de vehículos automotores, causa EXT-1.972/15 – Sumario Penal N° 1.720/00 92 se encuentra en Tramite de Prescripción sin Resolución a la fecha, no obrando Inhabilitación alguna para la conducción de vehículos automotores, causa EXP-63.626/5 (Tratándose Sumario Penal N° 96/05) se encuentra en Tramite, no existiendo Inhibición o prohibición para conducir vehículos.*

QUE a fs. 08 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 18.020.009).

QUE a fs. 09 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 10 rola Declaración Jurada del Sr. Puca, David German que se desempeña como Chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 11 rola copia de Licencia Provincial de Conducir N° 18.020.009 con clase D.2, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 12/05/2015.

QUE a fs. 13 rola Informe de la Licenciada en Psicología Di Bello, Mirta, informando que estudio Psicológico realizado al requirente se encuentra Apto para conducir vehiculo de Transporte Publico.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro

nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.3", al Sr. **PUCA, DAVID GERMAN**, DNI N° 18.020.009, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 08 de Mayo de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0568

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**REF: EXPTE N° 28.895-SV-2015.-****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **VALDIVIA, FELIPE DANIEL** DNI N° 30.287.215 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 13.311/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en *causa COR-33.012/08 se encuentra en Trámite de Prescripción sin Resolución, no registra Inhabilitación o Restricción alguna para manejar vehículos.*

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 30.287.215).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Valdivia, Felipe Daniel que se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 30.287.215 con clases D.2, E.1 otorgada al peticionante con vencimiento 09/05/2.015.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1", al Sr. **VALDIVIA, FELIPE DANIEL** DNI N° 30.287.215, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo aperebimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 08 de Mayo de 2015.-

RESOLUCION N° 0570**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: C° 82 -EXPTE. N° 11458-SV-2015.-****VISTO:**

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por el Sr. Colque, Dionisio Faustino N° 11.944.597, con domicilio Calle Arturo Jauretche 261 B° Pablo Saravia, Salta Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901) correspondiente al Sr. Colque, Dionisio Faustino con vencimiento en fecha 18/09/2018.

QUE a fs. 03 rola copia certificada de Documento Nacional de Identidad del interesado.

QUE a fs. 04 rola copia certificada de la Cédula de Identificación del Automotor Dominio EIT-990 Marca FORD Modelo ESCORT 1.6 Año 2005.

QUE a fs. 05 rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 11944597.

QUE a fs. 06 y vta. rolan copias simples del Certificado de Revisión Técnica Obligatoria, con vencimiento el 05/12/2015 del Automotor Dominio EIT-990 Marca FORD Modelo ESCORT 1.6 Año 2005.

QUE a fs. 07 rola copia simple de la Póliza de Seguro N° 9.508.227, de la Empresa LODERAL Seguros, con vigencia hasta el 10/08/2015.

QUE a fs. 09 y 16 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que se sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE a fs. 11 rola informe emitido por la Directora de Licencia Nacional de Conducir de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, sobre el examen psicofísico, del trámite de la licencia de conducir correspondiente al beneficio.

QUE a fs. 12 vta. y 13 rola copia Fut N° 8093447 de Examen Psicofísico correspondiente al beneficiario.

QUE a fs. 15 rola informe emitido por el Dr. Lavaque Toledo M.P. N° 4954 sobre apto psicofísico de la licencia de Conducir otorgada al beneficiario en el cual expone: que no corresponde al suscripto evaluar la categoría a asignar al peticionante y que de acuerdo con el diagnóstico consignado en el Certificado de Discapacidad, no se encuentra contenido como impedimento en la Disposición N° 20.

QUE a fs. 17 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio del **SR. DIONISIO FAUSTINO COLQUE DNI N° 11.944.597**, con domicilio **Calle Arturo Jauretche 261 B° Pablo Saravia, Salta Capital, autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio EIT-990 Marca FORD Modelo ESCORT 1.8 Año 2005**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 11 de Mayo de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0573

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 27.100-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **SANTILLAN, LUIS FERNANDO** DNI N° 31.437.231, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2, E.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 10.117/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 31.437.231).

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Santillán, Luis Fernando que se desempeña como Chofer de Transporte de Turismo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 21.437.231 con clase D.2, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 11/11/2013.

QUE a fs. 14 a 17 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causas detallada en el certificado de antecedentes provinciales, en el que consta que en *causa Sumario Penal N° 128/08 se encuentra en Trámite sin Resolución, no habiéndose decretado ninguna medida de Inhabilitación para conducir vehículo, causa EXP-1.965/12, Acumuladas N° 3.674/10, 3.877/11, 78.675/08, 40.178/09 y 36.025/08 se encuentra en Trámite, no presenta Inhabilitación para conducir, causa N° 36.025/08 en fecha 30/12/2.010 se Eleva la causa a Juicio por ante el Tribunal de Juicio-Sala III, causa N° 40.178/09 (Tratándose de Sumario Penal N° 131/08) en fecha 31/05/2.010 se Eleva la causa a Juicio por ante el Tribunal de Juicio Sala III.*

QUE a fs. 18 rola Informe de la Licenciado en Psicología Gareca Figueroa, Diego, informando que estudio Psicológico realizado al requirente se encuentra Apto para conducir vehículo de Transporte Publico.

QUE a fs. 19 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 20 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la

Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3", al Sr. **SANTILLAN, LUIS FERNANDO**, DNI N° 31.437.231, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 12 de Mayo de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0574

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 27.110-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **COMAN, CARLOS FEDERICO** DNI N° 21.896.625 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1", y

; **CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 8.446/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 y 12 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 21.896.625).

QUE a fs. 05 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Coman, Carlos Federico que se desempeña como chofer de Taxi, Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 07 rola copia de Internet de Licencia Provincial de Conducir N° 21.896.625 con clases D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 14/04/2.011.

QUE a fs. 13 a 15 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa EXP-17.358/10 se encuentra en Tramite con Resolución de Procesamiento, no se encuentra Inhabilitado para conducir vehículos, causa EXP-87.570/5 se encuentra e Tramite de Prescripción, no obrando Inhabilitación alguna para la conducción de vehículos automotores, causa N° 87.480/11 se encuentra en Tramite sin Resolución y no registra Inhabilitación o Restricción alguna vigente.**

QUE a fs. 16 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 17 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1", al Sr. **COMAN, CARLOS FEDERICO** DNI N° 21.896.625, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 12 de Mayo de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0575

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 28.728-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales la Sra. **ROJAS, ERMELINDA AURORA** DNI N° 14.670.019 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 13.243/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que la peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa Sumario Penal N° 2.354/09 se encuentra en Trámite sin Resolución, no existiendo alguna Inhibición o Prohibición para conducir vehículos automotores.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre la solicitante de renovación (DNI N° 14.670.019).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad de la solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada de la Sra. Rojas, Ermelinda Aurora que se desempeña como chofer de Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 14.670.019 con clases D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 22/04/2.015.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1", a la Sra. **ROJAS, ERMELINDA AURORA** DNI N° 14.670.019, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en

virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 12 de Mayo de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0576

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 27.153-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ORTIZ, NORBERTO GUSTAVO** DNI N° 28.687.857, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2, E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 11.222/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 a 09 y 16 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causas detallada en el certificado de antecedentes provinciales, en el que consta que en **causa COR-99.841/11 se encuentra en Tramite de Prescripción sin Resolución, no habiendo dispuesto medida alguna de Inhabilitación para conducir vehículos, causa EXP-56.850/5 se encuentra en Tramite sin Resolución, no se dicto Restricción alguna, causa Sumario Penal N° 582/80 se encuentra en Tramite sin Resolución, no habiéndose decretado ninguna medida de Inhabilitación para conducir vehiculo, causa N° 60.764/08 en fech 11/12/2.009 fue Condenado, no se encuentra Inhabilitado para conducir, causa EXP-56.850/5-Sumario Penal N° 3.252/05 se encuentra en Tramite si Resolución, no se Dicto Restricción alguna.**

QUE a fs. 10 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada

N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Ortiz, Norberto Gustavo **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 11 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 12 rola Declaración Jurada del Sr. Ortiz, Norberto Gustavo que se desempeña como Chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 13 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 28.687.857 con clase D.2, E.1 otorgada al peticionante con vencimiento 21/05/2015.

QUE a fs. 17 rola Informe de la Psicóloga Crespo, Tatiana, informando que estudio Psicológico realizado al requirente se encuentra Apto para conducir vehículo de Transporte Publico.

QUE a fs. 18 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 19 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniendo en cuenta los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg. 779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1", al Sr. **ORTIZ, NORBERTO GUSTAVO**, DNI N° 28.687.857, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 12 de Mayo de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0577

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 28.644-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **FALCON, ROBERTO RICARDO** DNI N° 16.734.645 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 13.595/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 14.029/97 Originaria N° 72.966/95-73.185/95 (Tratándose Sumario Penal N° 434/95) se encuentra en Trámite de Prescripción.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 16.734.645).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Falcón, Roberto Ricardo que se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 16.734.645 con clases D.2, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 22/04/2.015.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.2", al Sr. **FALCON, ROBERTO RICARDO** DNI N° 16.734.645, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito,

emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 12 de Mayo de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0578

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 28.469-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MARTINEZ CUELLAR, TOMAS ALEJANDRO** DNI N° 31.733.717 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.2.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 3.076/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa COR-82.526/9 y su Acumulada N° 104.170/12 se encuentra en Trámite sin Fallo y no se encuentra Inhabilitado para conducir vehículos automotores.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 31.733.717).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Martínez Cuellar, Tomas Alejandro que se desempeña como chofer de Colectivo, Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir Nº 31.733.717 con clases D.2, E.1, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 30/05/2.015.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg. 779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.2", al Sr. **MARTINEZ CUELLAR, TOMAS ALEJANDRO** DNI Nº 31.733.717, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía

de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 12 de Mayo de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 0579

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 28.932-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **OLIVARES, EDUARDO LUCIANO RENE** DNI Nº 31.545.352 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 12.892/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa Nº 87.784/11 se encuentra en Trámite sin Resolución y no registra Inhabilitación o Restricción alguna**

QUE a fs. 07 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI Nº 31.545.352).

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Olivares, Eduardo Luciano René que se desempeña como chofer de Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante y copia de Licencia Nacional de Conducir Nº 31.545.352 con clases D.2, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 03/05/2.015.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº

24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.1", al Sr. **OLIVARES, EDUARDO LUCIANO RENE** DNI N° 31.545.352, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZA

ORDENANZA N° 14963 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0047/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, el Centro de Taximetristas de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por el inmueble individualizado con la matrícula N° 32, conforme con lo establecido en los artículos 107 y 246 de la Ordenanza N° 13.254 - texto ordenado del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 6330.-

ARTÍCULO 2°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2015, del pago en concepto de Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario, al Centro de Taximetristas de Salta, por la matrícula mencionada en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

SANCION N° 10044.-

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 29 JUNIO 2015

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14963**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO - GOMEZA

ORDENANZA N° 14964 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0163/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, la Asociación "Orientación para la Joven", en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por el inmueble individualizado con la matrícula N° 96.685, conforme con lo establecido en los artículos 107 y 246 de la Ordenanza N° 13.254 - texto ordenado del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 6330.-

ARTÍCULO 2°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2015, del pago en concepto de Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario, a la Asociación "Orientación para la Joven", por la matrícula mencionada en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----
SANCION N° 10045.-

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 29 JUNIO 2015

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14964**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO - GOMEZA

ORDENANZA N° 14965 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0183/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, la Asociación Salteña Síndrome de Down "Ilusiones", en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por el inmueble individualizado con la matrícula N° 131.439, conforme con lo establecido en los artículos 107 y 246 de la Ordenanza N° 13.254 - texto ordenado del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 6330.-

ARTÍCULO 2°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2015, del pago en concepto de Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario, a la Asociación Salteña Síndrome de Down "Ilusiones", por la matrícula mencionada en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

SANCION N° 10046.-

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 29 JUNIO 2015

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14965**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO - GOMEZA

ORDENANZA N° 14966 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -2807/14, y otros que corren por cuerda separada 135-2958/14, 135-1540/14, 135-1312/15, 135-1266/15, 135-1514/15, 135-3018/14, 135-0410/15, 135-0378/15, 135-0452/15, 135-0008/15, 135-0084/15, 135- 0733/15, 135- 3491/13, 135-0801/15, 135-2808/14, 135-0816/14, 135-2834/14., 135-0199/15, 135-0639/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 156.401, 121.005, 7.502, 143.734, 39.245, 138.137.-

ARTÍCULO 2°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la

ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 125.193, 147.116 y Cuenta N° 600.136, 154.555, 151.958, 68.249, 40.324, 135.473, 147.863 y Cuenta N° 400.403, 27.336, 128.369.-

ARTÍCULO 3°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, el cincuenta por ciento (50%) de la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 21.118, 85.699, 151.037, 127.693.-

ARTÍCULO 4°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2015, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

SANCION N° 10048.-

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 29 JUNIO 2015

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14966**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO - GOMEZA

ORDENANZA N° 14967 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-0732/15 y otro que corre por cuerda separada 135-1384/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, al vehículo inscripto con el dominio LGC 676, conforme con lo establecido en el artículo 256, inciso "i", de la Ordenanza N° 13.254 - texto ordenado del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 6330.-

ARTÍCULO 2°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, al motovehículo inscripto con el dominio 600EAJ, conforme con lo establecido en el artículo 256, inciso "i", de la Ordenanza N° 13.254 - texto ordenado del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 6330.-

ARTÍCULO 3°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2015, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los dominios mencionados en los artículos 1° y 2° de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

SANCION N° 10047.-

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 29 JUNIO 2015

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14967**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO - GOMEZA

ORDENANZA N° 14968 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2112/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR con el nombre de avenida "**REYES CATÓLICOS**" (Ordenanza N° 1599), a la actual avenida sin denominación, desde calle Los Álamos hasta el Acceso Norte - Ruta Nacional N° 9 - (que es una prolongación de los barrios Tres Cerritos - Mariano Moreno y Ferroviario), orientada de sur a norte y que limita al este: con la matrícula N° 90.366 - Titular: Refinería del Norte S.A. y al oeste: con la manzana N° 305, matrícula N° 90.366 - Titular: Refinería del Norte S.A. y FFCC, todas de la sección "K" .-

ARTÍCULO 2°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través del organismo técnico correspondiente, procederá a colocar los carteles nomencladores de la avenida designada en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

SANCION N° 10042.-

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 29 JUNIO 2015

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14968**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO – SUMARIA - CARUSO

ORDENANZA N° 14969 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-0275/14 y otros que corren por cuerda separada 135-1499/14, 135-0247/15, 135-3041/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Concesión por Uso de Nicho y Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, a los contribuyentes que a continuación se detallan:

- Pedraza, Elsa Yolanda: Nicho N° 298 – Galería 4ta – Fila N° 3 – Pabellón "B" del cementerio San Antonio de Padua.
- Plaza, Juan Antonio: Lote N° 186 – Sección "B" – Zona 2da del cementerio San Antonio de Padua.
- Ruiz, Roberto Rubén: Nicho N° 67 – Sección "3" – Fila N° 3 del cementerio de la Santa Cruz.
- Fernández, Teresa Susana: Nicho N° 2115, Sección "O", Fila N° 5 del cementerio de la Santa Cruz.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

SANCION N° 10043.-

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 29 JUNIO 2015

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14969**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO – GOMEZA - SUMARIA

RESOLUCION

RESOLUCIÓN N° 256 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1341/15.-

VISTO

Las actividades que desarrolla el Centro de Residentes Salteños "Macacha Güemes", conformado por salteños que habitan en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego; y

CONSIDERANDO

Que, el Centro trabaja conjuntamente con los integrantes de la Filial "Azabaches TdF", pertenecientes al Club Atlético Central Norte de nuestra ciudad, con el objetivo de brindar apoyo a todos los salteños residentes en la provincia de Tierra del Fuego;

Que, entre sus objetivos está el de conmemorar fechas significativas de la provincia de Salta, organizar peñas y bailes, manteniendo así el espíritu que caracteriza a nuestra cultura;

Que, el próximo 17 de junio se conmemorará un nuevo aniversario del fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes, por lo que el Centro de Residentes Salteños "Macacha Güemes" descubrirá una placa en el busto del héroe gaucho en la ciudad de Río Grande;

Que, es importante destacar y acompañar la labor que realizan estos salteños que habitan en el sur de nuestro país, por el reconocimiento de nuestras tradiciones con un sentimiento de orgullo y pertenencia a su tierra gaucha;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Cultural las actividades que se llevarán a cabo el día 17 de junio del presente año en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en conmemoración del fallecimiento del Héroe de la Nación Argentina, General Martín Miguel de Güemes, organizadas por el Centro de Residentes Salteños "Macacha Güemes".-

ARTÍCULO 2º.- HACER ENTREGA de una copia de la presente, dos juegos de banderas de Argentina y Salta (ceremonia y flameo) y una placa conmemorativa por el nuevo aniversario del fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes, a los representantes del Centro de Residentes Salteños "Macacha Güemes".-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 257 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1804/15.-

VISTO

La presentación formulada por la representante de la Asociación Argentina de Esclerosis Lateral Amiotrófica, Red Filial Salta, mediante expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, en la misma solicita que se declare de interés municipal a la campaña de difusión en ocasión de conmemorarse el Día Mundial de la lucha contra la Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA) el próximo 21 de junio;

Que, dicha asociación informa, orienta y asesora a los que padecen dicha afección, protegiendo sus derechos y promoviendo la investigación, como así también capacita a profesionales de la salud;

Que, la ELA es una enfermedad neuromuscular degenerativa en la que las neuronas que controlan los músculos del movimiento voluntario (motoneuronas) mueren;

Que, se busca la implementación de políticas públicas a efectos que se avance en la investigación en búsqueda de una solución;

Que, la asociación realiza actividades de asistencia logística, asesoramiento jurídico, constante investigación y capacitación a través de seminarios, conferencias, congresos médicos y eventos culturales y sociales para dar visibilidad a la ELA a través de un programa federal;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las actividades y campañas de difusión y concientización a realizarse, en ocasión de conmemorarse el Día Mundial de la lucha contra la Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA) el próximo 21 de junio, organizadas por la Asociación Argentina de Esclerosis Lateral Amiotrófica.-

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Asociación Argentina de Esclerosis Lateral Amiotrófica.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 258 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-2890/14, 135-1576/15, 135-1584/15 y 135-1843/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, previo estudio de factibilidad, disponga la colocación de los nomencladores con los nombres de calles y numeración correspondiente, en los siguientes barrios:

- a) Santa Lucía.
- b) Solidaridad.
- c) Autódromo.
- d) María Esther.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 259 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0347/15.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de su representante en el Directorio de la Sociedad Anónima

del Estado de Transporte Automotor (SAETA) y la Autoridad Metropolitana del Transporte (AMT), informe a este Cuerpo, la cantidad de corredores de transporte urbano e interurbano de pasajeros que circulan diariamente por avenida Hipólito Yrigoyen.-

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR a la Secretaría de Transporte de la provincia de Salta, informe a este Cuerpo la cantidad de líneas del transporte interjurisdiccional de cargas y de pasajeros que circulan diariamente por avenida Hipólito Yrigoyen.-

ARTÍCULO 3º.- ENVIAR copia de la presente y del Expte. C° N° 135-0347/15 al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Secretaría de Transporte de la provincia de Salta.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 260 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1426/15.-

VISTO

La presentación realizada por el Presidente de la Auditoría General de la provincia de Salta, Contador Oscar Aldo Salvatierra, mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, en la misma solicita se declare de interés municipal a las "Jornadas Internacionales de Control Externo de la Administración Pública" y "XXIII Congreso Nacional de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos de Control Externo de República Argentina";

Que, estas jornadas se realizarán los días 23, 24 y 25 de septiembre en la ciudad de Salta, con motivo de conmemorarse los 15 años de la creación de la Auditoría General de la provincia de Salta;

Que, han comprometido su asistencia autoridades y expertos de los órganos de control de España, Canadá, Colombia, Brasil, Europa y destacados profesionales argentinos;

Que, también contará con la participación de representantes de la Auditoría General de la República de Colombia; Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid; Tribunal de Cuentas de España; Tribunal de Cuentas de Minas Gerais; Sindicatura y Contaduría General de la Nación Argentina, entre otros;

Que, el control externo público es la tendencia en el mundo globalizado y será el eje temático de las jornadas y el congreso, con la finalidad de intercambiar experiencias con otros países y provincias en procura de mejorar el sistema de control externo;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las "Jornadas Internacionales de Control Externo de la Administración Pública" y "XXIII Congreso Nacional de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos de Control Externo de la República Argentina", organizadas por la Auditoría General de la provincia de Salta, que se llevará a cabo los días 23, 24 y 25 septiembre en la ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución a la Auditoría General de la provincia de Salta.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 261 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1489/15.-

VISTO

La presentación realizada por el Director General de la Comisión Ejecutiva de Festejos de las 400 Ediciones de la revista "90 Minutos Deportes"; y

CONSIDERANDO

Que, dicha revista, de publicación mensual; se editó por primera vez en noviembre de 1.999 con el propósito de promocionar la actividad deportiva profesional y amateur de Salta y la región;

Que, la publicación destaca la labor de quienes, a veces desde el anonimato, han luchado incansablemente por hacer del deporte uno de los caminos más sólidos para construir puentes y derribar muros;

Que, con motivo de celebrar las 400 ediciones, se organizó un calendario de actividades durante los meses de mayo a noviembre del corriente año;

Que, las actividades comprenden torneos deportivos, campañas de concientización sobre alimentación saludable, clínicas deportivas a cargo de personalidades locales y nacionales, entre otras;

Que, el objetivo consiste en fortalecer lazos con la sociedad, a través de acciones de concientización y difusión de conceptos claves para el desarrollo de las actividades deportivas profesionales y amateur;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal las actividades que se llevan a cabo en el marco de los festejos de las 400 Ediciones de la Revista 90 Minutos Deporte bajo el slogan "El Deporte Construye Puentes y Derriba Muros".-

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente resolución al señor Edgar Isaac Castillo.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 262 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1541/15.-

VISTO

La presentación realizada por el Centro de Estudiantes de Ciencias Económicas, de la Universidad Nacional de Salta, mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, en la misma solicita declarar de interés municipal a las XXXI Jornadas Nacionales de Contabilidad, Economía y Administración, en homenaje al Licenciado Tomás Bulat, para estudiantes de Ciencias Económicas;

Que, dichas jornadas están promovidas por los Consejeros Estudiantiles de Franja Morada, el Centro de Estudiantes de Ciencias Económicas y la Federación Universitaria Argentina - FUA;

Que, se destaca la participación de más de 1500 estudiantes de las distintas facultades de Ciencias Económicas de las Universidades Nacionales Argentinas;

Que, las jornadas cuentan con el respaldo académico e institucional de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Salta, que, a través de la Resolución N° 332/15, ha declarado a las mismas de interés académico;

Que, concurrirán en calidad expositores, docentes y profesionales de diferentes casas de altos estudios del país, como así también representantes de instituciones profesionales y del parlamento argentino;

Que, en este espacio de capacitación académica se realizarán conferencias y paneles temáticos que abordarán los ejes centrales de las ciencias económicas, como así también aspectos vinculados a la coparticipación federal, economías regionales, inflación y problemática social y laboral, entre otros;

Que, es un ámbito propicio para la integración de los estudiantes, que tendrán un espacio para el debate sobre la calidad de la enseñanza de la ciencia económica y el desafío que tienen que afrontar las universidades públicas argentinas;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal las XXXI Jornadas Nacionales de Contabilidad, Economía y Administración, en homenaje al Licenciado Tomás Bulat, organizadas por los Consejeros Estudiantiles de Franja Morada, el Centro de Estudiantes de Ciencias Económicas y la Federación Universitaria Argentina - FUA, que se llevarán a cabo los días 2, 3 y 4 de octubre del año en curso, en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Salta.-

ARTÍCULO 2°.- HACER ENTREGA de una copia de la presente resolución a los Consejeros Estudiantiles de Franja Morada, al Centro de Estudiantes de Ciencias Económicas y a la Federación Universitaria Argentina - FUA.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 263 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-1578/15 y 135-1873/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Ley Provincial N° 6913, Ordenanza N° 14.395 y Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1716/08, disponga la señalización y marcación vial en los siguientes lugares:

- a) Reductores de velocidad en todo el trayecto de ruta provincial N° 26.
- b) Intersección de avenidas Hipólito Yrigoyen, Independencia, Artigas y calle Libertad de villa Estela.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 264 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-1579/15, 135-1580/15 y 135-1793/15.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de su representante en el Directorio de la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor (SAETA) y la Autoridad Metropolitana del Transporte (AMT), realice las gestiones pertinentes a efectos de aumentar las frecuencias de las unidades de los corredores del transporte urbano de pasajeros en los siguientes barrios:

- a) Unión.
- b) Autódromo.
- c) 20 de Febrero.
- d) Villa Luján.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 265 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1588/15.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Ley Provincial N° 6913, Ordenanza N° 14.395 y Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1716/08, disponga sentido único de circulación, en dirección este a oeste en la calle Los Crespones de barrio Tres Cerritos.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 266 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 1656/15 y 135 - 1858/15.-

VISTO

La presentación efectuada por el presidente de la Fundación Nuevos Caminos, señor Jorge Luis Rose; y

CONSIDERANDO

Que, en la misma comunica la realización del Primer Campus "Rumbo a los Juegos Olímpicos Buenos Aires 2018", los días 4 al 8 de julio, en el

que participarán atletas de las provincias de Jujuy, Catamarca, Tucumán, La Rioja, Córdoba, Corrientes, Buenos Aires, como así también participantes del interior y de la capital de la provincia de Salta;

Que, un campus es una convivencia de intenso entrenamiento que se desarrollan en jornadas completas, donde al mismo tiempo capacitan a entrenadores encargados de los equipos que se hacen presentes con expertos o profesionales de las diferentes aéreas, como ser combates, preparación física, primeros auxilios, iniciación deportiva y arbitraje, donde se intercambian ideas, formas y métodos de entrenamiento con un objetivo común, en este caso la participación en los Juegos Olímpicos Buenos Aires 2018;

Que, es un evento inédito en Salta con una impronta altamente favorable para la carrera profesional de los atletas e instructores de nuestra provincia que estará observado y evaluado por el destacado entrenador nacional Flavio Salvador;

Que, cuenta con el auspicio de la Municipalidad de la ciudad de Salta y es avalado por la Federación Salteña de Taekwondo y la Confederación Argentina de Taekwondo;

Que, este importante acontecimiento deportivo posiciona a la provincia como anfitriona y protagonista a nivel nacional de la historia deportiva de taekwondo;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al Primer Campus "Rumbo a los Juegos Olímpicos Buenos Aires 2018", organizado por la Fundación Nuevos Caminos, que se llevará a cabo durante los días 4 al 8 de julio del año en curso.-

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Fundación Nuevos Caminos.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA - VILLADA

RESOLUCIÓN N° 267 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-1707/15, 135-1710/15 y 135-1881/15.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través de su representante en el Directorio de la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor (SAETA), realice las gestiones pertinentes a efectos de concretar el ingreso de un corredor de transporte urbano de pasajeros en los siguientes barrios:

- a) El Parque.
- b) Santa Anita.
- c) Los Molles.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA - VILLADA

RESOLUCIÓN N° 268 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1780/15.-

VISTO

La extensa y destacada trayectoria del Padre José Antonio Jimeno; y

CONSIDERANDO

Que, nació en España el 06 de mayo de 1.934 y fue ordenado sacerdote el 16 de marzo de 1957. En el mismo año, llegó a Buenos Aires con tan solo 22 años;

Que, se recibió de profesor de Ciencias Naturales a los 26 años y fue destinado al norte argentino, más precisamente a la provincia de Salta;

Que, el padre José Antonio Jimeno llegó al Colegio Belgrano en el año 1961 para hacerse cargo de las cátedras de botánica, zoología y filosofía;

Que, dejó su tierra natal y sus seres queridos, para comenzar una nueva obra que el Señor le tenía reservada en la ciudad de Salta;

Que, el Padre Juan Garay lo designa Vicerrector del Colegio Belgrano y el 14 de Enero de 1971 fue nombrado Prior Rector del establecimiento en el Capitulo realizado en Buenos Aires, tomando posesión el 1 de marzo de ese año;

Que, desde entonces el Padre Jimeno mantiene un alto compromiso y dedicación, mostrando de manera concreta el verdadero sentido de su vocación sacerdotal; padre, amigo y pastor. Su seguridad y firmeza han sido pilares de la institución y sus palabras sabias, el consejo que orienta en la desesperanza y la incertidumbre;

Que, su preocupación por brindar la calidad educativa que los nuevos tiempos exigen, ha servido para construir una institución atenta al logro de sus objetivos, consolidada en el trabajo constante y en la autoevaluación permanente, aspectos que han contribuido a gestar una trayectoria educativa reconocida por la comunidad salteña ya en el año 1974 la población escolar del Colegio Belgrano superaba el millar de alumnos;

Que, su capacidad fue reconocida por sus pares y el 2 de marzo de 1982, en la reunión de rectores de institutos privados de Salta, siendo designado presidente del mismo;

Que, en mayo de 1982 cumplió sus Bodas de Plata sacerdotales, que fueron celebradas en una misa por el entonces Monseñor Carlos Mariano Pérez y dieron cuenta de una labor incansable en procura de acrecentar la fe y brindar un vivo testimonio de su vocación;

Que, en el año 2007 el Padre Jimeno cumplió sus Bodas de Oro sacerdotales y lo celebró con la comunidad del Colegio Belgrano en la que participaron distintas personalidades y profesionales surgidos de ese establecimiento educativo, que son parte activa de la vida de nuestra provincia;

Que, en la actualidad, con sus 81 años de vida, cosecha lo que ha sembrado durante tantos años y con mucho esfuerzo, su querido Colegio Belgrano lleva 116 años de vida fecunda, comunitaria y católica, bajo el lema de San Agustín "Se enseña por amor a los demás, se aprende por amor a la verdad", habiéndose convertido en un gran formador de jóvenes;

Que, para este Concejo Deliberante es un honor distinguir a tan importante personalidad de nuestra Ciudad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR Ciudadano Destacado de la ciudad de Salta, al Padre José Antonio Jimeno por su extensa y reconocida trayectoria como sacerdote, formador espiritual y rector del Colegio Belgrano, verdadero ejemplo de vocación, servicio y solidaridad para nuestra comunidad.-

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de plaqueta recordatoria y copia de la presente resolución al Padre José Antonio Jimeno.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 269 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1829/15.-

VISTO

La presentación realizada por el Colegio de Abogados y Procuradores de la provincia de Salta, mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, dicha entidad solicita se declare de interés municipal las "Segundas Jornadas sobre Trata de Personas";

Que, las jornadas se llevarán a cabo los días 30, 31 de julio y 1 de agosto en coincidencia con el día internacional contra la Trata de Personas, que se conmemora el 30 de julio, proclamado por la Asamblea General de las Naciones Unidas;

Que, se define la trata como la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al raptó, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación;

Que, el tráfico de personas constituye un grave delito y una grave violación de los derechos humanos. Cada año, miles de hombres, mujeres y niños caen en las manos de traficantes, en sus propios países y en el extranjero;

Que, prácticamente todos los países del mundo están afectados por el tráfico, ya sea como país de origen, tránsito o destino de las víctimas;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal las "Segundas Jornadas sobre Trata de Personas", organizadas por el Colegio de Abogados y Procuradores de la provincia de Salta, que se llevarán a cabo los días 30, 31 de julio y 1 de agosto del año en curso, en el salón de la Caja de Seguridad Social de Abogados de Salta.-

ARTÍCULO 2°.- REMITIR una copia de la presente resolución al Colegio de Abogados y Procuradores de la provincia de Salta. -

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 270 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1841/15.-

VISTO

La participación de docente salteña, señora Raquel Espinosa en el Congreso Internacional de la Asociación Europea de Profesores de Español (AEPE); y

CONSIDERANDO

Que, dicho Congreso se realizará en Burgos, España, entre el los días 20 y 24 de julio de 2015, bajo el lema "La Cultura Hispánica desde sus Orígenes al Siglo XXI", en concordancia con el cuarto centenario de la publicación de la segunda parte del libro "Don Quijote de la Mancha", texto de trascendencia universal, de innegable influencia y clave en la historia de la literatura;

Que, la señora Raquel Espinosa cuenta con una trayectoria destacable en la docencia salteña y se desempeña actualmente como directora del Colegio N° 5094 "Raúl Scalabrini Ortiz";

Que, en conjunto con otros profesionales del medio, presentará la ponencia "Las Encubiertas y el Paisaje de la Muerte en el Pozo de Yocci", basado en los textos de Juana Manuela Gorriti;

Que, en dicha ponencia se intenta hacer un paralelismo entre las costumbres coloniales de Salta y la Lima teocrática de la época;

Que, las encubiertas a las que el trabajo hace referencia, intenta poner luz sobre la importancia de la mujer de la época en la construcción de la sociedad, así como la realidad sociopolítica que enfrentó, injustamente silenciada y colocada en un nivel de anonimato que privó a las nuevas generaciones de conocer sus vivencias y la riqueza de sus espíritus de lucha;

Que, la multiplicidad de derechos ganados por las mujeres a lo largo de la historia sudamericana, tiene como antecedente una gesta que se remonta a los pueblos originarios con nombres como Micaela Bastidas y Bartolina Sisa, Juana Azurduy de Padilla y muchas mujeres salteñas más, resaltando a Juana Manuela Gorriti en la literatura y el periodismo;

Que, Juana Manuela Gorriti fue una heroína de la época, sobrina de Martín Miguel de Güemes, de gran bohemia, con un sentimiento profundo por la nacionalidad, fué la primera novelista argentina que rompió con la sumisión en la que vivían las mujeres de la colonia, habiendo sufrido el destierro y el despojo de sus bienes;

Que, por tal motivo se escogió el texto "El pozo de Yocci" de su autoría, para graficar la presencia femenina en relación al paisaje y la Salta colonial;

Que, la presentación a realizarse en Burgos, España, tiene como antecedente las "Veladas Literarias Sabatinas" en honor de Juana Manuela Gorriti, organizadas en 2014 y continuadas en el año en curso por el Colegio "Raúl Scalabrini Ortiz", declaradas de Interés Cultural y Educativo por el Municipio, Resolución N° 013/14;

Que, es digno de reconocer el trabajo que los profesionales salteños realizan en el ámbito literario e histórico y la participación que tienen en eventos internacionales de cultura y educación;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal la ponencia "Las Encubiertas y el Paisaje de la Muerte en el Pozo de Yocci" a cargo de la docente Raquel Espinosa, que se presentará en la ciudad de Burgos, España, entre los días 20 y 24 de julio de 2015, en el marco del Congreso Internacional de la Asociación Europea de Profesores de Español.-

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de una copia de la presente resolución a la señora Raquel Espinosa.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 271 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1855/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, concluya las obras de pavimentación en las arterias de la ampliación del barrio Bancario, a fines de evitar el anegamiento causado por la acumulación de agua en los sectores que carecen de pavimento.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 272 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-1862/15 y 135- 1863/15; 135-1864/15;135-1865/15 y 135-1866/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la reparación del pavimento en las siguientes arterias:

- a) Calle Las Tipas.
- b) Calle Los Durazneros.
- c) Calle Los Arces.
- d) Calle Catamarca N° 1150.
- e) Calle Marcelino Cornejo desde el N° 0 al 300.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 273 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1872/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, sobre el estado en que se encuentra el canal ubicado en avenida Hipólito Yrigoyen, a fin de evaluar sobre las obras necesarias para su refuncionalización y mantenimiento de su estructura.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 274 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1882/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, por intermedio de las áreas correspondientes, haga efectivo el uso de tarjetas de identificación o credenciales a todo funcionario municipal que ejerza la función de inspector municipal, en virtud a lo establecido por el artículo 16 de la Ordenanza N° 14.529.-

ARTÍCULO 2º.- EN cada acto administrativo de inspección municipal, debe dejarse constancia de la fecha, motivos o causas que originaron la inspección municipal, en el o los locales comerciales, como así también el/los nombres de los funcionarios municipales actuantes.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 275 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1887/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, por intermedio del área correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, en relación al cumplimiento de la Ordenanza N° 14.137, lo siguiente:

- Si se ha realizado relevamiento de los terrenos existentes que pertenecen al dominio público o privado municipal, así como los de las superficies remanentes de espacios públicos afectados por urbanizaciones, convenios urbanísticos y/o subdivisiones en general.
- Si se ha conformado el inventario a que hace referencia el artículo 1º, inciso a) de la citada ordenanza, en el que conste en consecuencia, su real estado de ocupación y las medidas que se dispusieron en relación a los mismos.
- Medidas adoptadas para la custodia efectiva de los inmuebles de dominio municipal y la preservación de su destino.
- Controles efectuados sobre el cumplimiento de los cargos impuestos a la Municipalidad por donantes de bienes inmuebles.
- Controles efectuados sobre el cumplimiento de los cargos impuestos por la Municipalidad a los comodatarios y donatarios de bienes inmuebles de dominio municipal.
- Controles efectuados sobre el vencimiento del plazo de concesión de uso de los inmuebles de dominio municipal.
- Informes anuales de inventarios elaborados en el marco de lo establecido en el artículo 1º, inciso h) de la Ordenanza N° 14.137.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 276 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1890/15.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice las siguientes obras en la plaza del barrio Santa Lucía:

- Limpieza y provisión de agua para el riego.
- Arreglo del para pelotas del playón.
- Pintura de los bancos.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 282 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135-2073/14 y otro que corre por cuerda separada 82-031277-SG-2013.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal los expedientes C°s N°s 135- 2073/14; 82-031277-SG-2013, para que continúe con los trámites correspondientes.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA - VILLADA

RESOLUCIÓN N° 288 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1940/15.-
Autores: Cjales. Gastón Guillermo Galindez, Eliana del Valle Chuchuy y Amanda María Frida Fonseca Lardies.-

VISTO

El excelente desempeño, entrega, valor y dedicación de todo el plantel, y especialmente de los jugadores, del Equipo Salta Basket en el Torneo Federal; y

CONSIDERANDO

Que, el arduo e incansable trabajo de dicho equipo le permitió obtener el segundo puesto en el Torneo Federal Zona Norte, dejándolo en la puerta del Torneo Nacional de Ascenso (TNA), y con el cual, pueden ser invitados para jugar dicho torneo;

Que, esta fue una gran oportunidad para el deporte salteño, no solo porque se posicionó en los primeros puestos deportivos a nivel nacional e internacional, sino porque ocasionó un magnífico impulso anímico y deportivo para que el basquetbol de Salta siga creciendo;

Que, todo este plantel de Salta Basket, si bien quedará en la historia de "nuestro basquetbol" por haberle permitido soñar a una provincia que había perdido las expectativas, también seguirá forjando y escribiendo su historia con el anhelo de llegar, por primera vez en este deporte, al torneo Nacional Argentino;

Que, gracias al ímpetu y coraje de los jugadores en cada partido, se ganaron el reconocimiento y respeto del público salteño, quienes los bautizaron con el nombre de "Los Infernales";

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR reconocimiento al merito deportivo al equipo Salta Basket de esta ciudad.-

ARTÍCULO 2º.- ENTREGAR al presidente de la Asociación Salteña de Basquetbol Masculino, Tupac Vladimir Puggioni y al director técnico, Ricardo De Cecco, en representación de todo el cuerpo técnico, copia de la presente resolución y plaqueta recordatoria.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

ILLESCA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 289 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2181/15.-

Autor: Cjal. Tomás Salvador Rodríguez.-

VISTO

La obra "La Mirada de Güemes. Una historia política", autoría del Dr. Abel Cornejo, y

CONSIDERANDO

Que, en esta obra el autor explora las principales características del Gral. Martín Miguel de Güemes, quien fue el primer gobernador argentino elegido por el voto popular y del cual el 6 de mayo pasado se conmemoraron 200 años de su elección;

Que, el libro refleja un moderno análisis donde desacraliza la figura de Martín Miguel de Güemes y lo muestra como un hombre común, que a lo largo de su trayectoria tuvo una vida comparada con la tragedia griega, incorruptible y con una enorme trascendencia en el nacimiento de la Patria;

Que, se presenta a Güemes como un caudillo que excede lo folclórico, mitológico y gauchesco. Un personaje histórico que se destacó como líder regional, hasta el punto que decidió asumir el poder político en la convicción de que podía encabezar un proyecto diferente y autónomo, con una visión confederal de la Argentina, distinto a lo que fue el federalismo argentino;

Que, según Abel Cornejo durante el gobierno de Güemes, que duró seis años, el general se convirtió en el *vórtice del huracán* y encarnó la voluntad del soberano de defender y mantener la identidad nacional, desafiando a los poderes constituidos, manteniendo una visión americanista y una visión de patria grande;

Que, en la obra además se destacan las figuras de Macacha Güemes, la de los hermanos del General y de José Ignacio Gorriti, que según el autor son consideradas como personas brillantes que contribuyeron al plan del caudillo salteño;

Que, Abel Cornejo ha desarrollado una prolífica carrera en los ámbitos judicial y académico, siendo actualmente Juez de la Corte de Justicia de Salta y presidente del Consejo de la Magistratura local. Es además escritor y ensayista, siendo por su trayectoria y producción una personalidad destacada de nuestro medio;

Que, el libro "La Mirada de Güemes. Una historia política", resulta una obra de vital importancia para continuar descubriendo la identidad y labor de nuestro héroe gaucho, quien fuera forjador notable del nacimiento de nuestra Patria. Lo que propone el autor no es

revisonismo histórico, sino mostrar la historia desde el interior hacia toda la nación;

Que, aún todavía debe ser reivindicado el General, más allá de ese título como si fuera solamente "el defensor de la frontera norte" que desde luego no es poco decir, sosteniendo también sin titubeos que Güemes fue fundamental en la construcción de nuestra identidad nacional argentina;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal y Cultural el libro "La Mirada de Güemes. Una historia política", autoría del Dr. Abel Cornejo, por su trascendental aporte al reconocimiento de la figura y obra del Héroe Nacional, General Martín Miguel de Güemes.-

ARTÍCULO 2º.- ENTREGAR copia de la presente Resolución y plaqueta de Interés Municipal y Cultural al Dr. Abel Cornejo como autor del libro "La Mirada de Güemes. Una historia política".-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

ILLESCA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 290 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2184/15.-

Autor: Cjal. Ricardo Guillermo Villada.-

VISTO

La iniciativa de las empresas Compañía de Cervecerías Unidas Argentina (CCU Argentina) y de Cerveza Salta en realizar el programa "Educando en el consumo responsable de alcohol: Educar en Familia"; y

CONSIDERANDO

Que, en la actualidad existe gran preocupación de la comunidad salteña respecto al consumo el alcohol por menores de edad, como así también por el abuso del mismo, resultando necesario fomentar todo tipo de iniciativas que tiendan a la concientización sobre este problema y a su vez articular acciones concretas entre el Estado, las Organizaciones de la Sociedad Civil y aquellas empresas locales interesadas en contribuir a solucionar esta problemática social;

Que, desde el año 2006 hasta la fecha, la empresa CCU Argentina, con foco en las ciudades de Salta y Santa Fe, y llevando la leyenda "Aquí no vendemos alcohol a menores de edad" colaboran activamente con los padres en la educación de sus hijos sobre el consumo responsable del alcohol;

Que, dicha iniciativa fue declarada de interés municipal por el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz el 7 de abril de 2011;

Que, el programa trabaja para promover el consumo responsable de alcohol y potenciar la calidad de vida de las personas realizando charlas en organismos estatales e instituciones del ámbito público y privado, coordinados por un equipo de psicólogos, brindando información a padres de niños y adolescentes;

Que, dicho trabajo es un ejemplo de cómo el Estado y las empresas salteñas pueden sumar esfuerzos en beneficio de la gente subrayando el trabajo conjunto que aúne a las familias, al comercio y a las instituciones a que se ocupen de la prevención para que no se venda alcohol a menores en los puntos de venta;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de interés municipal el Programa "Educar en Familia" que realiza la empresa Cerveza Salta junto a la Compañía de Cervecerías Unidas, el cual educa al correcto y responsable consumo de productos con alcohol.-

ARTÍCULO 2º.- HACER ENTREGA de una copia de la presente resolución y de plaqueta recordatoria a la empresa Cerveza Salta y a la Compañía de Cervecerías Unidas.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

ILLESCA - LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 292 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2203/15.-

Autor: Cjal. Amanda María Frida Fonseca Lardies.-

VISTO

La importancia de fortalecer los espacios de desarrollo cultural vinculados a nuestra identidad como Nación; y

CONSIDERANDO

Que, resulta importante destacar las figuras de trascendencia social y cultural para revalorizar nuestra Nación;

Que, en tal sentido es valioso homenajear a un artista de destacada trayectoria como lo fuera Carlos Gardel, en nuestro país quien proyectara nuestra música a nivel internacional;

Que, el "zorzal criollo", como se conoce al cantor logro que el tango fuese considerado un himno nacional sin fronteras, dejó huérfano al genero que muchos colocan frente al espejo del flamenco y la copla, como defiende, con matices, Diego "El Cigala";

Que, el recuerdo de Gardel resucita estos días con homenajes en la tierra donde murió y en la que creció;

Que, en tal sentido, Juan José Sebrelli, autor de "Los mitos de la Argentina", considera que para pertenecer a ese Olimpo de los mitos, como Perón y Eva, hay que tener una vida y orígenes humildes y poco claros. La figura de Carlos Gardel se adapta como un guante a ese patrón;

Que, la leyenda de Gardel adquirió otro elemento mítico, conocido por su pasión y entusiasmo, el cantor fue vanguardista en la grabación de lo que posteriormente se conocería como video clips;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el Homenaje a los 80 Aniversarios de la desaparición física del emblemático cantante y artista Carlos Gardel, que se llevará a cabo el 25 de junio del corriente en Pro Cultura Salta por la importancia cultural y artística que el mismo reviste para nuestra identidad nacional.-

ARTÍCULO 2º.- OTORGAR plaqueta recordatoria y copia de la presente a las autoridades organizadoras del evento.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

ILLESCA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 293 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2204/15.-

Autor: Cjal. Amanda María Frida Fonseca Lardies.-

VISTO

El programa Juana Azurduy que ejecuta la Fundación Salta Contemporánea; y

CONSIDERANDO

Que, el programa Juana Azurduy de la Fundación Salta Contemporánea, es un proyecto que tiene como objetivo el empoderamiento de la mujer salteña a través de la capacitación de aquellas mujeres de 18 a 70 años de edad, jefas de edad o de núcleo, que sean emprendedoras o tengan una idea de emprendimiento;

Que, en la primera edición llevada a cabo en el año 2014, se capacitaron 90 mujeres durante cuatro meses, a través de dos encuentros semanales de tres horas cada vez;

Que, está previsto el inicio de la segunda edición del programa, el que comenzará el día 7 de julio del corriente año, donde capacitarán a más de 100 mujeres;

Que, el programa mencionado se realiza en diferentes barrios de la ciudad Salta capital: Santa Cecilia, Unión y 20 de Junio en el 2014, y en San Benito, Floresta, Las Palmeritas y Atocha en 2015, en lugares de uso común y comunitario como son: comedores, SUM o centros vecinales;

Que, tiene fundamental importancia el desarrollo de acciones orientadas al empoderamiento de las mujeres y a la promoción de la economía social solidaria;

Que, a tales fines la capacitación mediante el dictado de tres talleres resulta un método de alto rendimiento para lograr los objetivos planteados;

Que, en tal sentido el plan de acciones está compuesto por los siguientes ejes:

- "Juana Emprendedora" taller que está orientado a capacitar a las mujeres sobre como emprender, cómo comprar, vender o financiar su emprendimiento
- "Las mujeres también hicimos historia" es un espacio donde se visibilizan las mujeres que a lo largo de la historia se transformaron a si mismas y luego transformaron su entorno.
- "Espacio Juanas" brinda a través de diferentes técnicas transpersonales, herramientas para empoderarse.

Que, cada una de las mujeres seleccionadas serán beneficiadas con una beca incentivo financiada por la Secretaria de Derechos Humanos del Ministerio de Derechos Humanos del Gobierno de la Provincia de Salta;

Que, se realizarán encuentros integradores entre todos los grupos que conforman el programa, que será un espacio liderado por las Juanas egresadas de la edición anterior, donde se trabajarán en temas comunes referentes a los diferentes tipos de violencia y la capacitación en derechos de las mujeres;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el Programa Juana Azurduy ejecutado por la Fundación Salta Contemporánea por la importancia que el mismo tiene el objetivo de lograr el empoderamiento de la mujer salteña a través de la capacitación en técnicas y

herramientas de emprendedurismo social y economía solidaria promoviendo la autonomía y el fortalecimiento de las mujeres en el entramado social.-

...//

ARTÍCULO 2º.- OTORGAR copia de la presente y plaqueta recordatoria a las autoridades de la institución ejecutora del proyecto Fundación Salta Contemporánea.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

ILLESCA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 306 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-3282/11 y otros que corren a cuerda separada; 135-2156/12; 135-2312/12; 135-2314/12; 135-2315/12; 135-2445/12; 135-2463/12; 135-2502/12; 135-2521/12; 135-2630/12; 135-2665/12; 135-2709/12; 135-2712/12; 135-2713/12; 135-2738/12; 135-2801/12; 135-2804/12; 135-2809/12; 135-2830/12 y 3440/12; 135-2882/12; 135-2915/12; 135-2917/12; 135-2940/12; 135-2958/12; 135-2989/12; 135-2990/12 y 135-2991/12 y 135-2993/12 y 2994/12; 135-2995/12; 135-3236/12, 135-3373/12 y 135-3451/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135-3282/11; 135-2156/12; 135-2312/12; 135-2314/12; 135-2315/12; 135-2445/12; 135-2463/12; 135-2502/12; 135-2521/12; 135-2630/12; 135-2665/12; 135-2709/12; 135-2712/12; 135-2713/12; 135-2738/12; 135-2801/12; 135-2804/12; 135-2809/12; 135-2830/12 y 3440/12; 135-2882/12; 135-2915/12; 135-2917/12; 135-2940/12; 135-2958/12; 135-2989/12; 135-2990/12 y 135-2991/12 y 135-2993/12 y 135-2994/12; 135-2995/12; 135-3236/12, 135-3373/12 y 135-3451/12 por haber concluido su tramitación legislativa.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

ILLESCA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 307 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-2450/14 y otros que corren por cuerda separada 135-1388/14, 135-2026/14, 135-1482/15, 135-1453/14 y 135-1486/14 y 135-1455/14 y 135-1468/14, 135-1248/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135-2450/14, 135-1388/14, 135-2026/14, 135-1482/15, 135-1453/14 y 135-1486/14 y 135-1455/14 y 135-1468/14, 135-1248/14, por haber concluido su tramitación legislativa.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

ILLESCA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 308 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2004/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- POR haber sido tratado y rechazado en el Orden del Día correspondiente a la 12ª Sesión Ordinaria de fecha 24 de junio de 2015, remítanse las actuaciones al Archivo del Concejo Deliberante para su resguardo.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

ILLESCA – LARDIÉS

DECLARACION

DECLARACIÓN N° 024 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1889/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina del Ministerio de Educación de la provincia de Salta, dé estricto cumplimiento al fallo judicial que ordena la inclusión en el cuadro de puntajes del docente Rodolfo Gerbán, respecto del período 2015 y subsiguientes.-

SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente declaración al Ministerio de Educación de la provincia de Salta.-

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

DECLARACIÓN N° 025 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1599/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- REPUDIAR la agresión que sufrieron los concejales Arturo Borelli, Marta Martín y José Britos, por una patota que salió de la empresa Agrotécnica Fuegoquina en el Parque Industrial.-

SEGUNDO.- SOLICITAR al Ministerio Público de la provincia de Salta la investigación de las agresiones sufridas por los concejales mencionados en el artículo 1°.-

TERCERO.- REMITIR copia de la presente declaración al Ministerio Público Fiscal de la provincia de Salta.-

CUARTO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

INFORME DE LOS AUDITORES

Señor Presidente
Dr. NICOLAS JOVANOVICS

En nuestro carácter de Auditores Externos comisionados por el Tribunal de Cuentas Municipal, conforme a la competencia, atribuciones y deberes que le confiere la Carta Orgánica Municipal (artículo 47 y 48) y la Ordenanza 5552 (artículo 12 inc. "d"), hemos procedido al análisis de la CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO AÑO 2014 de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

1. Identificación de los Estados Auditados

Hemos auditado la información presentada en el Expte. Cod. 82 - N° 27360-SG-2015 referida al Estado Financiero denominado "CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO" correspondiente al período iniciado el 01

de enero de 2014 y finalizado el 31 de diciembre de 2014, expuesto bajo la forma de Planillas Anexas conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 6923 y sus modificatorias - Régimen Contable Municipal - Artículos 51 que comprende:

Estados Demostrativos exigidos por el artículo 51:

- 1) Ejecución del presupuesto con relación a los créditos;
- 2) Ejecución del presupuesto con relación al cálculo de los recursos;
- 3) Obligaciones adquiridas en el ejercicio que se traducirán en compromisos para ejercicios futuros a que se refiere el artículo 18;
- 4) Movimiento de fondos y valores operados durante el ejercicio;
- 5) Situación del tesoro al inicio y cierre del ejercicio;
- 6) Deuda Pública clasificada en consolidadas y flotantes al comienzo del ejercicio y cierre del ejercicio;
- 7) Evolución de los residuos pasivos correspondiente al ejercicio anterior;
- 8) Situación de los bienes del estado con indicación de la existencia inicial, variaciones del ejercicio y las existencias al cierre;
- 9) Resultado del ejercicio por comparación entre los montos de los gastos devengados y las sumas ingresadas.

La confección de la Cuenta General el Ejercicio es responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante en su parte pertinente. Nuestro deber es "Examinar la Cuenta General del Ejercicio, remitir hasta el 30 de Junio informe al Concejo Deliberante, y publicar el mismo en el Boletín Oficial Municipal" según lo indicado en el artículo 48 inc. e) de la Ley 6534 - Carta Municipal.

2. Alcance del trabajo

a) Nuestro trabajo para los estados demostrativos mencionados en el párrafo 1. fue realizado de acuerdo con lo dispuesto por las Normas Generales de Auditoría Externa para el Sector Público del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas de la Republica Argentina, aprobadas y puestas en vigencia por Resolución de Plenario N° 697 de fecha 18/04/96, habiéndose aplicado algunos de los procedimientos allí enumerados y otros que se consideraron necesarios para el cumplimiento de la auditoría.

Una auditoría requiere que el auditor planifique y desarrolle su tarea con el objetivo de obtener un grado razonable de seguridad acerca de la inexistencia de manifestaciones no veraces o errores significativos en los estados auditados. Una auditoría incluye examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicios que respaldan la información expuesta en los estados auditados, así como evaluar las normas legales utilizadas, las estimaciones significativas efectuadas por el Departamento Ejecutivo Municipal y la presentación de los estados tomados en su conjunto.

b) De la labor de auditoría realizada, las cifras totales presentadas por el D.E.M. son:

RECURSOS	\$ 1.326.950.333,96
EROGACIONES	\$ 1.309.844.930,78
RESULTADO (+)	\$ 17.105.403,18

Nota:

1. Al total de Recursos se le suman las Fuentes Financieras
2. Al total de Erogaciones se le suman las Aplicaciones Financieras

3. Aclaraciones Previas al Dictamen

En Informe Ejecutivo de fecha 29-06-15 - que forma parte integrante del presente - se emite Alcance, Limitaciones al Alcance, Observaciones, Recomendaciones y Opiniones por cada inciso que conforman la Cuenta General del Ejercicio. En orden a la brevedad, todos estos conceptos se dan por reproducidos.

4. Dictamen

En base al examen practicado y con las limitaciones y observaciones expuestas en nuestro Informe Ejecutivo de fecha 29-06-14 opinamos que la CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014 presenta razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la Situación Financiera de la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA al 31 de diciembre de 2014 como así también el Resultado de su ejecución por el ejercicio terminado a esa fecha de acuerdo con las normas legales vigentes.

Salta, 29 de junio de 2015

ARZELAN - BLANCO

SECRETARÍA DE PLENARIO

ACTA N°1.310

----- EN LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SIENDO LAS HORAS 10:00 SE DA POR INICIADA LA PRESENTE REUNIÓN PLENARIA, CON LA PRESENCIA DEL SEÑOR PRESIDENTE, Dr. NICOLÁS JOVANOVIĆ; DEL SEÑOR VOCAL N° 1 Dr. SÓCRATES PAPUTSAKIS; DEL SR. VOCAL N° 4, Dr. NICOLÁS DEMITRÓPULOS; DE LA SEÑORITA VOCAL N° 5, C.P.N. FERNANDA YANAKIS, Y DEL DR. SERGIO GUSTAVO ARNEÑO, GERENTE DE SECRETARIA DE PLENARIO ADJUNTO, QUIEN REFRENDARÁ TODO LO AQUÍ EXPUESTO, CONFORME CON EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

PUNTO ÚNICO: EXPEDIENTE COD. 82 - N°27.360-SG-2.015 - CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO AÑO 2.014.-----

-----Por Secretaría de Plenario se pone en conocimiento de los Señores Vocales, los informes emanados por los funcionarios de este Tribunal de Cuentas, mediante los cuales analizan la Cuenta General del Ejercicio Año 2.014. Asimismo se adjunta informe sobre el estado de obra y servicio público, e informe sobre estado de los saldos a rendir por los cuentadantes de la Municipalidad.-----

-----Oído lo cual, los Señores Vocales resuelven: 1)- Compartir los informes emitidos por los distintos funcionarios de este Tribunal y remitirlos al Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta.- 2)- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 inciso d) de la Ordenanza N° 5.552, ordenar la publicación en el Boletín Oficial Municipal de los informes producidos por este Tribunal de Cuentas, correspondientes a la Cuenta General del Ejercicio Año 2.014.-

-----Se remite Nota de Plenario N° 104.755/15 al Boletín Oficial Municipal y Nota de Plenario N°104.754/15, al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta.--

-----SIENDO HORAS 12:00, Y HABIENDO SIDO TRATADO EL TEMA INCLUIDO EN EL CORRESPONDIENTE ORDEN DEL DÍA, SE DA POR FINALIZADA LA PRESENTE REUNIÓN PLENARIA.-----

FIRMADO: PRESIDENTE, Dr. NICOLÁS JOVANOVIĆ; DEL SEÑOR VOCAL N° 1 Dr. SÓCRATES PAPUTSAKIS; DEL SR. VOCAL N°4, Dr. NICOLÁS DEMITRÓPULOS; DE LA SEÑORITA VOCAL N° 5, C.P.N. FERNANDA YANAKIS, Y DEL DR. SERGIO GUSTAVO ARNEÑO, GERENTE DE SECRETARIA DE PLENARIO ADJUNTO,-----

JOVANOVIĆ – PAPUTSAKIS – DEMITROPULOS – YANAKIS -
ARNEÑO
